

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SUS
ANTECEDENTES Y SU EVOLUCION HISTORICA
1845-1900

TESIS DE GRADO

Eugenia Incera Olivas

1978

362 Incera Oliva, Eugenia
1 2h El Hospital San Juan de Dios sus antecedentes y su evolución
histórica 1845-1900. -- San José Litografía e Imprenta LIL, 1981.
160 p. : il.

Tesis (licenciatura en historia y geografía) - Universidad de
Costa Rica.

1. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – HISTORIA. 2. TESIS Y
DISERTACIONES ACADEMICAS. I. t.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SUS
ANTECEDENTES Y SU EVOLUCION HISTORICA
1845-1900

TESIS DE GRADO

Eugenia Incera Osivas

1978

Dedico este trabajo con veneración,
a la memoria de mis padres, Ricardo
Incera, B. y Leoní Olivas de Incera,
quienes con su gran amor me
indicaron, lo que es el camino del
bien.

A mis hermanos:
Ricardo, Xinia, Hilda
María de los Angeles y Enrique, que
somos todos uno, en el recorrer de
nuestras vidas.

AGRADECIMIENTO

¡Gracias Señor, por enseñarme lo que es confiar en Ti!

Esta tesis es producto de la ayuda de muchas personas, desde la que me brindé una sincera sonrisa de aliento, hasta la que me regaló un documento. A todas ellas, mi imperecedero agradecimiento.

Particularmente damos las gracias al Prof. Rafael Obregón Loría, a quien escogimos como director y quien demostró una vez más lo que es ser un verdadero maestro. Al amigo, ya fallecido, Ing. Jaime Granados, quien puso a nuestro servicio su valiosa biblioteca, por quien elevamos una plegaria al Señor. A las Licenciadas Clarita Di Lucca y Clotilde Obregón de Lutz, quienes revisaron los originales de la tesis. Al personal de la Sección Histórica del Archivo Nacional, en especial a la Subdirectora de dicha Institución, Lic. Luz A, Chacón de Umaña, A la Junta de Protección Social de San José, en cuyo archivo tuve la oportunidad de consultar las actas, con la benevolencia del Sr. Andrés Brenes Mata, Prof. María Angeles Volio J. y Srita. María Eugenia Murillo G.

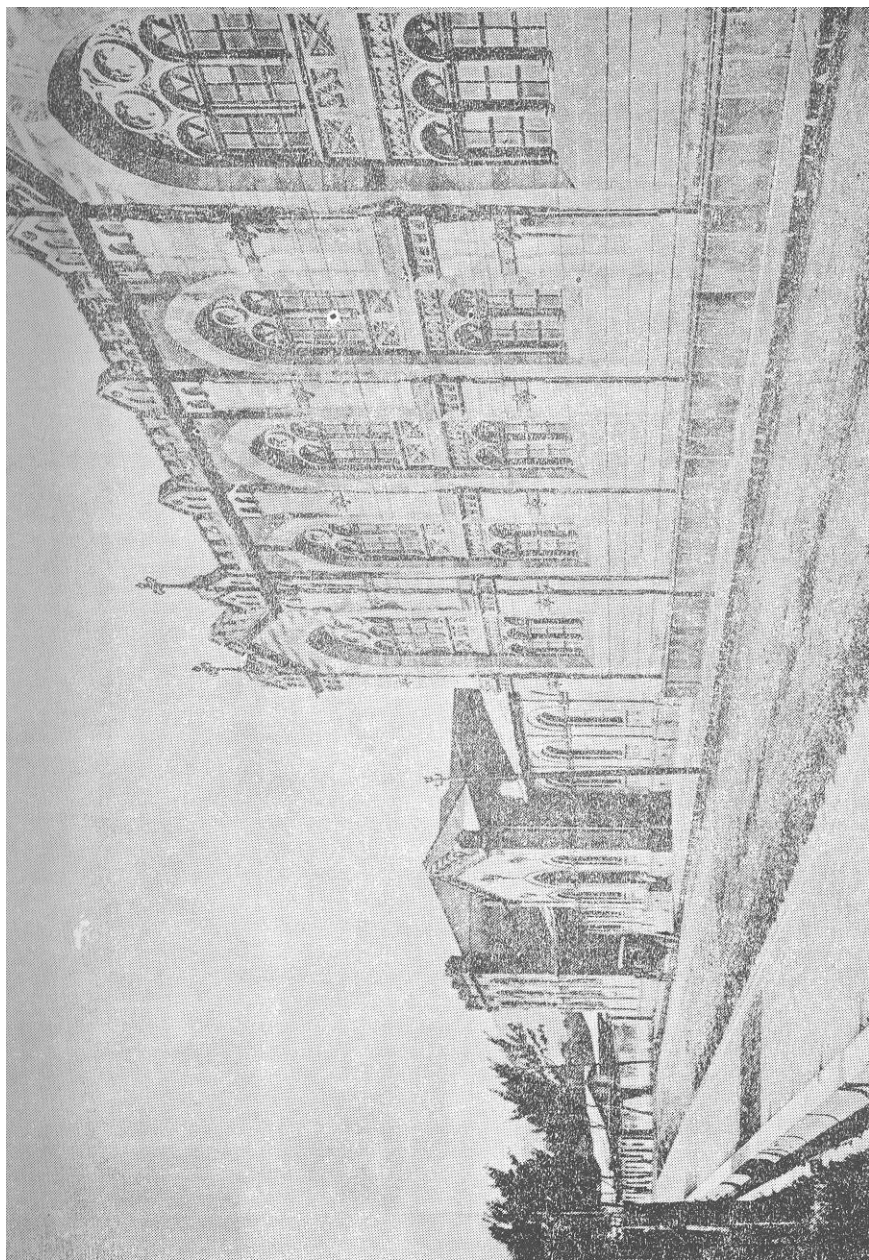
Igual gratitud debemos al personal de las diferentes bibliotecas y archivos consultados.

Y por ultimo, las gracias más sinceras a la Prof. Luz Argentina Brenes de Obregón, de quien guardamos muy gratos recuerdos al haber sido nuestra primera maestra y que para la elaboración de esta tesis, nos brindó constante estímulo.

INDICE

	Pág.
Introducción.....	13
Capítulo 1.....	15
1. El Obispo Tristán propone el establecimiento de un Hospital en Cartago.	
2. El Obispo García Jerez propone establecer un Hospital bule el nombre de San Juan de Dios. 3. El Gobierno de Don Juan Mora Fernández y el asunto del Hospital. 4. Se establece un Hospital con el nombre de San Juan de Dios y una Junta de caridad. 5. Primeros actividades de a Junta, 6. Primeras disposiciones paca iniciar la construcción del edificio.	
7. Nombramiento del Obispo Llorente cama protector del Hospital.	
8. Se inician actividades del Hospital.	
Notas al capítulo 1.....	35
Capítulo II.....	37
1. Clausuro temporal de la Institución. 2. Estada del edificio al cerrar sus puertas. 3-creación de la Hermandad de Caridad. 4, Autorización del Poder Ejecutivo poro la venta del edificio y terreno. 5. Fracaso del plan de traslado del Hospital. 6. Gestiones para traer algunas Hermanas de la Caridad.	
Notas al capítulo II.....	60
Capitulo III.....	63
1. Recibe algunos legados (el del Presbítero José Cecilio Umaña).	
2. Las Hermanas de la Caridad inician sus servicios. 3. Se vuelve a considerar la mala ubicación del edificio. 4. Se inauguran los trabajos del nuevo edificio. 5. El Hospital cambio su carácter de simple casa de salud, constituyéndose en una verdadera Institución Hospitalaria.	

	Pág.
Notas al capítulo III.....	103
Conclusión.....	107
Anexo N°1.....	109
Anexo No2.....	112
Anexo N°3.....	114
Anexo N°4.....	116
Anexo N°5.....	119
Anexo N°6.....	123
Anexo N°7.....	135
Anexo N° 8.....	144
Anexo N°9.....	146
Anexo N°10.....	148
Anexo N°11.....	150
Anexo N° 12.....	151
Siglas usadas.....	153
Bibliografía.....	154

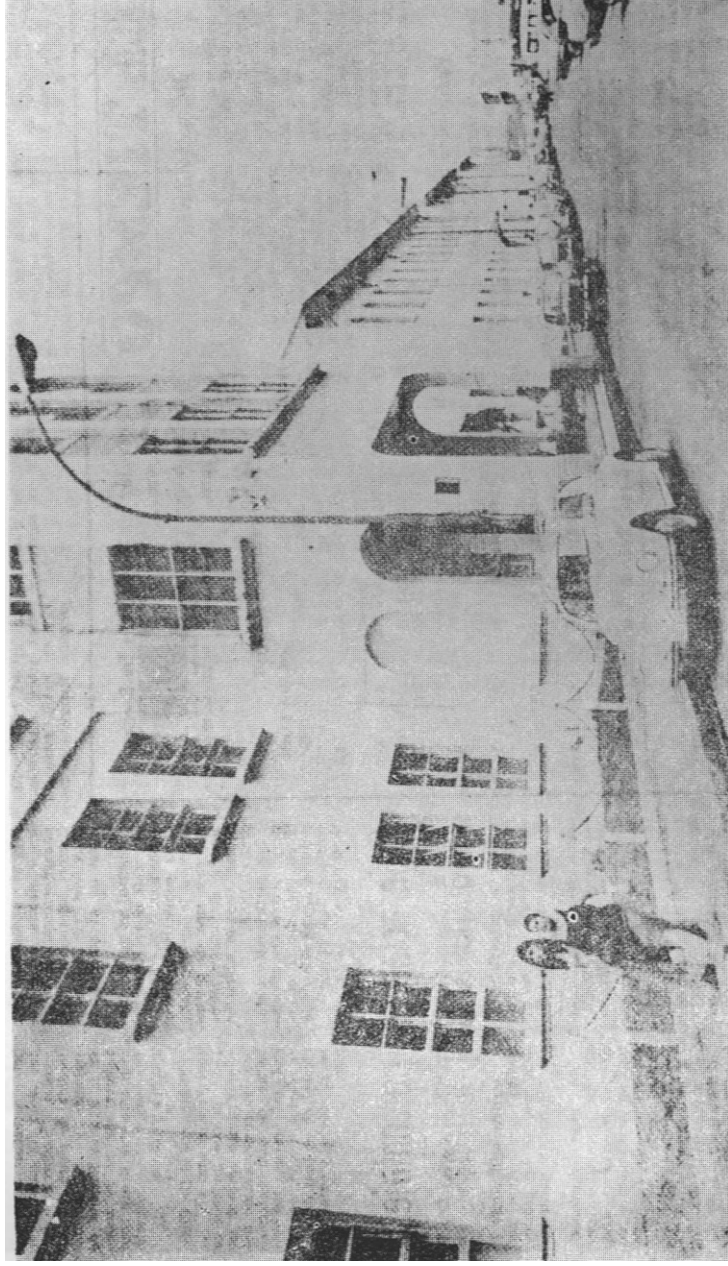


Hospital San Juan de Dios

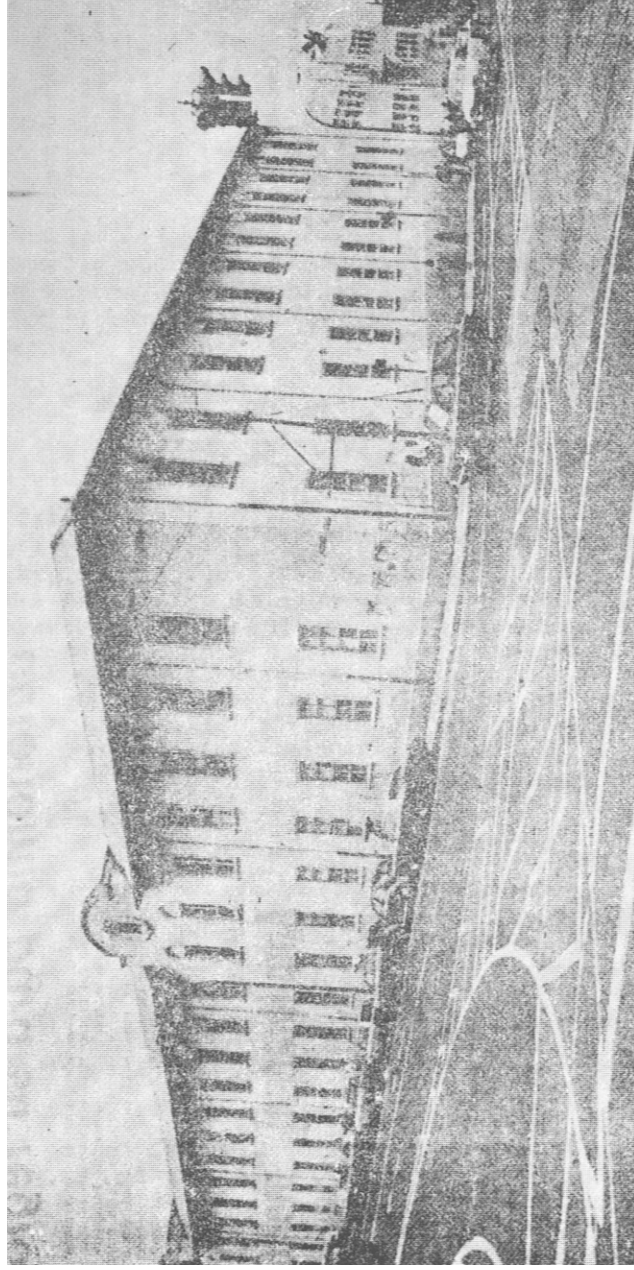
San José

Hospital San Juan de Dios

Costado este, construido en 1895. (M. Gómez Miralles). 1922



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Costado este. (Montenegro). 1977.



HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Una edificación casi centenaria en cuyas salas, miles de costarricenses, han recibido atención médica y bajo techo han tenido un alero protector para su salud. (Montenegro)

INTRODUCCION

Este trabajo lo iniciamos con gran impulso motivador aunque sabíamos la ardua tarea que representaba investigar sobre una institución, como lo es el añoso Hospital San Juan de Dios, respetable por su lejanía en el tiempo, con su casi siglo y medio de existencia.

Es el Hospital (como suele llamársele entre nosotros), un pedazo bello y vivo de nuestra historia, que nació al igual que cualquier otro en el mundo, como respuesta al eco de la humanidad doliente; pero obviamente con su propia historia.

Siendo necesario conocer los fundamentos sobre los cuales descansa la actual Institución debimos realizar un recorrido histórico, que lo dividimos en tres capítulos, enmarcados dentro de los años 1784 a 1900. Así, el primero encierra las inquietudes y esfuerzos de los sacerdotes por la creación del citado centro en Cartago, que resultaron infructuosos, hasta el inicio de sus servicios en San José; la etapa llega hasta 1858.

El segundo capítulo, corresponde a una difícil etapa por la que pasó la Institución por lo que debió cerrar sus puertas temporalmente en 1861, pero a la vez sirvió como lapso de meditación para todos aquellos que veían dolorosamente cómo se cerraban las puertas de un centro que albergaba tantas esperanzas, ante lo que ellos no podían permanecer impasibles. Aunando esfuerzos se volvieron a reanudar los servicios en 1864; año a partir del cual data la vida normal del Hospital, en ocasiones dificultosa, pero ininterrumpida.

El tercero y último capítulo encierra todos los acontecimientos que llevaron a la transformación del Hospital San Juan de Dios, de una simple casa de salud, a una verdadera institución hospitalaria.

En general el trabajo lo realizamos consultando diversa bibliografía, pero primordialmente, los informes vertidos por los Presidentes de la Junta de Caridad, las actas de dicha Junta y fuentes manuscritas del Archivo Nacional.

CAPITULO 1

1. El Obispo Tristán propone el establecimiento de un Hospital en Cartago. 2. El Obispo García Jerez propone establecer un Hospital bajo el nombre de San Juan de Dios. 3. El Gobierno de Don Juan Mora Fernández y el asunto del Hospital. 4. Se establece un Hospital con el nombre de “San Juan de Dios” y una Junta de Caridad. 5. Primeras actividades de la Junta. 6. Primeras disposiciones para iniciar la construcción del edificio. 7. Nombramiento del Obispo Llorente como protector del Hospital. 8. Se inician actividades del Hospital.

1. Mientras duró la dominación española fue imposible lograr un resultado positivo con respecto a la creación de una institución que prestara sus servicios a los enfermos desamparados.

Problema bastante serio, si tomamos en cuenta las declaraciones que en el año 1726 hace el Teniente General, Sargento Mayor Don Pedro José Sáenz con respecto a la falta de médicos y boticas:

“Que desde hacia más de doce años era vecino de Cartago y que en todo ese tiempo jamás había habido en ella médico, cirujano, ni boticas y que lo mismo había sido siempre, según referían los ancianos de ella” y los del Sargento Mayor, don Francisco de la Madriz Linares “...Jamás a conocido médico en esta ciudad, cirujano, ni botica, ni persona que aplique un remedio; por lo que se vive, en notable desconsuelo y los que mueren en esta ciudad no supo de que accidente.”⁽¹⁾

Puede pues afirmarse que durante la época colonial y en los primeros años de vida independiente nuestro país careció de un centro hospitalario a pesar de los esfuerzos realizados por el Obispo Esteban Lorenzo de Tristán, una de las figuras más importantes con que cuenta la historia de nuestra iglesia. El Obispo envió a la Real Audiencia un memorándum el 25 de agosto de 1784, solicitando se le diese la iglesia de la Soledad, que servía de convento a los padres misioneros, para la fundación de un hospital. La petición del prelado fue resuelta favorablemente el 23 de setiembre siguiente, debiendo entregar los oficiales Reales de Nicaragua el noveno y medio que correspondía a la Parroquia de Cartago. Por otra parte, el Obispo Tristán ofrecía como ayuda una contribución de 200 pesos.

“Por certificación del Tesorero de Nicaragua de fecha 23 de octubre de 1784, consta que el Obispo Tristán entregó los 200 pesos que había ofrecido para el hospital de Cartago.”⁽²⁾

El Hospital San Juan de Dios como se le llamó, se comenzó a instalar en 1791, y para ello fueron de eficaz ayuda los 876 pesos que legó con ese objeto el Teniente Coronel don Luis Méndez, en el año de 1789.

Dicho hospital estuvo bajo la dirección de Fray Pablo Bancos, quien a la par de sus funciones de prior de dicha institución, ejercía la profesión de médico sin título. ⁽³⁾

Pero el hospital no pudo concretar sus servicios debido en gran parte a que uno de los albaceas del Sr. Méndez hizo malos manejos del capital, el cual había quedado reducido a 464 pesos, cuando se le pidió cuentas de éste en el año 1804, ⁽⁴⁾ y todo lo que se pudo recoger fueron tres sábanas viejas, un pabellón y tres colchas usadas(s). Otros tropiezos fueron que aunque el obispo daba con puntualidad la cuota a la tesorería de Nicaragua, ésta nunca la entregó al hospital alegando evasivas de todas clases; lo mismo pasó con los 700 pesos que el prelado entregó a la tesorería de Guatemala para que dos religiosos de San Juan de Dios vinieran a administrar el hospital de Cartago; de esos dineros nunca se supo nada. El total adeudado de las cajas de León con nuestra provincia llegaba a 40.000 pesos por el noveno y medio que por la fundación del hospital tenía que haber pagado desde hacía 200 años. Así las cosas el hospital se cerró en 1799 y fue sostenido por la caridad popular.

Por otra parte la Real Audiencia de Guatemala ordenó:

“Una contribución anual obligatoria para toda la provincia de Costa Rica, repartida en esta forma: Cartago, 181 pesos, 3 fanegas de maíz, 3 de cacao, 6 arrobas de azúcar y panela; Valle Hermoso, 62 pesos, 12 fanegas de maíz y 40 arrobas de azúcar y panela; Heredia, 50 pesos, 16 fanegas de maíz, 1 de trigo y 15 arrobas de azúcar y panela; Alajuela, 22 pesos, 2 fanegas de maíz, 1 de trigo, 15 arrobas de azúcar y panela; Esparza, 11 pesos; Bagaces, 43 pesos. Con esta contribución que montaba a 369 pesos anuales, fuera del producto de los frutos agrícolas, se pensaba construir definitivamente el edificio para hospital y mantener sus servicios en lo sucesivo.” ⁽⁷⁾

En el año 1814 se le hace saber a la Real Audiencia por parte del Gobernador que ya contaba la provincia con un establecimiento con todos los departamentos necesarios, tanto para el Médico y Cirujano, como para los pacientes, y que los servicios se ofrecerían financiados por medio de limosnas.

Hasta ahí se podía decir que el problema estaba resuelto, pero faltaba quizás lo más importante, como era el personal que se encargaría de la institución. Los dos religiosos ofrecidos desde hacía treinta años no se habían presentado y no había médicos ni medicinas, a pesar de las insistentes peticiones del Gobernador a las autoridades de Guatemala. ⁽⁷⁾

Todo lo expuesto nos dice claramente que los primeros propósitos para que nuestro país contara con un centro hospitalario fueron infructuosos.

2. En el año 1815 llegó de visita a nuestro país, el obispo fray Nicolás García Jerez, quien se distinguió por el interés manifestado hacia todo lo relativo a la beneficencia pública. Así lo vemos en su intento de realizar los proyectos del obispo Tristán, para volver a abrir el hospital, que había sido cerrado, por los motivos ya expuestos.

De inmediato convocó una junta de vecinos destacados de Cartago y los indujo a que se interesaran de nuevo por establecer un centro de beneficencia hospitalaria bajo el nombre de San Juan de Dios.

La propuesta tuvo muy buena acogida por parte del Gobernador Juan de Dios de Ayala y del Presbítero Nicolás Carrillo quien en esa época tenía a su cargo el curato de Esparza y Bagaces. Cada uno de los vecinos ofreció dar una contribución, y se proyectó para sostenerlo la compra de una hacienda de ganado mayor. Aceptado el proyecto, se encargó el Presbítero Nicolás Carrillo, quien era propietario de una hacienda de ganado en Bagaces, que comprase otra en el mismo lugar, con el propósito de aumentar el capital obtenido a través de limosnas y legados testamentarios a favor del Hospital San Juan de Dios. ⁽⁸⁾

En un informe que envió el Gobernador Ayala al Presidente de la Audiencia, con fecha 5 de abril de 1816, le comunica que los habitantes

“aumentan con prodigalidad una hacienda de ganado para fondo del Hospital de San Juan de Dios, a que hemos cooperado suficientemente el Ilmo. Sr. Obispo y yo, no menos el estado eclesiástico que religiosamente llena sus deberes edificando con su vida ejemplar.” ⁽⁹⁾

Se llevaron a cabo las reparaciones necesarias en el sencillo edificio destinado al hospital, el cual habría de sufrir más tarde grandes daños por el terremoto del 7 de mayo de 1822. ⁽¹⁰⁾

Era el año de 1820 y el hospital no cumplía debidamente su cometido: así pues las buenas aspiraciones del Obispo García Jerez no se lograron.

Al mismo tiempo la mayor parte de las gentes continuaba preocupada por la amenaza que significaba para la provincia la propagación de la lepra. Así, ante la urgencia de tomar medidas prontas

y eficaces para contener el contagio de esa enfermedad, y ante la imposibilidad por la falta de fondos, para levantar dos instituciones, se tomaron medidas relativas al establecimiento del Lazareto, pero no se llegó a nada respecto al Hospital.⁽¹¹⁾

Tiempo después de proclamada la independencia, continuaron las inquietudes para llevar a la realidad la creación de un Lazareto y un Hospital. Para ello se contaba únicamente con los fondos para el Hospital. Se presentó la interrogante de si era más útil la creación de un Hospital o el Lazareto; todo esto coincidía con un ambiente de zozobra política, que duró bastantes años, y en el que se presentaron problemas como la Anexión al Imperio Mexicano, el proyecto de Federación Centroamericana, la organización del Estado con su Constitución. Como era lógico, todo lo relacionado con el Hospital y el Lazareto quedó paralizado.

3. No fue sino hasta el 7 de junio de 1826 que se dictó un decreto Legislativo, que en su artículo 1, a la letra dice:

“Se erigirá un Hospital General de San Juan de Dios, dependiente de sus rentas el Lazareto en donde se recojan todos los infectos del mal de Lázaro para evitar su contagio.”⁽¹²⁾

Esta disposición parecía no estar de acuerdo con los deseos de la mayoría de los habitantes, que quería dar asilo inmediato a los enfermos del mal de Lázaro. Pero la creación del Hospital San Juan de Dios no violó sus anhelos, pues la única solución disponible para mantener el Lazareto era ocupar los fondos del Hospital, haciéndolo en una forma muy sutil, para no ofender las buenas intenciones de los que habían cedido dichos fondos y aun vivían, ni de los cartagineses, como los mayores donadores.

Se establecieron distintos impuestos para su mantenimiento, y lo único que se logró fue aumentar el capital que ya en 1830, era de 4359 pesos (13), pero no se logró la creación del Hospital. Se dictó más bien la ley del 12 de mayo de 1830, que en su artículo 1 dice:

“Queda abolido el Hospital que establece el artículo 1 de la ley del 7 de junio de 1826.”⁽¹⁴⁾

Esta nueva ley dispuso a su vez que quedaba en vigor el establecimiento del Lazareto General del Estado, y algunas razones que se dieron para tal medida fueron: que era cada vez más apremiante la creación del Lazareto, que la fundación del Hospital se había complicado bastante, y que desafortunadamente los hospitales habían sido lugares de aflicción para los pobres enfermos, y una opor-

tunidad para realizar robos y crueldades que causaban horror a la humanidad.

Ya para 1833 se vio realizada la creación del Lazareto, después de vencer numerosos inconvenientes, tomando para ello todos los activos disponibles.⁽¹⁵⁾

4. Fue el ilustre Dr. José María Castro Madriz, siendo presidente de la Cámara de Representantes, quien propuso al Congreso la Creación de un Hospital, y el Jefe de Estado José Rafael de Gallegos que ejercía el cargo transitoriamente, sancionó al día siguiente el Decreto respectivo.^(*)

En la exposición de motivos de la ley de 22 de julio de 1845, que establece en el Estado un Hospital General, se dice:

“que es una obligación de todo buen Gobierno plantear los establecimientos de beneficencia pública que están a su alcance: que la falta de un Hospital en el Estado, sujeta a muchos infelices a una muerte segura, porque carecen de los recursos más necesarios para curarse a la vez que son atacados por alguna enfermedad: que la ciencia médica exige, para su elevación y progresos, la creación de una casa de enfermos: y en fin que la humanidad doliente también demanda este refugio...”.

Se señalaron para su mantenimiento las rentas del Lazareto, con la obligación de atender éste, exceptuando lo correspondiente al vecindario de Cartago que se le restituirá, como ayuda a la fundación de su hospital, mil pesos anuales del Tesoro Público, una parte de la masa decimal, impuestos sobre testamentos y derechos de sepulturas.

Se disponía también la construcción del Hospital y Cementerio juntos al sur de la ciudad y se creaba una Junta de Caridad para la administración de ambos.⁽¹⁶⁾

Por decreto del 29 de setiembre de 1845 se creó una Junta de Caridad que quedó integrada por las siguientes personas; para Presidente el Dr. Nazario Toledo, y para miembros de ella, Lic. Cruz Alvarado, don Eusebio Rodríguez, Presbíteros José Ana Ulloa, Cecilio Umaña, José Madriz y Juan Carrillo, doctores José María Montealegre y Víctor de Castella, Bachilleres Luz Blanco y José María Zeledón y señores Manuel Alvarado, Ramón Castro y Cipriano Fernández.

(*) Véase anexo N° 1.

Se acordó que esta Junta se instalaría el 5 de octubre en la Sala Municipal y bajo la presidencia del Jefe Político del Departamento, y de todo se levantaría acta y se enviaría copia autorizada al Despacho de Gobernación. Todas las disposiciones correspondientes al citado decreto surtirían efecto mientras se publicaban los estatutos en los cuales se estaba trabajando.⁽¹⁷⁾

5. Reunida la Junta el citado día procedieron sus miembros al nombramiento de un secretario, designación que recayó en el Presbo. José Madriz, y se acordó que las sesiones se celebrarían provisionalmente en la casa del hermano mayor Dr. Toledo, miembro que la Junta podía disponer de una sala pública.⁽¹⁸⁾

La Junta de Caridad promovió en ese mismo año el establecimiento de una lotería pública mensual con el objeto de crear fondos para el Hospital.⁽¹⁹⁾

Así el 31 de diciembre de 1845 se autorizó la creación de ésta. El decreto legislativo dice a la letra, en sus dos y únicos artículos:

Artículo I. Se autoriza el Ejecutivo para establecer en el Estado una lotería pública mensual de mil pesos sobre cuyo capital se fija el impuesto de un quince por ciento en favor de aquel piadoso establecimiento.

Artículo II. Se le autoriza igualmente para señalar el lugar en donde deba ubicarse el referido establecimiento sin sujeción a lo dispuesto en el párrafo I artículo 3 de julio del presente año.⁽²⁰⁾

El párrafo en referencia dice:

“Se faculta al Ejecutivo para que con la brevedad posible contrate al sur de la ciudad, y a la distancia correspondiente, el terreno necesario para la construcción del Hospital y cementerio juntos.”

En mayo de 1846 la Junta de Caridad a través del Dr. Nazario Toledo solicitó al Ministro de Relaciones del Gobierno del Estado, que se otorgasen al Hospital los derechos exclusivos de rifas particulares y que se estableciera un impuesto sobre espectáculos y juegos públicos, con el propósito de aumentar los fondos de su tesorería.

6. En el acta del 10 de mayo de 1846, encontramos algunos acuerdos con respecto a la localización del edificio del Hospital, I. —que el lugar más adecuado para el establecimiento de este edificio es el oeste de la ciudad y a la distancia de 10 cuabras de la

Plaza, II. —Solicitar al Gobierno que se valoren y compren por medio del mando político varias propiedades, que se encuentran en la dirección de este a oeste, todas ellas comprendidas entre las manzanas que deban comprarse. III. —Comprar las dos manzanas que enfrentan el sitio señalado con una extensión de 100 varas con diez que tiene la calle.

Además, la Junta de Caridad solicitó al Gobierno que se dividiesen las manzanas donde iba a colocarse el Hospital, exponiendo entre otras razones que el terreno que ahora podría parecer innecesario, sería más tarde de suma necesidad para establecer otros centros como, un colegio de cirugía, los que tendrían que estar inmediatos al Hospital, pues de lo contrario, éste estaría formando un solo cuerpo con las casas de los particulares, lo cual no sería conveniente para la higiene pública.⁽²¹⁾

La labor de la Junta de Caridad no logró los objetivos deseados, posiblemente por la cantidad de personas que la formaban y tal vez por lo avanzado de las edades de algunos de ellos; eran pocas las veces que había logrado reunirse y no existían hasta el momento estatutos que la rigieran.

A pesar de ello, la Junta compró un terreno de tres o cuatro manzanas, propiedad del comerciante don Santiago Fernández, situado en las inmediaciones de la ciudad por la suma de 1.500 pesos cuya escritura fue firmada el 17 de noviembre de 1846.⁽²²⁾

Poco antes, el 7 de agosto, se reformó el decreto del 29 de setiembre de 1815 y se redujo a ocho el número de sus integrantes quedando como presidente, síndico y tesorero los mismos, y como simples hermanos los Padres Ulloa, Umaña y Madriz, el Dr., Montealegre y don Manuel Alvarado.⁽²³⁾

El 11 de Julio de 1847 el Dr. Nazario Toledo, se dirigió al Ministro de Relaciones del Gobierno del Estado, comunicándole que había una falta absoluta de fondos para llevar a cabo la obra del edificio del Hospital; que los 500 pesos donados por él se emplearon en máquinas y demás útiles para la lotería; que había renunciado de la presidencia de la Junta desde el año anterior pues ya había formado el reglamento, hecho el plano del edificio e instituido la lotería, y que por falta de fondos ya no le quedaba nada por hacer. Recomendaba para la Presidencia a don Rafael Gallegos “cuyos eficaces oficios se observaron cuando amenazaba el cólera a Costa Rica”⁽²⁴⁾, Un año más tarde, por el informe rendido al Congreso el 1° de julio de 1848 por el Ministro don Joaquín Bernardo Calvo, nos enteramos que por falta de fondos hubo que dejar para más adelante la construcción del edificio, pero que una

vez que el Gobierno se restableciera económicamente, la comunidad contaría con esa institución tan necesaria.

En el mismo informe se lee lo siguiente:

“El decreto N^o 44 de 13 de noviembre del expresado año de 45 que autoriza una lotería pública, para auxiliar los fondos del Hospital, no ha producido efecto alguno a pesar de los esfuerzos de la Junta de Caridad, porque no acostumbrado el pueblo a esta clase de juegos lo repugna, absteniéndose de entrar en la suscripción que es necesaria para formar las acciones, Sería más conveniente derogar la disposición que autoriza la lotería, sustituyéndola por otra medida más oportuna para engrosar aquellos fondos, y que estuviese más al nivel de las costumbres recibidas generalmente en Costa Rica,”⁽²⁵⁾

La ley del 3 de octubre de 1848, y mientras se construyera el edificio del Hospital San Juan de Dios, sustituía la Junta de Caridad por otra de sólo tres miembros: un administrador, un tesorero y el primer síndico procurador de la capital, los dos primeros nombrados por el Ejecutivo. A dicha Junta se le encargó el cuidado del Lazareto, la administración de los fondos del Hospital y la obligación de atender a que éste se edificara lo mejor y más rápido posible. En la citada ley se encuentran las obligaciones detalladas de los miembros de la Junta, Además se establece una pensión mensual o impuesto en beneficio del Hospital, distribuido así: el curato de Cartago, 6 pesos; el de Sao José, 12; el de Heredia, 10; y el de Alajuela, 8. Asimismo se dispuso el cobro de la manda forzosa de cinco pesos sobre el quinto del caudal mortuorio de los costarricenses y otros impuestos más.⁽²⁶⁾

Sin embargo, todo lo que se esperaba fue ilusorio, ya que las cargas impuestas fueron de carácter incierto. Esta situación la vemos en forma clara en el informe del Ministro de Estado señor Calvo, del 5 de mayo de 1851, en que dice:

“Siendo manifestar que la ejecución de la ley de 27 de setiembre de 1848 no ha producido los resultados que se esperaban, pues las cantidades reunidas apenas han sido suficientes para sostener los gastos del Lazareto; más el poder Ejecutivo se promete perfeccionar tales establecimientos a fuerza de consagración y perseverancia de que dable la voluntad más decidida y el interés más acendrado alcancen en un día lo que es obra del tiempo, auxiliado de los recursos pecuniarios indispensables.”⁽²⁷⁾

Fueron así siete años de espera durante los cuales lo que únicamente se logró fue la compra del terreno.

7. Llegó por fin el anhelado día, aquel en que se emitió el decreto N° LXIX de 1º de julio de 1852, en el que se dieron nuevas disposiciones para lograr el establecimiento del Hospital. ^(*)

Entre sus disposiciones, se nombró al Obispo de Costa Rica Don Anselmo Llorente y Lafuente, como protector de la institución. Siendo presidente de la República don Juan Rafael Mora, su Santidad Pío IX había creado la diócesis de San José el 28 de febrero de 1850, y nombrado como primer Obispo de Costa Rica a Monseñor Llorente, sacerdote nativo de Cartago, pero quien vivía en Guatemala donde había realizado sus estudios eclesiásticos (28). Su nombramiento de protector del Hospital General, fue un reconocimiento a sus sinceros propósitos, ya que no más llegado a nuestro país, puso parte de sus buenas intenciones en interesar a la población para que no dejara de realizar la obra que había tropezado con tantos contratiempos.

Sus esfuerzos tuvieron efecto gracias a su prestigio y al apoyo que le brindó en todo momento el Presidente Mora. Todos se mostraron atentos a sus preocupaciones. Una vez en el desempeño de su cargo, fueron convocados por Monseñor Llorente el día 11 de julio de 1852 los señores don José Joaquín Mora, Lic. Bruno Carranza y Lic. Vicente Herrera, para integrar la Junta de Caridad.

En esta primera sesión se eligió para secretario al Lic. Vicente Herrera, como tesorero a don José Joaquín Mora, quien renunció del cargo un mes después por sus muchas ocupaciones y fue sustituido por don Nicolás Ramírez (quien más tarde se llamó don Nicolás Cañas), quien fungió por un año, y fue sustituido a su vez por don Francisco Gallardo, y para ecónomo al Lic. Bruno Carranza.

Se acordó también que el señor Obispo se dirigiera al Supremo Gobierno en solicitud de los fondos recaudados por la Junta de Caridad fundada por decreto de 3 de julio de 1845⁽²⁹⁾, liquidación que se mandó a hacer por nota ministerial, el 6 de Setiembre de 1854.

Pocos días después se encargó a los señores tesorero Mora y ecónomo Carranza escoger el local más apropiado para construir el Hospital. Y se pidió a las personas encargadas de la recolección de contribuciones entregar el producto obtenido al tesorero de la

(*) Ver anexo N° 2.

Junta, y continuar con dicha recolección ya que se hacía urgente reunir materiales y preparar el terreno donde iba a construirse el Hospital. Siendo necesario traer piedra y arena, se encargó a los curas de los barrios que pidiesen a los feligreses que tenían carretas, que fueran los días festivos y domingos a las Pavas y al lugar llamado el bajo de don José Joaquín, en el río Virilla, a traer dicho material ⁽³⁰⁾, y para facilitar la tarea, se le pidió a don Gordiano Fernández su permiso para que las carretas pudieran pasar por los terrenos de su hacienda. Asimismo se solicitó a los vecinos la cooperación para conducir teja del barrio de San Antonio y los Tres Ríos, al Hospital. ⁽³¹⁾

Es interesante observar como los vecinos se unían para dar una demostración de solidaridad humana al ofrecer su ayuda material y personal con el propósito de ver algún día el edificio terminado. Tal cosa como se puede comprender, fue ardua la tarea sobre todo por la falta de fondos suficientes.

Era tan marcada la escasez de dinero que la Junta se vio obligada a solicitar un préstamo a don José Joaquín Mora, por la suma de 1.500 pesos al 6% anual. Se acordó además que el señor Obispo Llorente y otro de los miembros de la Junta se encargaran de recolectar personalmente una limosna lo cual se notificaría previamente por el pálpito. Asimismo la Junta recibió un préstamo de la Universidad de Santo Tomás de 500 pesos con la garantía hipotecaria del edificio del Hospital. ⁽³²⁾

En medio de aquella angustiosa situación llegó un feliz día de setiembre de 1852 en que se comunicaba a la Junta de un legado a favor del Hospital que dejó el Presbítero Juan de los Santos Madriz. La suma ascendía a 6.813 pesos 2 céntimos ⁽³³⁾, y significaba esto que muy pronto estaría en pie el edificio. Lógico era que se necesitaba algún tiempo para poner todo en regla; hubo de nombrarse síndico interino del Hospital al señor José Antonio Angulo para que representase a esta entidad en lo relacionado al testamento del señor Madriz. Días después el señor Castilla ofreció comprar al Hospital un potrero de Santa Ana perteneciente a la citada testamentaria, el cual se le vendió por la entrada económica que ello significaba para la institución, en 4.745 pesos a plazos. ⁽³⁴⁾

Leemos en las actas de la Junta:

“En consideración a que hace más de un año, que falleció el Dr. Madriz sin que se haya concluido la testamentaria y sabiéndose que aún está por concluirse el inventario de la hacienda de Abangares la cual podrá con el tiempo desmejorarse

con grave perjuicio de los intereses del Hospital se acordó: encargar al Vocal señor General José Joaquín Mora que haga todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que correspondan a fin de obtener la parte que al Hospital toque por su legado dándole todas las facultades necesarias y relevando en esta parte al encargado que antes se tiene dado por la Junta al señor don José Antonio Angulo; pudiendo el señor Mora someter este encargo a persona de confianza’’⁽³⁵⁾

En la sesión del 12 de setiembre de 1854 se leyó una comunicación del tesorero don Francisco Gallardo donde hace saber que algunos de los valores del legado del Doctor Madriz a favor del Hospital no se pueden ya vender, ni por menos de su valor, y, además, que él no puede continuar guardándolos, pues no tiene casa propia. La Junta resolvió el problema regalando a los pobres todo aquello que ya no era posible vender.

Otro legado que en 1858 recibió el Hospital fue el de don Manuel CACHEDA por la suma de mil pesos, siendo el representante de los herederos del citado señor el entonces coronel don José María Cañas.

A través de varias fuentes consta que los trabajos de construcción del edificio del Hospital desde comienzos del año 1853 se encontraban bastante avanzados. Así, el señor Ministro Calvo en su informe al Congreso de 16 de mayo de 1853 nos dice:

“El edificio del Hospital San Juan de Dios, confiado al celo del ilustrísimo señor Obispo presenta ya un aspecto importante y no hay duda alguna de que en breve tiempo la humanidad doliente recibirá allí los consuelos que ofrecen a todos la religión y la piedad del Gobierno y de los habitantes.”⁽³⁶⁾

Por otra parte, en las actas de la Junta de setiembre de 1854 leemos, que el señor Obispo comunicó que un pintor extranjero ofreció pintar por cuatro onzas de oro el altar del Oratorio o capilla de San Juan de Dios, lo cual fue aprobado.

Los datos anteriores se complementan con otros que se consignan en el acta posterior.

“Estando ya al concluirse lo material del Hospital y debiendo preverse ya a la parte formal del establecimiento proveyéndolo de camas, ropa, medicinas y demás cosas necesarias para la asistencia de los enfermos que en él se recibirán, así como de los empleados y sirvientes en lo que sea posible, y conforme a los fondos con que

pueda contarse, y siendo por otra parte preciso organizar la Junta de Caridad sobre bases fijas, determinándose sus funciones por medio de estatutos a los cuales deba sujetarse, y en los que se detalle al mismo tiempo el orden y régimen que deba observarse en el establecimiento, se acordó: manifestar al Supremo Gobierno lo expuesto a fin de que se sirva dictar las disposiciones que al efecto convengan.⁽³⁷⁾

Así, en el año de 1855, tenemos el edificio terminado, anhelo que se había buscado con tanta tenacidad, y lo que nos demuestra los sentimientos benignos de las gentes de aquel tiempo, que no tardaron en suministrar al Hospital, dentro de sus límites económicos, los utensilios necesarios como mesas, útiles de cocina y comedor, sillas, etc.⁽³⁸⁾

En este aspecto, el Presbo. Cecilio Umaña demostró el gran cariño que le tenía al Hospital. Donó para su fundación 500 pesos, haciendo también conciencia desde el púlpito, a los ciudadanos para que prestaran su colaboración en la obra de construcción del antiguo hospital.

Estos respondieron a su llamado, y de diferentes lugares traían regularmente arena, caña de construcción, piedra, cal y maderas, Aparecen así los techos de teja, que dieron acogida generosa a los pobres de la ciudad, convirtiéndose en el embrión de nuestro hermoso Hospital de San Juan de Dios. Fue el Canónigo Umaña, quien dirigió los trabajos de la construcción de bahareque de las dos primeras piezas, con un corredor; una para hombres y otra para mujeres, con diez tijeretas cada una. Recibió con cariño de hermano a los primeros pacientes que llegaron a la Institución.

Pagó 25 pesos para hacer el empedrado del corredor, recoger las aguas del alero y darle curso por la tierra preparada para sembrar.

Obsequió algunos utensilios, objetos y un Crucifijo para dar auxilio a los moribundos.

Se había logrado el objetivo, pero no como se hubiera deseado, ya que el edificio se construyó en un lugar que no reunía las condiciones para ello, como más adelante lo veremos.

El 10 de abril de 1855, y sin abandonar su interés por el Hospital, Monseñor Llorente, molesto porque éste en parte se había transformado en cárcel y en asilo para dementes, presentó su renuncia que le fue aceptada por el Congreso.⁽³⁹⁾

8. Muy pronto tuvo el Hospital oportunidad de prestar en gran escala sus servicios con motivo de la Campaña Nacional contra

William Walker y sus filibusteros. Muy valiosa fue en esta oportunidad la colaboración del Dr. Carlos Hoffmann, quien ofreció su persona y haberes a Costa Rica, cuando el presidente Mora llamó a las armas. Nombrado Cirujano Mayor del Ejército, durante la Campaña sus servicios fueron eminentes.⁽⁴⁰⁾

Transcribimos a continuación un boletín oficial dirigido a los heridos y enfermos del ejército expedicionario y firmado por el Dr. Hoffmann.

“De orden Suprema tengo la honra de avisar a los interesados que el Hospital San Juan de Dios en esta capital está bien preparado para recibir los heridos y enfermos del Ejército expedicionario, que tengan el deseo de concurrir suministrándoles alimentos, curación y medicinas por cuenta del Supremo Gobierno. Los que no pueran entrar en el Hospital, prefiriendo seguir su curación en casas particulares, se servirán dar aviso oportuno al que suscribe para recibir las visitas y remedios necesarios, por cuenta del Supremo Gobierno, siendo no obstante obligado, luego que puedan salir a la calle, a verse con el infrascrito en su casa, (calle de la Pólvora) desde las siete hasta las ocho de la mañana cada vez que sea conveniente.

San José, 12 de mayo de 1856. El Cirujano del Ejército, Dr. Carlos Hoffmann,⁽⁴¹⁾

Según el informe de la Junta de Caridad suscrito por el presidente don Manuel Joaquín Gutiérrez, al Ministro de Gobernación y que corresponde a actividades realizadas del 7 de junio de 1856 al 29 de junio del año siguiente, el Hospital asistió a pacientes de distintas enfermedades, tales como el cólera que atacó con violencia a todo el país, disentería, demencia, hidropesía, úlcera, gálico, melancolía, pulmonía, reumatismo, cáncer, tiricia, llagas y colerín, así como también a un considerable número de heridos. El total de pacientes atendidos fue de 601, de ellos más de 200 extranjeros; y los gastos que todo eso demandó fueron asumidos por el Gobierno⁽⁴²⁾. Lo anterior nos comprueba que el Hospital se encontraba ya en cabal capacidad de dar eficientes servicios dentro de sus limitaciones. Fue uno de los poderosos recursos con que se contó para combatir la epidemia del cólera y para la cura de enfermos y heridos que venían de la Campaña,

Así el Hospital se convertía en una institución llena de esperanzas para todo paciente que recurriera a sus servicios, ya fuese nacional o extranjero.

El 29 de octubre de 1857 se estableció el Premedicato y la Sociedad Médica, tomando en cuenta el favorecer los adelantos de la medicina en nuestro país y la protección de la salud pública, pues los profesores de la medicina tendrían una autoridad y un centro de asociación para evacuar todas las consultas que se le dirigieran por el Gobierno y por otra parte la sujeción a las leyes reglamentarias de la profesión médica.⁽⁴³⁾

Los oportunos servicios prestados por el Hospital los dos años anteriores se vieron obstaculizados en 1858 por la falta de medios económicos. Así el tesorero informaba el 26 de febrero a la Junta sobre el particular, y llamaba la atención sobre la escasez de los fondos de la misma, los cuales no alcanzaban para ayudar a mantener el establecimiento.⁽⁴⁴⁾

Tomando en cuenta tal situación, la Junta acordó pedir a los vecinos de la ciudad una contribución, mensual de cuatro reales, Para ello se nombró una comisión integrada por el Presidente de la Junta don Manuel Joaquín Gutiérrez y las señoras Ignacia Sáenz, Josefa Bolandi, Rita Castillo, Rosa Matthey y Feliciano Sáenz. Igual ayuda se le pidió a los sacerdotes de los barrios, quienes recogerían las limosnas que los pobres pudieran dar.⁽⁴⁵⁾

Por otra parte, a través del periódico, el Dr. Herrera decía que en tiempos pasados Costa Rica era un pequeño país en proceso de formación, y que sus pobladores formaban una sola familia, donde un enfermo siempre contaba con una mano caritativa que curase o por lo menos aliviase sus padecimientos, por lo que en esos tiempos no se hacía sentir la necesidad de un lugar donde recoger y curar a los enfermos de escasos recursos.

“Decirse pudiera que cada población era un gran hospicio y cada casa una celda siempre abierta para recibir, o para alimentar a un convaleciente.”

Pero el aumento de la población, el alto precio de los artículos de primera necesidad y sobre todo la afluencia de extranjeros, había hecho necesaria la creación del Hospital San Juan de Dios.

“No podemos lisonjearnos de que este edificio reúna los requisitos que son de desearse, pero los que promovieron y ejecutaron la idea, si pueden tener la gloria de haber dado principio, dejando al tiempo y a las circunstancias, sus mejoras y perfección.”

Cierto es que el edificio por un tiempo no cumplió su cometido; pero la guerra contra los filibusteros, obligó a llevar a cabo las

disposiciones para ponerlo al servicio de todo aquel que necesitara de la citada institución.

Siendo este hecho también motivo para que las personas probaran las ventajas de recurrir al Hospital en busca de salud. Aumentó así el número de enfermos atendidos, por ende se agotaron los fondos propios y los que el Gobierno dió.

Aclaraba el Dr. Herrera, que el Gobierno estaba dispuesto a contribuir, con una cuota mayor, pero por el momento no le era posible cubrir el déficit del presupuesto del Hospital a consecuencia de los enormes gastos ocasionados por la Campaña Nacional.

“En tan difícil circunstancia, no le quedaba a la Junta de Caridad otro recurso que cerrar el Hospital, abandonando a su propia miseria a los infelices enfermos que él abriga.”

Se despidió a los pacientes menos graves, para reducir al máximo el presupuesto semanal. Pero a pesar de todas estas medidas, la Junta vio de antemano que muy pronto no tendría con que asistir a los enfermos, pero no por eso pensaba cerrar el Hospital.

Decía el Dr. Herrera:

“Se hace un deber mantenerle, ya por lo que demanda la humanidad doliente, o ya por lo que exige el buen nombre y honor nacional; qué se pensaría de nosotros, si se dijese que sosteníamos un teatro y no podíamos sostener el Hospital! No, Costa Rica ha levantado su nombre muy alto, y no se dirá que en medio de sus glorias descuida los deberes de beneficencia.”

La Junta pensó así en recurrir a la generosidad pública, confiando que el pueblo sabría responder en bien de la humanidad para mantener el buen nombre de Costa Rica.⁽⁴⁶⁾

Según informe del Ministro de Gobernación don Joaquín Bernardo Calvo al Congreso Nacional del año 1858, nos damos cuenta que el Gobierno reconocía los constantes esfuerzos de la Junta para que la institución no se cerrara, a pesar de la eventualidad de los ingresos que en su mayoría los formaban la manda sobre el quinto de los bienes de los que morían con testamento o sin él, y como era escaso el número de fallecidos que dejara bienes considerables para cumplir con la demanda, las entradas eran desde luego bastante pequeñas, llegando el caso en que el Tesorero Público debía en situaciones especiales prestar ayuda a la Junta.

Preocupado así el Poder Ejecutivo porque el Hospital cumpliera con su cometido dictó disposiciones por orden N° 154 del 6 de abril para allegar fondos a la institución.

Uno de los medios fue formar un cementerio y ofrecer en venta los mausoleos; para levantar los muros de este cementerio se dispuso la venta de una tira de tierra que se extendía desde el panteón de los protestantes a la salida del llano de Mata Redonda.⁽⁴⁷⁾

La Junta en sesión de 16 de mayo del año citado, acordó pedir al Gobierno permiso para levantar una suscripción voluntaria, y para hacer rebajas de los mausoleos y nichos a las personas que quisieran cancelarlos de inmediato, todo con el propósito de contar lo más pronto con los fondos necesarios.

El 6 de julio el Supremo Gobierno facultó a la Junta para que vendiese en subasta pública, con una base de 400 pesos, la faja de tierra que iba de este a oeste anteriormente citada, y que el producto se destinara, una parte, para construir los muros del Panteón General, y la otra para la construcción de los mausoleos, quedando así el derecho de éstos a beneficio del Hospital. (48)

Continuó el gobierno de don Juan Rafael Mora en su afán de ayudar al Hospital, para lo cual llegó hasta modificar leyes que años antes se habían dado, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1. “Desde la publicación de esta ley contribuirán mensualmente en favor del Hospital y Lazareto cada uno de los curatos de San José, Heredia, Cartago y Alajuela con diez pesos; los de Desamparados, Escazú, Grecia, San Ramón, Barba, Santa Cruz y Nicoya, con cinco pesos, y los de Curridabat, Pacaca, San Vicente, San Juan, Santo Domingo y Liberia, con veinte reales; quedando así reformadas las disposiciones anteriores en cuanto al gravamen impuesto sobre algunos curatos.”

Artículo II, “Para la recaudación de estos fondos se observará lo prevenido en el artículo 60 del decreto número 9 del 4 de noviembre de 1856”.⁽⁴⁹⁾

Entre las disposiciones de años anteriores a que hace mención el artículo I de esta ley, estaba el decreto de 4 de noviembre de 1856 (que a su vez fue un agregado al Decreto de 14 de agosto de 1855) para facilitar el cobro de lo que correspondía al Hospital y Lazareto,

“con el fin de que estos piadosos establecimientos que tanto se interesan por la humanidad, no desaparezcan por falta de fondos.”(50)

La ley de 4 de noviembre de 1856 encargaba a los señores curas entregar mensualmente a la tesorería del Hospital la pensión indicada, y los albaceas en la misma tesorería, harían el entero de la manda forzosa dentro de los noventa días de abierta la sucesión, la pena del duplo si no lo llevaban a cabo.

A los Gobernadores se Les obligó asimismo a hacer un chequeo de las personas que desde el año 1848 hubieran fallecido en los pueblos y sobre cuyos bienes no se hubiese pagado el impuesto indicado a favor del Hospital, e informar luego al tesorero de la Junta, quien a su vez comunicaría a los alcaldes, para que diesen un término de tres días para el pago respectivo. Si el alcalde no cumplía con su cometido, debía pagar de su propio peculio el doble los impuestos pedidos por el tesorero.

Este decreto tuvo una pequeña alteración (orden N° 332 de 26 agosto de 1857) que excluía del pago a las viudas de los que murieron en la Campaña Nacional y exceptuaba del mismo a los que habían quedado viudos a causa del cólera, si eran escasos sus bienes.⁽⁵¹⁾

Esta ley no se publicó en el diario oficial hasta octubre de 1858, ya que el Congreso había dictado el 30 de setiembre un decreto para citar a elección de Presidente de la República, por cuanto el período don Juan Rafael Mora finalizaba el 8 de mayo de 1859.

Como notamos, la ley del 29 de setiembre de 1858 trataba por todos los medios de lograr la cooperación efectiva de todos los costarricenses, pero esa ley fue motivo para que se desatara una dura lucha entre el gobierno y la iglesia, enfrentamiento que terminó el destierro del Obispo Llorente. Este prelado se entregó siempre con sincera dedicación a la obra del Hospital San Juan de Dios, y a pesar de ello, fue esta institución la causa de su destierro.

Como nos dice el Dr. Víctor Sanabria
“El Hospital San Juan de Dios tenía un signo maléfico para la iglesia.”

Y recuerda ese historiador que cuando el Obispo Tristán decidió fundar en el siglo antepasado el Hospital, tuvo que hacerle frente a la oposición del Gobernador Flores, del Ayuntamiento de Cartago y de algunos vecinos.⁽⁵²⁾

Y en relación con la citada ley del 29 de setiembre de 1858, nos dice Monseñor Sanabria:

“El Obispo reconoce y alaba la nobleza del fin caritativo a que han de aplicar las sumas, y aún más, está dispuesto a

imponer ese tributo a las parroquias con su autoridad de Obispo, pero niega rotundamente que el poder civil pueda gravar los beneficios eclesiásticos como tales beneficios.”⁽⁵³⁾

Por su parte el Ministro don Joaquín Bernardo Calvo le pidió al señor Obispo que por el bien de la humanidad paciente y desgraciada se sirviese cumplir la citada ley, de lo contrario debía atenerse a las consecuencias correspondientes. Le recordaba que el impuesto decretado sobre los curatos en favor del Hospital, y especialmente del Lazareto, se originaba desde hacía veinticinco años con la ley del 11 de mayo de 1833 y en otros acuerdos posteriores, y que para esos tiempos ni los curas ni la autoridad de la iglesia se habían opuesto a tales medidas, antes bien, señalaba que eran derechos adquiridos por una costumbre ininterrumpida de parte de la misma iglesia. Y a la par de la costumbre se encontraba el artículo 18 del Concordato de su Santidad con el Gobierno de Costa Rica, el Santo Padre había renunciado a la inmunidad de los bienes de la iglesia, considerando que podían ser gravados con las cargas públicas a la par de los demás ciudadanos.

El Obispo se mostraba molesto además por ciertas disposiciones del Gobierno que él interpretó como medio de maltrato a su persona. Entre ellas, el Concordato celebrado en octubre de 1852 en virtud del cual quedaron abolidos los diezmos en Costa Rica, sustituyéndolos con una contribución de 10.000 anuales que el tesoro público pagaría a la diócesis; otra porque la ley del 19 de diciembre de 1857 se autorizó al Poder Ejecutivo para ocupar los fondos píos.

Trató el Obispo de buscar apoyo en su cabildo pero éste no se lo dio en su totalidad, y por el contrario el Congreso apoyó al Presidente Mora, lo cual fue comunicado al Obispo por el Ministro Calvo.

El prelado mandó retirar la silla presidencial de la Catedral amenazando con publicar excomunión contra el mandatario y declarar el entredicho de la diócesis.

Todas las comunicaciones entre el Obispo y el Gobierno de don Juan Rafael Mora con motivo de la citada ley finalizaron con el decreto del 23 de diciembre de 1858, por medio del cual se expulsó al Obispo Llorente del territorio de la República.

Siendo esta disposición, según algunos, una de las causas de la caída posterior del Presidente Mora.⁽⁵⁴⁾

En el período comprendido de febrero de 1858 al 19 de agosto del mismo año el Hospital atendió un total de 68 pacientes.⁽⁵⁵⁾

NOTAS AL CAPITULO 1

- (1) Bolow, Tulio D. 1941: 9
- (2) Fernández, León 1889: 428-429
- (3) Bolow, Tulio D. 1941: 25
- (4) Lachner Sandoval, Vicente 1902: 203
- (5) Blanco Segura, Ricardo 1962: 246
- (6) Fernández, León 1889: 430
- (7) Lachner Sandoval, Vicente 1902: 203
- (8) A.N., S.H. Seir Protocolos 1602-1850, documento N° 1062. F. 44
- (9) Fernández, León 1889: 486
- (10) Barrionuevo Montealegre, José Maria: 57
- (11) Chinchilla Gutiérrez, Sara 1972: 52
- (12) Oficial 1886: Decreto XVIII, 7 de junio de 1826: 241-242
- (13) Lachner Sandoval, Vicente 1902: 204
- (14) Oficial 1886: Decreto 212, 12 de mayo 1830: 198-201
- (15) Lachner Sandoval, Vicente 1902: 204
- (16) Oficial 1862: Decreto XXV, 22 de julio 1845: 44 y siguientes
- (17) Oficial 1862: Decreto XLIV, 29 de setiembre 1845: 85 y siguientes.
- (18) A.N.S.A. —L, A.C. 7958 F. 6
- (19) A.N.S.A. —L, AC. 6786 E. 6
- (20) Oficial 1862: Decreto LVI, 31 de diciembre 1845: 195-196
- (21) A.N.S.A. —L, A.C. 10552 F. 3 -
- (22) Protocolo de San José N° 547 año 1846 F. 363
- (23) Oficial 1862. Decreto LXXXVI, 7 de agosto 1846: 273-175
- (24) Oficial 1846, documento sin clasificar
- (25) A.N.S.A. —L., A. C. 12962 Folios 15-16
- (26) Oficial 1863: Decreto CXLVIII, 3 de octubre de 1848: 357 y siguientes
- (27) Memoria del Ministro de Relaciones de lo Interior de la República de Costa Rica, presentada al Congreso de 1851: 13
- (28) Blanco Segura, Ricardo 1962: 324
- (29) Actas J.C., 1: julio 1852
- (30) Actas J.C., 1: agosto 1852
- (31) Actas J.C., 1: setiembre 1852
- (32) Actas J.C., 1: febrero 1853

- (33) A.N., SA., A.B. 89 F. 2
- (34) Actas J.C., 1: setiembre 1852
- (35) Actas J.C., 1: 23 setiembre 1853
- (36) A.N., S.A. 1: A.C. 7320 F.
- (37) Actas J.C., 1: 12 setiembre 1854.
- (38) La Nación” 19 de marzo 1973: 92
- (39) ‘Prensa Libre” 8 y 10 de octubre de 1938; 2, 10, 14 y 15 y en Sanabria M., Víctor 1972. “Anselmo Llorente y Lafuente” 1972: 199
- (40) Revista de los Archivos Nacionales, 1941: 131-132
 Consideramos importante consignar aquí los siguientes datos:
 Nació el Dr. Hoffmann el 7 de diciembre de 1823 en Stetin, Pomerania en Prusia, en una familia distinguida. Obtuvo el título de doctor en medicina en 1846. Llegó a Costa Rica en 1854, donde inició de inmediato sus trabajos de médico. Rápidamente sobresalió entre los doctores de la época tal fue así que uno de sus contemporáneos dijo de él: “que era el número uno entre los médicos de aquel tiempo’.
 Terminada la Campaña Nacional tuvo una penosa enfermedad impidiéndole su presencia al final de la guerra. Murió en Esparza, Puntarenas el 11 de mayo de 1859 donde fue sepultado.
 Pasados 70 años surgió el interés especialmente de don Anastasio Alfaro por traer los restos del Dr. Hoffmann a San José. Fue así como el Gobierno le trasladó y en sus funerales realizados el 29 de abril de 1929 se le tributaron honores de General de División.
 El país no podrá ponerlo en olvido, al recordar sus servicios en momentos tan difíciles para la vida nacional.”
- (41)Boletín Oficial “La Crónica” República de Costa Rica, N. 192 San José, mayo 1856: 439
- (42) AN., S.A. —L., A.B. 100 Fs. 1-9
- (43) A.N., SA, —L, A.C. 5147 Fs. 9-10
- (44) Actas J.C., 1: abril 1858
- (45) Actas J.C., 1: marzo 1858
- (46) “Crónicas de Costa Rica”. Año 2. San José, 29 de mayo de 1858. N^o 118
- (47) A.N., SA. —L., A. C. 5988 Fs. 6-7
- (48) Actas J.C., 1: mayo y julio 1858
- (49) Oficial 1871: Decreto XXXLX, 29 de setiembre 1858: 350-351
- (50) Oficial 1871: Decreto XXXVIII, 4 de noviembre de 1856.
- (51) A.N., S.A. —L, A.C. 5157 F. 6
- (52) Sanabria M., Víctor, op. cit: 199-200
- (53) Ib: 202
- (54) Ib: 200-216
- (55) A.N., S.A. —L., A.B. 89 F. 1

CAPITULO II

1. Clausura temporal de la Institución. 2. Estado del edificio al cerrar sus puertas. 3. Creación de la Hermandad de Caridad. 4. Autorización del Poder Ejecutivo para la venta del edificio y terreno. 5. Fracaso del plan de traslado del Hospital. 6. Gestiones para traer algunas Hermanas de la Caridad.

1. Las penurias de la Junta de Caridad continuaron por bastante tiempo. Así, en el mes de octubre de 1859, había en caja únicamente 23 pesos, de los que 19 debían invertirse para el Leprosario, y hubo semanas en que sólo se contó con cinco pesos.

El Presidente de la Junta, don Pedro Joaquín Caamaño, consideraba difícil el sostenimiento de la Institución, si el Gobierno no dictaba las disposiciones necesarias para conseguir las rentas que la pudieran mantener, a pesar de que reconocía que las circunstancias del tesoro público, no permitían encontrar de inmediato los medios para evitar que el Hospital cerrara sus puertas. Sugería así que sería mejor que éste se cerrase, o mejor dicho, que se le diera salida a aquellos pacientes que tenían familiares, que los pudiesen atender, y que no se admitiese más enfermos, con el propósito de descongestionarlo, antes de dejarlo en estado de poderse cerrar.

Agregaba el mismo funcionario que en la semana del 2 al 8 de noviembre se habían podido cubrir los gastos de veintiún enfermos, incluyendo a los dementes que allí se atendían, pero no había sido posible pagar el salario a los cinco sirvientes, y para la semana siguiente fue imposible lograr ni lo uno ni lo otro.⁽¹⁾

En agosto de 1859 fue nombrado presidente provisional de la República el Dr. José María Montealegre. Era de suponer por su profesión que una de sus mayores preocupaciones sería la salud pública, pero por desdicha no sucedió lo que se esperaba.

“Era un hombre muy bien educado y cabelleroso, pero muy indolente y demasiado acomodado para cuidarse del ejercicio de su profesión en un país en donde le pagarían tan mal”.⁽²⁾

El doctor Montealegre por decreto del 31 de enero de 1860 asignó como renta perpetua del Hospital el derecho de patentes de boticas.⁽³⁾

Pero a la par de ello, como estaba con bastantes compromisos políticos y por la insistencia del Obispo Llorente, quien había regresado al país, abolió por ley del 12 de julio de 1860 el impuesto sobre los curatos, dejando bajo la inmediata protección de la autoridad eclesiástica el Lazareto y el Hospital de San Juan de Dios, aunque dicha ley no daba explicaciones sobre qué derechos significaba dicho protectorado. El gobierno como no podemos compren-

derlo no se interesó por la emisión de estatutos ya que el prelado era el que elegía la Junta y continuó eligiéndola hasta 1864.⁽⁴⁾

En abril de 1861, el Presidente de la Junta Pbo. Nereo Bonilla, aclaró que no había rentas fijas para hacer frente a los gastos del Hospital y del Lazareto ya que los recursos habían sido y eran enteramente eventuales. Que pasada la peste del cólera que produjo tantas muertes, los impuestos sobre mortuales, fue lógico que bajarán, y que tales instituciones, para una mediana asistencia, demandaban de 5.500 a 6.000 pesos anuales.

Por esas circunstancias, el Hospital se vio obligado a recibir únicamente a los enfermos que no tenían quien los atendiese⁽⁵⁾. Fue inoperante la ley por la que se mandó pasar como renta perpetua del Hospital el derecho de patentes de botica, pues de las ocho boticas que había en San José, casi ninguna lo pagaba.

Todos los esfuerzos de la Junta por mantener el Hospital resultaron infructuosos, ya que no se encontró el apoyo decidido del Gobierno. Así, el centro hospitalario, se vio obligado a cerrar sus puertas, siendo presidente de la Junta el Presbo. Nereo Bonilla, quien había demostrado siempre particular empeño en promover y defender los intereses del Hospital y del Lazareto, y la construcción del primer cementerio de la capital.⁽⁶⁾

En su informe de mayo de 1861, el Ministro don Aniceto Esquivel, nos dice:

“El Hospital San Juan de Dios se encuentra por ahora cerrado a falta de los indispensables fondos para sostenerlo a la altura que su naturaleza demanda”.⁽⁷⁾

En 1862, la Junta propuso al Congreso un proyecto que vendría a sustituir las rentas sobre curatos, y sugería lo siguiente:

I. —Abrir un Registro Civil para matrimonios, nacimientos y muertes a cargo de los gobernadores y jefes políticos, estableciendo cierto derecho sobre cada partida asentada y sobre las certificaciones extendidas, sin perjuicio del Registro llevado en los libros parroquiales. Dicha medida tendría tres resultados ventajosos:

a) El inicio de un registro estadístico de población; b) poner a cubierta la fe pública, ya que la forma de registrar los bautismos y defunciones en los libros parroquiales no era confiable, pues los asientos se habían muchas veces en informes de personas desconocidas; c) proporcionar recursos al Hospital.

II. —Gravar a los empleados civiles, eclesiásticos y militares, que percibieran un sueldo mayor de 50 pesos, con un tanto por ciento sobre la renta correspondiente en favor del Hospital.

III. —Obligar a todos los empleados y funcionarios públicos a suscribirse al periódico oficial, destinando el producto de la suscripción al mismo establecimiento.

Todos estos medios, decía la Junta, serían una renta suficiente para poder volver a abrir el Hospital.

Dicho plan no fue aprobado por la Comisión de Hacienda, por considerar que eran muchas las cargas que ya pesaban sobre los costarricenses.

“Que puede asegurarse que es el pueblo del Universo que más contribuye en todo y por todo”.

Aconsejó más bien: que el Hospital permaneciera cerrado, que por el momento se destinaran al Lazareto todos los fondos que estaban dedicados a los dos establecimientos.⁽⁸⁾

Así, por ley del 31 de octubre de 1862, se destinó la suma de 6 mil pesos a beneficio del Lazareto para la construcción de un edificio adecuado⁽⁹⁾, y por ley de diciembre de 1863 se estableció una renta fija de 1.200 pesos anuales para el sostenimiento de esa institución, aclarando muy bien que era exclusivamente para emplearse en ella. A este respecto pensamos que el Hospital no se hubiera cerrado temporalmente, si se le hubiera asignado una renta fija, como se hizo con el Lazareto.

2. En abril de 1861 don Francisco Kurtze, director de Obras Públicas, decía, refiriéndose al edificio del Hospital, lo siguiente:

“Este edificio se construyó con multitudes de errores, tanto por haberse escogido un mal punto, como porque se construyó sin ninguna de las reglas que demanda esta clase de establecimientos”.

Aconsejó algunas mejoras y reparaciones, para obtener alguna utilidad de un edificio tan grande. Consideró que la parte norte, que servía de cárcel, estaba casi desplomada y que el dinero que se invirtiera para mejorarla, se podría considerar como perdido, pues no era un lugar apto para los enfermos, si se acondicionaba con ese propósito.

Pero a pesar de ello, recomendó que una vez trasladados los presos a la nueva cárcel, una parte la ocuparan los dementes y el resto del edificio fuera ocupado para almacenar sobrantes de los trabajos públicos. Consideró los gastos en tres mil pesos.⁽¹⁰⁾

La parte sur ocupada por los enfermos, aunque no estaba desplomada, no era la adecuada para ellos, porque las habitaciones estaban mal colocadas y divididas; las ventanas muy pequeñas y a

una altura que no proporcionaban la luz y ventilación necesarias, siendo verdaderos calabozos. Más tarde, en el mes de setiembre del año citado, por una inspección que hizo al edificio del Hospital, cumpliendo una orden del Ministro de Gobernación, el mismo señor Kurtze informaba nuevamente del lamentable estado en que se hallaba dicho edificio, y de los infructuosos gastos que allí se habían hecho, tomando en cuenta que éste había sido levantado dentro de una ciénega. Agregaba, además, que después de tanto dinero, invertido, se había llevado la triste sorpresa de que ese local se encontraba ocupado para escuela de música militar y para los aficionados al tiro al blanco.

En cuanto al estado del edificio nos dice que el ala que daba al este estaba en buen estado, especialmente la parte ocupada por la capilla, con grandes ventanas de vidrio y el cielo raso entablado, pero que era necesario bajar el nivel de la calle unas dieciocho pulgadas, para evitar la humedad de los pisos, producida por la baja situación del edificio.

Las paredes de la parte norte, a pesar de su mal estado, podrían mejorarse por medio de bastiones exteriores de cal y piedra y en el interior horconadas. Las paredes que daban al oeste y que cerraban los patios del norte y sur, tenían una inclinación de 9 a 12 pulgadas, y los inodoros caídos.

Consideraba factible llevar a cabo las reparaciones necesarias, siempre que el establecimiento fuese utilizado, porque para hacer un gasto de tres mil o cuatro mil pesos por sólo lograr su conservación, sería ir contra los principios económicos. Y sugirió, sin oponerse a las ideas de los fundadores, que la parte sur, se destinara para casa de corrección de mujeres, la parte norte para los mendigos, y la parte central, en su lado sur para Hospital y el lado norte para hospicio. Cuatro obras consideradas por el señor Kurtze de primera necesidad.⁽¹¹⁾

Otras fuentes nos dicen lo siguiente:

“Colocado en una bajura en los suburbios de la ciudad, y como informa el cónsul británico a Ephvian George Squier tiene que ser fatalmente húmedo la mayor parte del año, y su ventilación es tan sumamente mala (todas las ventanas están abiertas a un mismo lado del edificio) que las personas que gozan de buena salud se enferman dentro de sus paredes, por falta de aire. Hay más todavía, las ventanas son tan pequeñas y las han puesto a tal altura del piso, que en las habitaciones reina una oscuridad casi completa a las doce del día”.⁽¹²⁾ Lo anterior es confirmado por Meagher que nos dice:

“La situación del Hospital es malsana. Está en un hueco, a un lado del camino que conduce al campo de Marte. Hace cinco años el terreno en que está fabricado era un pantano. El doctor Hogan cazó allí muchas veces agachadizas con escopeta. El edificio consiste —agrega la información— en un cuerpo central y dos alas y su longitud total es de ciento cincuenta pies, cada una de las alas tiene cien pies en cuadro; en la de la izquierda están los enfermos y dementes de ambos sexos; la de la derecha sirve provisionalmente de cárcel”.⁽¹³⁾

De nuevo el Sr. Kurtze en abril de 1862, dio informes sobre el edificio del Hospital. Nos dice, que desde el 1 de junio de 1861, cuando se trasladó a su nuevo edificio la cárcel, quedó aquel en desuso, empeorando su estado como era de comprender, con el invierno tan fuerte que se presento.⁽¹⁴⁾

En abril de 1863, el Ministro Esquivel, recordaba al Congreso el triste estado del Hospital de San Juan de Dios y le hacía ver la urgencia de dictar una medida especial que autorizase al Gobierno, ahora que el Tesoro de la República lo permitía, para lograr repararlo como tantas veces se había sugerido, o se construyese otro de menos costo, pero más funcional y en el sitio más indicado.⁽¹⁵⁾

Este primer Hospital como ya se citó, fue construido de bahareques y adobes, y se encontraba localizado, en la esquina formada por la actual avenida central y la calle 14, extendiéndose hacia el sur. Su entrada se hallaba frente al actual Parque Carrillo.

En él recibían asistencia enfermos, heridos, dementes, niños huérfanos y lazarinos. Estos últimos sumaban siete enfermos en 1854.⁽¹⁶⁾

3. El gobierno de don Jesús Jiménez, que se inició en 1863 trató de brindar al Hospital una ayuda más eficaz. Así tenemos que después de permanecer la institución dos años, sin prestar sus servicios, se emitió el decreto del 16 de octubre de 1863, que creaba la Hermandad de Caridad y su Junta de Gobierno; asimismo se emitieron los estatutos y los reglamentos del Hospital.⁽¹⁷⁾

La Hermandad que le daría estabilidad, se constituyó por todas las personas que en diferentes épocas habían formado parte de las Juntas de Caridad y por otras que lo solicitasen o se les hiciera especial invitación, para prestar ayuda a la humanidad doliente. El objetivo principal de esta piadosa asociación era la búsqueda del sostenimiento, conservación y mejoras del Lazareto y Hospital San Juan de Dios.

Entre sus atribuciones estaban el nombramiento de la Junta de Gobierno y de la de señoras; velar porque esa Junta cumpliera con sus deberes; aprobar el presupuesto de gastos ordinarios.

Cada individuo de la Hermandad de Caridad ayudaría con una contribución anual voluntaria, para el tesoro del Hospital y Lazareto, y realizaría las labores que le encomendara la Junta.

La Junta de Gobierno por su parte se compondría de un presidente, un tesorero con funciones de síndico, dos vocales y un secretario, los cuales desempeñarían sus cargos por un año, pudiendo ser reelectos. Sus servicios eran gratuitos, excepto los del tesorero, que gozaba de no más de un seis por ciento determinado por la Junta. Sin embargo, en la sesión del 28 de febrero de 1864 se acordó pagar al secretario dos pesos por cada una de las sesiones que se celebrasen tomando en consideración el trabajo extra que dicha persona realizaba.

Todos los miembros gozaban de voz y voto en las sesiones, que se realizaban en el Hospital. Entre otras cosas, la Junta debía cumplir las leyes y disposiciones relativas al Lazareto y Hospital, proponer al Gobierno arbitrios para aumentar las rentas de los dos establecimientos a su cargo; visitar diariamente el Hospital, turnándose cada semana, y el Lazareto, al menos una vez al mes también por turno.

Con el establecimiento de la Junta de señoras se buscaba que ésta prestara su ayuda a la de Gobierno, principalmente en lo relativo a la enfermería de mujeres. Las cuatro señoras integrantes de la Junta y sus correspondientes suplentes, debían turnarse para visitar diariamente el Hospital.

Los estatutos contemplaban todo lo referente a la organización interna del Hospital y Lazareto. Las enfermerías de hombres y mujeres estarían separadas, así como los dementes, mientras no contara el país con un Hospital para ellos.

En un principio el personal estaría formado por un médico, un practicante, un enfermero, una enfermera y una llavera. Más adelante, cuando las circunstancias lo ameritasen, y además hubiera contenido económico, se contaría con los servicios de un boticario, un capellán, un contralor, un sacristán de la capilla y otros.

El médico, mientras no hubiese boticario, debería atender las necesidades de la botica, además de visitar diariamente el Hospital y cada quince días el Lazareto. El practicante estaría permanentemente en el Hospital.

Las rentas del Lazareto y del Hospital se destinarían principalmente al mantenimiento y curación de los enfermos y leprosos; cuando existieran sobrantes, se destinarían a mejoras de ambos establecimientos.

Cuando los recursos fueran limitados se daría atención preferente a los leprosos, y los integrantes de la hermandad solicitarían personalmente limosnas, y asimismo, los señores curas lo harían en las provincias.

Se nombraron como protectores del Hospital y del Lazareto al Presidente de la República y al Obispo, formando ambos parte de la Hermandad, con voz y voto no sólo en las resoluciones de ésta., sino también en las de la Junta de Gobierno. Y como bienhechores del Hospital y del Lazareto todas las personas que hiciesen donaciones o legados que no bajaran de quinientos pesos, considerados también como miembros de la Hermandad, y a su fallecimiento el Hospital obsequiaría el lugar que ocuparía su mausoleo en el Cementerio General. Causa extrañeza que al rendir méritos a las personas que hubiesen hecho donaciones, se hubiese olvidado el nombre del Presbo. Juan de los Santos Madriz, cuya donación fue muy significativa.

En sesión del 17 de enero de 1864, se acordó comunicar al Gobierno de la instalación de la primera Junta de acuerdo a los nuevos estatutos del Hospital, la cual quedó integrada así: señores Manuel Mora E., Alejo Jiménez, Manuel J. Gutiérrez, Francisco Gallardo, tesorero, y Florentino Herrera, secretario.

Como suplentes: para vicepresidente, don Nicolás Gallegos, para primer vocal don Joaquín Alvarado, segundo vocal don Ramón Quirós Carvajal, para tesorero don Telésforo Alfaro y para prosecretario don Benjamín Herrera.

Asimismo, la Junta de Señoras quedó integrada por las siguientes damas: Ignacia Sáenz de Gallegos, Esmeralda Oreamuno de Jiménez, María Montealegre y Elena Giralt de Ulloa, y como suplentes: Manuelita Gallegos, Mariana de Devars de Argüello, Feliciano Quirós de Bonefiel y Juana Fernández Jiménez.

En la sesión ya citada se acordó, además la reapertura del Hospital para el 15 de febrero, con ocho camas por el momento, y solicitar, debido a la escasez de fondos, los servicios del médico del pueblo.

La Junta de Señoras se encargaría de la compra y hechura de la ropa y materiales necesarios.

Se contaría con los servicios del Sr. Rafael Alpízar, como practicante, con un sueldo de diecisiete pesos; la señora Ramona Rojas, como llavera, con un sueldo de ocho pesos cuatro reales; la auxiliar de enfermería, Sra. María de los Ángeles Naba, con tres pesos mensuales; el enfermero con doce pesos, y la cocinera con cinco pesos.⁽¹⁸⁾

Debido a que no había sido posible contar con todo lo necesario para que la institución prestara de nuevo sus servicios el día que se había fijado, se puso el primero de marzo como fecha límite para que todo estuviera preparado, y así abrir las puertas del Hospital el día 8 del mismo mes, fecha solemne de su Santo Patrono, San Juan de Dios.

Se nombró como mayordomo de la Capilla al Sr. Juan de Dios Salas y como capellán al Presbo. Juan Pablo Salazar, quien después de servir varios años con una dotación de diez pesos mensuales, donó sus honorarios para la reconstrucción del edificio.⁽¹⁹⁾

Así, en la fecha fijada, se recibieron los enfermos carentes de los recursos necesarios para su atención médica. El Gobierno prometió por su parte que el Poder Legislativo contribuiría al engrandecimiento y estabilidad de tan benéfica Institución.

Don Cleto González Víquez manifestó que en realidad la fecha oficial de los servicios del Hospital San Juan de Dios fue la del citado 8 de marzo de 1864, ya que los servicios anteriores, si bien habían sido eficientes, sobre todo, después de la Campaña contra filibusteros, no habían tenido más que el amparo de lo que se llamaba hospital, faltando reglamentación y orden. Desde ese día data la vida normal del Hospital, a ratos muy dificultosa, a ratos desahogada, pero ininterrumpida.⁽²⁰⁾

Refiriéndose al decreto citado, que puso en marcha de nuevo al Hospital, el Sr. Kurtze, Director de Obras Públicas, nos dice:

“En consecuencia del benéfico Decreto del Supremo Poder Ejecutivo N° 4 del 16 de octubre de 1863, sirve este edificio actualmente como casa tutelar sin embargo de no corresponder a las exigencias de su nombre, como lo he manifestado en mis informes anteriores, pero al menos suple y sirve de asilo a los infelices que buscan en él alivio de sus padecimientos, debido en gran parte al celo y actividad de la Junta y Hermandad de Caridad”.²¹

En la sesión del 27 de marzo de 1864 se dispuso que no siendo suficiente el número de camas, se aumentaría a veinte, para lo cual se solicitó a los Hermanos del Hospital una contribución con qué sufragar dicho gasto.

Fungía como director del Hospital el médico del pueblo, por acuerdo entre la Junta y el Gobierno, y con el valioso auxilio de algunas visitas que realizaban los doctores Hermanos de la Caridad, señores Buenaventura Espinach y Alejandro Frantzius, y el Lic. Cruz Alvarado, quienes, en una de sus visitas, después de haber examinado a los enfermos, sugirieron, que sería conveniente para el mayor bienestar de los pacientes, dividir el salón en dos departamentos, dejando una habitación de por medio para los asistentes, y las otras, una para hombres y la otra para mujeres: sugirieron, además, el uso de claraboyas, agrandar las ventanas exteriores de los salones y abrir otras en las paredes interiores, todas ellas con vidrieras corredizas y rejas, con el propósito de lograr mayor ventilación. Por su parte la Junta acordó llevar a cabo todas las observaciones hechas.⁽²²⁾

Notamos como personas desinteresadas y caritativas contribuyeron todo lo posible para que a los enfermos se les hiciese menos penosa su estancia en dicho centro hospitalario.

La Junta, deseosa además de que los beneficios del Hospital se hicieran extensivos a las demás provincias del país, se propuso para ello extender la Hermandad de la Caridad, nombrando así, a las siguientes personas: en Cartago a don Carlos Sancho (Gobernador), Presbítero Anselmo Sancho, Presbítero Juan Manuel Carazo y don Manuel Jiménez, y a las señoras Teodora Ulloa de Bonilla, Ana Clea Arnesta de Mayorga, Dolores Jiménez de Sancho y Rosalía Aguilar de Guzmán. En Heredia a don Rafael Moya (Gobernador), Presbíteros Manuel Ugalde y Manuel González, y al Lic. Gregorio Trejos, y a las señoras Florencia Solares de Ulloa, Esmeralda Gutiérrez de Morales, Juana Flores de Zamora y Sara Pérez de Pupo. En Alajuela, a don Miguel Alfaro, Presbítero Lorenzo Montenegro, señores Francisco González y Manuel Castro, y las señoras Ramona Soto de González, Petronila Alfaro de González, Atanacia Arrieta de Ruiz y Aquilina Lara de Lara. Las personas citadas prestarían sus servicios en sus respectivas provincias.

Por otra parte, la Junta trataba de hacer justicia en cuanto a los servicios que prestaba el Hospital; así lo vemos cuando acordó cobrar la cuota de diez pesos mensuales al señor José Salazar, vecino de San Ramón, por los servicios que la institución había prestado a su señora, que tenía veinticuatro días de encontrarse internada, ya que se supo que dicho señor era persona adinerada, y no se consideraba justo que el Hospital gastara los fondos que estaban destinados para los verdaderamente necesitados.⁽²³⁾

En este año recibió el Hospital diferentes clases de donativos, como de la Sociedad Philopédica, y de don Guillermo Dent y otros.⁽²⁴⁾

El tesorero informó el 25 de setiembre de 1864 que en sus últimas visitas había observado que se guardaba el mejor orden y que habían salido tres, de los veinte enfermos que se asistían, dos de ellos completamente sanos.

El Hospital en sus nuevos primeros meses de servicio, no se encontraba en las condiciones que requerían los costarricenses, por la falta de fondos. A veces no permitía cubrir las necesidades más apremiantes, ya que sólo recibía los mil pesos anuales a su favor según la ley de 1855, pues las demás rentas eran muy difíciles de recaudar.⁽²⁵⁾

El 6 de enero de 1865, de acuerdo al artículo 5° de los estatutos de la nueva Junta de Gobierno prestó el juramento de ley. Ese mismo día a sugerencia del presidente de la Junta, se acordó pagar una módica suma mensual de 25 pesos al Lic. Cruz Alvarado, compensando aunque fuera en parte sus servicios, pues durante todo el año anterior había servido al Hospital como médico, sin retribución alguna.

Ese mismo día, atendiendo a los pocos recursos con que contaba el Hospital, los individuos de la Hermandad ofrecieron contribuir mensualmente con un real o más.

En este año la Junta mantuvo una controversia con la Municipalidad de San José, con el fin de determinar a quién correspondía el Panteón General, en cuya obra de construcción se invirtieron fondos de ambas corporaciones y la Municipalidad creía ser dueña de éste y por lo tanto de percibir los derechos sobre los lugares para mausoleos.⁽²⁶⁾

El Presbítero Ignacio Llorente, legó al Hospital la cantidad de mil pesos, con la condición clara, de que dicho dinero no se empleara en reparaciones del edificio, sino que se pusieran a interés y con los réditos se asistiera a los enfermos exclusivamente.⁽²⁷⁾

El dinero fue colocado al uno por ciento por trimestre en manos de los señores Francisco Gallardo y Francisco Mora.⁽²⁸⁾

Se recibieron además pequeñas cantidades de otras personas. Con dichas rentas se hizo lo posible por atender el servicio, curación y alimentos de los enfermos.

En este año surgió la inquietud de llevar a la realidad lo que tantas veces se había pensado: la construcción del Hospital en un

lugar más adecuado. En mayo de 1865 el presidente de la Junta de Caridad, Dr. Vicente Herrera Zeledón, hizo del conocimiento de ésta, que había encargado a los maestros Manuel Conejo y Juan Córdoba para que revisaran y determinaran los medios para su conservación. De acuerdo al informe de las personas citadas, se acordó demoler las dos alas del oeste, y construir una división en la del norte correspondiente al departamento sur, que servía de habitación a los “dependientes” del Hospital, y trasladar la enfermería de hombres al ala sur de dicho departamento.

Tomando en cuenta que la tesorería del Hospital no contaba con los fondos suficientes para llevar a cabo las obras citadas, se dispuso pedir al Gobierno la cantidad de cuatrocientos pesos, presupuesto realizado por los mismos peritos.

Al demolerse parte del edificio quedaban sin albergue los dementes, por lo que se comunicó a la Municipalidad para que le diera una solución al problema, buscando el lugar adecuado para dichos enfermos. Esto nos confirma que todavía en el año 1865 los dementes eran atendidos en el mismo edificio del Hospital. Leemos además en el acta del 17 de setiembre del mismo año que en el mes de agosto ingresó en el Hospital el demente José Grimas, y también su madre para asistirlo, y tomando en cuenta que el paciente gozaba de bienes, se acordó cobrarle la suma de diecisiete pesos por mes.

El 21 de agosto de 1865 el Presidente de la Junta de Gobierno Dr. Vicente Herrera envió copia al Ministro de Gobernación del acuerdo tomado el día anterior por dicha Junta. Decía dicho acuerdo que en base a que no había sido posible la demolición, de parte del edificio por falta de recursos, y que aún hecha la demolición el edificio quedaba siempre con imperfecciones, y en vista de lo mal ubicado que se encontraba, lo mejor era hacer una nueva edificación en un sitio más adecuado. Para ello proponía, que el actual edificio y su terreno se vendieran en subasta pública y con las formalidades legales y previa autorización del Gobierno, aduciendo:

“que, con el producto que juzga será considerable, vista la extensión del terreno y la grande cantidad de buen material invertida en el edificio, se compre un solar capaz en otro local a propósito y que se edifique de nuevo un edificio más reducido en proporción a nuestras necesidades y mejor dispuesto que el actual, quedando el sobrante, si lo hubiere, como creo, de renta para el sostenimiento del mismo Hospital”.⁽²⁹⁾

4. Así surgió la ley del 11 de octubre de 1865, que a la letra dice:

Artículo I: Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, observando los trámites legales, proceda por medio de la autoridad competente a la enajenación del edificio del Hospital de San Juan de Dios, y del local que le corresponde.

Artículo II: Con el producto de esta venta, se procederá a construir otro edificio en sitio aparente y con mejores condiciones que el actual Hospital, presupuestando el nuevo edificio de tal manera, que su costo no pase del producto de la venta del actual, junto con su local.⁽³⁰⁾

De los años sesenta en adelante, se nota como la iglesia Católica toma parte más activa en lo referente a las instituciones de beneficencia nacionales. Ello no surgió junto con el establecimiento de la Diócesis en 1850, sino que su participación la vemos, cuando inicia su lucha contra el liberalismo, lanzándose los clérigos al pueblo para garantizar una excelente situación que el Estado no quiso prometer.

En esta forma los costarricenses despertaron a través de la iglesia, dándose cuenta del triste estado en que se hallaban las citadas instituciones, en contraste con el adelanto de la sociedad costarricense. Participarán así, activamente por levantarlas, algunos compatriotas, como el Dr. Vicente Herrera Zeledón desde su puesto de presidente de la Junta de Caridad, y el Dr. José María Castro Madriz como presidente de la República.

De acuerdo a la ley del 9 de noviembre de 1865, se dieron disposiciones para aumentar las rentas del Hospital San Juan de Dios, y así el derecho concedido por decreto del 8 de agosto de 1854 sobre mausoleos, del antiguo cementerio de San Juan de Dios, se extendió al nuevo panteón construido en esta ciudad.

Además, se dispuso cobrar en favor del Hospital, el derecho de veinticinco pesos por cada nicho que se ocupara durante cinco años, cuando la junta de Caridad construyese localidades de esta especie. Asimismo, el legado forzoso sobre las mortuales de los costarricenses, se extendió a la de los extranjeros que gozaran de bienes raíces o establecimientos de industria o de comercio. Debemos recordar también los derechos de patentes de boticas.⁽³¹⁾

Llegó el mes de julio de 1866 y no había sido posible conseguir quien comprara el edificio del Hospital. Ante esta situación, la Junta acordó la demolición de la parte del edificio que ofrecía mayores peligros por su mal estado, y como no se contaba con fon-

dos para pagar los trabajos de demolición, se convino en que los compradores del material, producto de la demolición, debían pagar el valor de éste por adelantado, y así con ese dinero se realizaría el citado trabajo.⁽⁵²⁾

En este año se le recordó a la Municipalidad, que por ley, era a ella a la que le correspondía la atención de los dementes. Que el Hospital no se encontraba en capacidad de atender por más tiempo a los seis internos que se atendían en ese momento; por una parte por los daños que ocasionaban en el edificio, y la ropa que toda la destruían, como por la falta de medios económicos, y sobre todo porque el local no era el más apropiado para dichos pacientes. Por lo tanto, se debería buscar un lugar para trasladar a la mayor brevedad posible a dichos enfermos.⁽³³⁾

Asimismo, se mantenía el alegato con la Municipalidad sobre la propiedad del Cementerio.⁽³⁴⁾

En noviembre, con un sobrante de cal, que se había comprado para el panteón, se encalaron las enfermerías y otras partes del edificio, y se limpió el patio principal.⁽³⁵⁾

Se recibieron en este año algunos donativos, de parte de don Francisco María Iglesias, del Obispo Llorente, y de otras personas.⁽³⁶⁾

El 30 de abril de 1867, el Gobierno propuso a la Junta de Caridad en forma verbal la compra de la parte del Hospital que se hallaba al norte de la puerta principal de entrada, por valor que dieran los peritos, quedando el dinero a disposición de la Junta o conservándolo el Gobierno, reconociendo el interés correspondiente; la idea era establecer ahí una fábrica de cerveza.

La junta aceptó la propuesta, tomando en cuenta que el Gobierno tenía derecho a decretar la expropiación, y que varios meses antes, se había aprobado la venta del edificio en su totalidad o por lotes con el fin de trasladar el Hospital a un lugar más adecuado. Desde luego se especificó, que el dinero obtenido por dicha venta se emplearía únicamente en la compra del nuevo terreno o en la construcción del mismo.⁽³⁷⁾

Cinco meses antes la Junta había accedido a una petición del Obispo, para que la parte del edificio citada, se destinase para habitación de unas religiosas que vendrían, mientras se les conseguía un local apropiado. Se consideró beneficioso para la institución la vecindad de las religiosas ya que con ello no sólo se conservaría la parte material del edificio que se hallaba desocupado, sino que mejoraría el orden y los socorros espirituales serian prestados con

mayor eficacia; pero no hay constancia de que llegaran las religiosas.⁽³⁸⁾

Se vendió al Gobierno la parte que quería por la suma de 14.481,25 pesos, fijándose los intereses al 1%, los cuales deberían capitalizarse cada seis meses, sin perjuicio de cuando la Junta lo creyera necesario podría dar orden de tomar todo o parte de los intereses aún no capitalizados.

El Dr. Herrera presidente de la Junta, se dirigió al Gobierno, solicitándole nombrar una comisión para que escogiera el lugar donde sería construido el nuevo Hospital, y a la vez enviara a levantar el plano, sugiriéndole la conveniencia de escuchar antes al promedicato y al médico del Hospital sobre el número y distribución de habitaciones necesarias.⁽³⁹⁾

En abril de 1867 se recibió de parte del Sr. Yanuario Blanco, costarricense residente en la República de El Salvador, mil pesos salvadoreños, constante en una letra cobrable a los cuatro meses⁽⁴⁰⁾. El dinero fue prestado a don Atanacio Gutiérrez (quien reconoció sobre el cambio de un siete y medio por ciento y el interés de un uno por ciento mensual, sobre el total de la cantidad, por un término de tres años.⁽⁴¹⁾

En febrero de 1868 la Junta, consciente de la necesidad de poner al Hospital bajo la dirección y vigilancia de las Hermanas de la Caridad, y habiéndose informado que era factible traer algunas de estas religiosas, ya fuera de Guatemala o de Francia, y teniendo además la seguridad de conseguir los pasajes a través de contribuciones públicas, acordó dirigirse al Gobierno, solicitando su permiso para traer siquiera cuatro de ellas, así como el apoyo necesario para llevar a cabo el proyecto.⁽⁴²⁾

La situación del Hospital no había mejorado; así lo hacía ver el Ministro de Gobernación, al comentar la mala construcción y ubicación del edificio, agregando que no contaba con comodidades de ninguna clase, ni con los recursos necesarios para llenar debidamente sus obligaciones; que no se recibían en el Hospital algunos pacientes de difícil curación aunque fuesen de escasos recursos; y que tampoco se recibía allí a los dementes, ya que se aducía que el edificio, no era adecuado para dichos pacientes.

“resultando de aquí que si el Hospital no llena todas las condiciones indispensables a su creación, está muy lejos el día en que pueda satisfacer siquiera las necesidades de esta provincia”.⁽⁴³⁾

5. Hecho un análisis del informe presentado por el Presidente de la Junta en el año 1869, podemos comprobar que la situación financiera del Hospital seguía siendo crítica, pero a pesar de ello continuaba atendiendo decorosamente a sus pacientes, y podría decirse que, gracias a la ayuda prestada por el Gobierno y a la buena labor desarrollada por el tesorero se evitó su clausura.

Se mantenía latente el arreglo entre la Municipalidad y la Junta de Caridad, relacionado con los fondos generados por la Administración del Panteón, a fin de que estos se canalizaran a favor del Hospital, y así aliviar la difícil situación por que atravesaba la institución. Con respecto a la liquidación de la deuda a favor del Hospital por parte del Tesoro Público, por rentas que este último recibía desde muchos años antes, que eran de pertenencia del Hospital, no fue posible llegar a un arreglo inmediato en vista de que muchos documentos habían sido extraviados.

En este año de 1869 se arreglaron 29 camas y se dispuso no admitir por el momento más de veinte a veinticinco pacientes, debido a que las rentas no eran suficientes para atender al crecido número de enfermos. Se acondicionó mejor la cocina, se refeccionaron las paredes del salón de empleados, se encaló varias veces el edificio, se pintaron las puertas, ventanas y pilares de todos los corredores, y se construyó un campanario.

En la capilla estuvo diariamente el Sacramento de la Eucaristía para el socorro inmediato de los enfermos. Dos veces por semana se celebraba misa por el capellán del Hospital Presbo. Juan Pablo Salazar, quien en forma gratuita desempeñó dicho cargo por mucho tiempo.

El Gobierno llevó el agua de la cañería al Hospital, evitando así recurrir al agua del pozo, bastante insalubre.

No existiendo en el país una institución para inválidos (incubables), el Hospital a pesar de sus escasas rentas, atendió a cuatro de estos pacientes. Caso parecido pero más serio sucedía con los dementes, a pesar pues de que la Municipalidad de la provincia reconocía en parte sus gastos, con cuatro pesos veinticinco centavos al mes; pero el Hospital no contaba ya con el local que en otros tiempos se había destinado a dichos enfermos, los cuales, causaban muchos trastornos; cuatro eran en ese momento los hospitalizados.

“uno de ellos mata de una pedrada al practicante; otro incendia la cama y por casualidad se libra el edificio”.

Así se le pide una vez más a la Municipalidad que resuelva dicho problema, pues de lo contrario se haría salir a los cuatro que había, y el número hubiera sido mayor si el Hospital no se hubiera negado a recibir ni uno más.

Se hizo ver este año la necesidad que tenía la Institución de personas capaces para el servicio de las enfermerías, así como habitaciones para aislar a los pacientes de enfermedades contagiosas.

Se acordó solicitar al Gobierno el nombramiento de la Comisión que debía escoger el sitio dónde se levantaría el nuevo edificio. El Gobierno dispuso que el Tribunal del Promedicato, el Director de Obras Públicas y la junta de Caridad buscaran al suroeste de la ciudad el lugar más apropiado para trasladar el Hospital, y en caso de no hallarse en ese sector, buscarlo en el oeste. Realizado el encargo, se eligieron tres sitios en los puntos pedidos por el Gobierno. Uno en la manzana inmediata al este de la plaza denominada del Hospital o de “El Mesón”, que pareció el mejor; (exactamente donde hoy se encuentra la iglesia de la Merced); el siguiente en la calle del Panteón, en una manzana en que se hallaba la casa del maestro Bernardo Rivera, y el último en la inmediata al este de ella. La Junta, de acuerdo con las dos autoridades citadas, eligió el situado al este de la plaza del Hospital⁽⁴⁴⁾

El Vicepresidente Jiménez, presentó a la junta un plano para la construcción del nuevo edificio del Hospital, elaborado por el señor Enrique Chener; siendo estudiado, se acordó elevarlo al Gobierno para su aprobación y pagar por su trabajo al señor Chener, cuando los fondos lo permitieran, dos o tres onzas de oro⁽⁴⁵⁾. El Gobierno dio su aprobación al plano para el futuro Hospital, así como al lugar escogido para su construcción.

Se pidió informe al Sr. Chener sobre la cantidad de materiales necesarios para dicha construcción, ya fuera de ladrillos o adobes, y se encargó asimismo a don Pedro Gagini calcular el valor de dichos materiales. Se dispuso, además, solicitar al Gobierno la expropiación del terreno comprendido en la manzana elegida por la comisión para situar el Hospital, donde se hallaban las casas de don Dionisio Salazar y Hermanas, y otras dos pequeñas al frente de la plaza, de las señoras Isidora Gómez y Rafaela Gómez, con una superficie de 2.770 varas cuadradas aproximadamente. Se esperaba que el Gobierno pondría a disposición de la Junta, tanto la suma que se obtuviese del valor de dicho terreno, como los demás dineros que fuesen necesitando para la construcción del Hospital en el nuevo lugar, hasta completar lo que el Tesoro Nacional le adeudaba de la parte del edificio que le había vendido en 1867.⁽⁴⁶⁾

Quince días más tarde, acordó la Junta que en lugar del terreno, que anteriormente citamos, se le indicara al Gobierno otro situado en la mitad de la manzana elegida, frente a la plaza del Mesón, con el propósito de que el nuevo Hospital guardara simetría y que se pudiera extender con el tiempo a ambos lados, para ampliar el edificio, o para jardines tan necesarios en esta clase de instituciones.

Se le encargó al Sr. Gagini la medida y el plano de las casas que se debían expropiar, debiendo comprender una extensión de 60 varas de frente y 57 varas de fondo, y que escogiera en la parte de atrás de dicha superficie un callejón de 6 varas de ancho, destinado para entrada de carretas, desde la calle de “La Uruca”.⁽⁴⁷⁾

Pocos días más tarde, varios vecinos de la plaza de “El Mesón”, se quejaron por haberse escogido la manzana este de la plaza citada, para ubicar el Hospital, argumentando que la cercanía de este centro infestaría a toda la comunidad vecina.

La Junta dijo que había propuesto ese lugar, no solo tomando en cuenta la facilidad de distancia que ofrecía para las visitas, sino también por otras consideraciones, como higiene y ornato, ya que un edificio en la forma en que se había proyectado, separado de la plaza por jardines, contribuiría a embellecer un sitio que difícilmente se poblaría, sobre todo del lado de sotavento, debido a la mala calidad y situación del terreno. Además, se había hecho un estudio serio sobre la localización del Hospital, cuyo resultado había sido la escogencia del citado lugar. Nunca se pensó en tropezar con la oposición de cierto número de personas que encontraban peligrosa la cercanía de un Hospital.

Sin embargo, la Junta, estuvo de acuerdo, en que si el Gobierno decidía variar el sitio elegido, estaba dispuesta a que se hiciera la edificación en cualquier otro lugar que se designase, ya que creía haber llenado su cometido,

“quedándole la satisfacción de que si algún día, como es probable, se censurase la propia colocación de ese establecimiento, se le disculpara en vista de los poderosos obstáculos que ahora se le han presentado; y que solo teme en cualquier otro punto donde se le traslade, no falte algún vecino que de buena o mala fe recoja un regular número de toda clase de firmas y se oponga con el mismo buen éxito, a la realización de una obra ya tan precisa, confiado en el mal precedente que sobre construcción de establecimientos de beneficencia pública se ha sentado aquí desde algún tiempo”.⁽⁴⁸⁾

Después de todo, nada se resolvió, y quedó sin realizarse la traslación de la institución, siendo vanos así los esfuerzos de la Junta de aquel tiempo.⁽⁴⁹⁾

El 18 de julio de 1870 se logró que la Municipalidad de San José aumentara a cuarenta pesos la mensualidad para la atención de los cuatro dementes atendidos en el Hospital.

Con respecto a la misma Municipalidad, el Gobierno logró dar solución satisfactoria al antiguo problema sobre el cobro de derechos de mausoleos, y aclaró que en la administración de los fondos del Cementerio General y en lo relativo a su construcción y acrecimiento y mejoras, la Municipalidad no tenía que intervenir, ya que era exclusivo de la Junta de Caridad, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica en cuanto lo prescriben las leyes de la Iglesia. Al mismo Poder Ejecutivo se hacía responsable de cancelar la deuda que hospital pudiese deber a la Municipalidad.⁽⁵⁰⁾

En los primeros años de prestar nuevamente sus servicios el Hospital, no acudió el número de pacientes que se había calculado, debido a la idea que tenían muchas personas de no encontrar en la institución los eficientes servicios que esperaban, ya que la atención de los enfermos, debido a la penuria de recursos, era bastante deficiente. Como un ejemplo está que en 1870 se asistió allí sólo a 95 enfermos, presentándose once defunciones.⁽⁵¹⁾

6. Bastante preocupada la Junta de que el Hospital San Juan de Dios no pudiera socorrer a tantos enfermos menesterosos, volvió de nuevo a pensar en la necesidad de traer a las Hermanas de la Caridad, inquietud planteada al Gobierno dos años antes. Así, el Lic. Concepción Pinto, Presidente de la Junta, comunicó a ésta las bases de un contrato propuesto por el Presbítero Félix Mariscal, Superior de la Congregación de la Misión y Director de las Hijas de la Caridad de Guatemala, para traer algunas de ellas para el hospicio de huérfanos, y agregaba que se podía solicitar la venida de otras para el Hospital. De común acuerdo, la Junta facultó al señor Pinto para que arreglase con el citado Superior el envío de tres Hijas de la Caridad para que prestasen sus valiosos servicios en el Hospital de San Juan de Dios, con la garantía de que dichas Hermanas podrían contar con todo lo necesario, y se les proporcionarían las mejores comodidades mientras se construía el edificio.⁽⁵²⁾

El 30 de marzo se recibió carta del Director de las Hermanas de la Caridad de Guatemala en la que comunicaba que el Consejo había aprobado la petición de la Junta, y aclaraba que el número de Hermanas para atender dicha institución no debía ser menor de

cuatro, y que el valor de los pasajes debía enviarse a Guatemala. Unas semanas más tarde se acordó solicitar al P. Mariscal el contrato acostumbrado a fin de suscribirlo.

Asimismo, tomando en cuenta la falta de fondos con que contaba la Junta para hacerle frente a la llegada de las Hermanas, se acordó solicitar al Gobierno una contribución de mil o dos mil pesos para tan importante asunto. El Gobierno manifestó su agrado en prestar su ayuda, aunque dijo que le parecía mejor que se recurriese a la caridad pública por medio de una suscripción voluntaria y que lo que faltase lo cubriría.

La Junta acordó llevar a efecto dicha suscripción para lo cual nombró varias comisiones en cada distrito de la ciudad y en los demás pueblos de la Provincia para que se recogieran los donativos, y pidió a los curas exhortar a sus fieles por dos domingos consecutivos, a fin de que practicaran una de las mejores virtudes de nuestra religión: la caridad.

El 16 de julio el P. Mariscal comunicó haberse concedido los servicios de cuatro Hermanas de la Caridad y anunció que haría una visita próximamente, según lo prescribía el reglamento.

Así en la sesión de la Junta del 20 de noviembre de 1870, se contó con la presencia del Director de las Hermanas de la Caridad de Centro América quien visitó el Hospital e indicó las reformas que deberían llevarse a cabo en dicho edificio, mientras se construía el nuevo en el cual se pudieran establecer las cuatro Hermanas, así como para mejor servicio de las enfermerías. Se discutió con él el contrato y se autorizó al Presidente de la Junta Lic. Concepción Pinto, para formalizarlo, siempre que el Gobierno de la República lo aprobara.

Se suplicó a las comisiones encargadas de recoger las contribuciones voluntarias continuar en su labor hasta la llegada de las Hermanas. En noviembre siguiente se conoció el resultado de la colecta:

Distrito de la Catedral	512.98 pesos
Distrito de la Merced	204.87 pesos
Distrito del Hospital	148.67 pesos
Pueblo de San Juan	49.13 pesos
Pueblo de la Uruca	12.31 pesos
Pueblo de Alajuelita	5.00 pesos
TOTAL	932.96 pesos

En vista de que no alcanzaban esos fondos para cubrir los gastos de pasaje de las Hermanas de la Caridad, y siendo además de suma urgencia la preparación del local, compra de muebles y arreglo de una botica en el establecimiento, la Junta acordó recurrir al Gobierno a fin de que contribuyese con la suma de dos mil pesos para cubrir lo que faltaba para hacer frente a los gastos indicados.

El licenciado Pinto informó el 23 de marzo de 1871 que en las diferentes conversaciones privadas que tuvo con los miembros del Gabinete, se le dio a entender que el Gobierno no estaba en disposición de intervenir en el establecimiento de una Comunidad de ese tipo, aunque por otra parte no se opondría a que la Junta lo llevase a cabo.

Tomando en cuenta lo anterior, la Junta acordó continuar con las negociaciones para lograr la llegada al país de las cuatro Hermanas, autorizando para ello al señor Pinto para escribir al Presbítero Mariscal sobre el asunto y según su respuesta iría a Guatemala don Ramón Quirós Carvajal, tesorero de la Junta de Caridad, quien se ofreció voluntariamente a llevar las copias del contrato respectivo firmado por el Sr. Pinto, y acompañar a las Hermanas en su viaje a Costa Rica.

El 28 de marzo el Gobierno autorizó en forma escrita a la Junta de Caridad para que reglamentase el servicio interior del Hospital, sin intervenir el Poder Ejecutivo en tal Reglamento.⁽⁵³⁾

Tres meses después el Director de las Hermanas de la Caridad confirmó el envío de las Hermanas, pero con la condición de esperar, mientras llegaban de París algunas de ellas, para lo cual avisaría oportunamente.

En cuanto a las contribuciones voluntarias, para facilitar la traída de las piadosas mujeres, tenemos que en el mes de julio (1871) los encargados de recogerlas informaron no haber recogido ningún donativo, haciendo entrega de cuatro pesos noventa centavos de limosna.

En la sesión del 19 de setiembre siguiente don Ramón Quirós informó de su viaje a Guatemala, donde fue firmado el 4 de agosto de 1871, el contrato para que las Hermanas de la Caridad viniesen a prestar servicios al Hospital San Juan de Dios, el cual fue suscrito entre el informante y el Presbítero Félix Mariscal, Superior de la Congregación de la Misión y Director de las Hijas de la Caridad de Centro América, tanto a su nombre como en el de la Hermana visitadora de esa Congregación.^(*)

(*) Véase anexo N^o 3.

De esa manera quedó confiado a dicha comunidad el Hospital General de San Juan de Dios. Pero por dificultades que se presentaron no le fue posible al Sr. Quirós traer a las Hermanas, fijándose para su llegada el mes de noviembre.

Como estaba próxima la llegada de las Hermanas, se acordó dar comienzo a las reformas del edificio según las condiciones que había dado el Presbítero Mariscal.

Se escogió como director de las obras al tesorero don Ramón Quirós, y se esperaba que con su valiosa colaboración todo estaría listo para recibir debidamente a las religiosas.⁽⁵⁴⁾

Las Hermanas de la Caridad no llegaron sino hasta el mes de diciembre de 1872, y sus servicios al Hospital comenzaron el 1° de enero de 1873.⁽⁵⁵⁾

Se conoció en sesión del 26 de enero de 1873, que don Saturnino Tinoco suplió en Guatemala para la venida de las Hermanas de la Caridad, la suma de 740.02 pesos conforme lo había ofrecido cuando se celebró el contrato; se acordó dar las gracias al Sr. Tinoco,

Las primeras cuatro Hermanas de la Caridad que llegaron a Costa Rica fueron, Sor Encarnación Aranda y Sor Petra Lomell, mexicanas, esta última había nacido en San Pablo de Quelatao, Oaxaca; Sor Melanie Mathieu, francesa de gran inteligencia y Sor María Patrocinia Ortega, guatemalteca.

“Como ángeles de mansedumbre ejemplar iniciaron una bandada de amor y de paz, ese desfile de Hermanas de la Caridad”.

Escribe el Dr. Antonio Peña Chavarría.⁽⁵⁶⁾

En abril de 1873, se acordó, con el fin de fortalecer el servicio del Hospital, pedir al P. Mariscal que en su próximo viaje a Europa contratase los servicios de dos Hermanas más, y que la Junta de Caridad cubriría los gastos que eso demandase.⁽⁵⁷⁾

El Lic. Concepción Pinto, presidente de la Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto, se expresó así de las Hermanas de la Caridad cuando llegaron éstas a nuestro país.

“Piadosas mujeres, emanación de la bondad Divina, con que se honra el Cristianismo desde que San Vicente de Paul fundó tan Santa Institución, consuelo y alivio de la humanidad.

Las Hermanas de la Caridad han llegado por fin a nuestro Hospital para darle el carácter que le corresponde; para poder decir sin rubor: que tenemos un Hospital en la Capital de la República”.⁽⁵⁸⁾

NOTAS AL CAPITULO II

- 1) A.N., SA. - L.A.C.: 14027 F. 1, 2, 4.
- 2) Fernández G. Ricardo 1970: 114
- 3) Oficial 871: Decreto 11, 31 enero 1860: 157
- 4) Oficial 1871: Decreto XXIII. 12 julio 1860: 194
- 5) A.N., SA. - L.A.C.: 5843 F. 1 a 3
- 6) El Presbo. Bonilla fue diputado a la Asamblea Constituyente de 1859, electo nuevamente representante en 1863 por la provincia de Alajuela; llenó dignamente su asiento en el congreso. Nació en la ciudad de Cartago y murió en Alajuela el 5 de febrero de 1865, a la edad de 49 años. Alcance a la Gaceta Oficial: N° 30411 de febrero de 1865.
- 7) Gaceta Oficial de Costa Rica. 26 mayo 1861. Año 2 . N° 110, pág. 1
- 8) A.N., SA. . L. A.C.: 5828 F. 1 a 6
- 9) A.N., S.A. - L. A. C.: 5794 F. 3
- (10) A.N., SA. . L.A.F.: 73 F. 6 y 7
- (11) A.N., SA. - LA.F.: 4 F 1 a 3
- (12) Fernández G.Ricardo 1970: 284
- (13) Fernández G.Ricardo 1970: 408
- (14) Informe del Secretario de Estado en los Departamentos de Hacienda, Guerra, Marina y Caminos al Congreso de 1862. Imprenta Nacional. Calle la Merced pág. 56
- (15) A.N., SA. - L.A.C.: 6038 F. 11 y 12
- (16) Bustamante Rivera, Tirza 1961: 177
- (17) Oficial 1863: Decreto 23, 16 octubre 1863: 40
- (18) Actas J.C., 1: 20 marzo 1864
- (19) Actas J.C., 1: 14 febrero 1864
- (20) Gaceta Oficial. Año 5⁰-República de Costa Rica, San José N° 270 pág. 3 - 11 de junio de 1864
- (21) Informe del Director General de Obras Públicas del año económico 1863. A.N., A.N., AL., A.F.: 852 F. 13
- (22) Actas de J.C., 1: 4 abril 1864
- (23) Actas de J.C., 1: 24 abril 1864

- (24) Actas de J.C., 1: 31 enero y 12 junio 1864
- (25) A.N., SA. – L.A.C.: 9806 - F. 20 y 21. Informe del Secretario de Estado del Interior presentado al Congreso Nacional.
- (26) Gaceta Oficial - año 6° - 25 febrero de 1865, N° 306. Pág. 2
- (27) A.N., SA. - L.A.C.: 6880 F. 16 a 17
- (28) Actas de J.C., 1: 25 junio 1864
- (29) A.N., S. A. – L.A.C.: 6135 F. 2, 3, 4
- (30) Oficial 1865. Decreto 28: 11 de octubre 1865: 189
- (31) Oficial 1865. Decreto 32: 9 noviembre 1865: 311-313
- (32) Actas J.C., 1: 1 julio 1866
- (33) Actas J.C., 1: 29 julio 1866
- (34) Actas J.C., 1: 11 mayo y 11 junio 1867
- (35) Actas J.C., 1: .4 noviembre 1866
- (36) Actas J.C., 1: 21 enero, 18 abril, 1 julio, 2 setiembre de 1866
- (37) Actas J.c., 1: 30 abril 1867
- (38) Actas J.C., 1: 25 noviembre 1866
- (39) Protocolo Juez de Hacienda Nacional - 1869 - abril 23 - F. 80 v. y actas Junta de caridad, 1: 5 mayo 1867 y febrero 1869.
- (40) Actas J.C., 1: 30 abril 1867
- (41) Actas J.C., 1: 5 mayo 1867
- (42) Actas J.C., 1: 9 febrero 1868
- (43) Informe del Ministro de Gobernación de 1868 o informes del Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Gobernación, Fomento y Justicia presentado al Congreso Nacional de Costa Rica en 1867 a 1869 - págs. 15 y 92
- (44) Informe presentado por el Señor Presidente de la Junta de Caridad correspondiente al año 1869 - Gaceta 8 marzo 1870 - 11: enero 1869 a diciembre 1872
- (45) Actas J.C., 11: 26 diciembre 1870
- (46) Actas J.C., 11: 9 enero 1870
- (47) Actas de la Junta de Caridad, 11: 23 enero 1870
- (48) Actas de la J.C., 11: 20 febrero 1870

- (49) Informe del Presidente de la Junta de Caridad correspondiente al año 1870 - Gaceta Oficial N° 3 - año 11 - Sem. 1° San José enero 14 de 1871, pág. 2 o Actas de la Junta de Caridad, 11: 20 febrero 1870.
- (50) Informe de la Junta de Caridad correspondiente al año 1870 - Gaceta Oficial N° 3 - año 11 - Sem. 1° San José enero 14 de 1871, págs. 2 o Actas, de la Junta de Caridad, 11: 23 enero 1870.
- (51) Lachner Sandoval, Vicente 1902: 204
- (52) Actas J.C., 11: febrero 1870
- (53) Actas J.C., 11: 7 mayo 1871
- (54) Actas J.C., 11: 19 setiembre 1871
- (55) Actas J.C., 11: 13 octubre 1872
También informe presentado al Congreso Constitucional por el Dr. Lorenzo Montúfar Secretario de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia - San José 1873 - Imprenta Nacional Calle de la Merced - pág. 21.
- (56) Reseña Histórica - Junta Social de San José, año 1976. pág. 16
- (57) Actas J.C., 11: 6 abril 1873
- (58) Informe de 12 de enero de 1873, presentado por el. Lic, Concepción Pinto, Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto Gaceta Oficial N° 7 - año enero 1873 - sem. 1°: pág. 5

CAPITULO III

1, Recibe algunos legados (el del Presbítero José Cecilio Umaña). 2. Las Hermanas de la Caridad inician sus servicios. 3. Se vuelve a considerar la mala ubicación del edificio. 4. Se inauguran los trabajos del nuevo edificio. 5. El Hospital cambia su carácter de simple casa de salud, constituyéndose en una verdadera Institución Hospitalaria.

1. Podemos decir que en 1872 se abrió un nuevo e importante capítulo en la historia del Hospital San Juan de Dios, que se proyectaría hasta el presente, distinguiéndose como una institución que siempre ha estado consagrada al servicio de todos, con verdadera mística, a pesar de sus dificultades económicas.

Esta nueva etapa se inició gracias a dos factores importantes: a la generosidad del filántropo Presbítero Cecilio Umaña que dejó una cuantiosa herencia(*) y al logro de los servicios de las abnegadas Hermanas de la Caridad.

Respecto a lo primero encontramos en el acta de la Junta del 4 de junio de 1871, el informe de que efectivamente, el Padre Umaña, en su testamento había instituido como único heredero al Hospital San Juan de Dios. De los beneficios de este legado tendremos ocasión de hablar más adelante.

En este mismo año de 1871, el Presbítero Canónigo Juan Pablo Salazar obsequió al Hospital los sueldos que había percibido como Capellán (10 pesos mensuales), durante todo el tiempo que había ejercido ese cargo, lo cual ascendía a la suma de 780 pesos, con la recomendación de que dicho dinero se empleara en los trabajos de reconstrucción del edificio.⁽¹⁾

En ese mismo año ingresaron en caja, además, 6.700 pesos, que provenían de distintas fuentes: impuesto sobre mausoleos en el cementerio, impuesto sobre boticas, siempre difícil de recaudar; derecho sobre mortuales, en que se notó un aumento; arrendamiento de nichos, durante cinco años; intereses de sumas de dinero prestadas; 120 pesos pagados por la Municipalidad por asistencia de cuatro dementes, otras entradas varias, y algunas limosnas.

La asistencia médica fue brindada con gran dedicación por parte del Dr. Cruz Alvarado, y lo mismo podría decirse de la ayuda espiritual que tenía a su cargo el Presbo. Salazar,

Según informa el acta de 7 de mayo del año citado se llevaron a cabo algunos trabajos en el edificio, y como opinión del tesorero los costos de los mismos no podían ser cubiertos por la institución, ni aun tomando en cuenta la cantidad de dinero obtenida de la

(*) Véase anexo N° 4.

suscripción levantada en noviembre de 1870, fue por ello necesario solicitar un préstamo de tres mil pesos al Banco Nacional, con la garantía del Gobierno, y luego otro de 1.000 pesos, con la esperanza de poder llenar las necesidades básicas de comodidad y salubridad.

El Presidente de la Junta hacía notar su inquietud por las costosas reformas que se realizaban en un edificio que a su juicio era provisional, puesto que según creía dentro de pocos años sería construido otro en un lugar más adecuado. Tomando esto en cuenta, se convino en que todas estas obras se construyesen con buenos materiales, ya fueran puertas, ventanas o paredes, para utilizarlas en el nuevo edificio.⁽²⁾

El 22 de octubre se dio autorización al Dr. Vicente Herrera, uno de los albaceas del Presbítero Cecilio Umaña, para que vendiera las acciones que éste tenía en la compañía de Minas, del Monte del Aguacate, quedando además otras acciones de diferentes empresas.⁽³⁾

En este año la Junta acordó pedir al Poder Ejecutivo la expropiación de la manzana que el Gobierno había aprobado en diciembre de 1869 y la que no llevó a cabo por haberse quejado los vecinos de la “Plaza del Mesón”, o bien alguna de las otras dos que la comisión de aquella fecha escogió, ya que se hacía cada día más urgente el traslado del Hospital⁽⁴⁾. El Gobierno contestó, que se había pedido un nuevo informe al Protomedicato sobre el asunto a resolver.

Terminó el año de 1871, y el Hospital seguía en su mismo sitio, a pesar de existir más de 20.000 pesos depositados en las arcas nacionales para facilitar su traslado.

En julio del año citado, y de la herencia del Presbo. Umaña, el Hospital recibió una docena de candelabros grandes, entregados por sus albaceas.⁽⁵⁾

Un gesto muy interesante fue el de doña Josefa Carrillo de Castillo quien prestó una vaca con cría con el propósito de proporcionar leche caliente a los pacientes.

A partir del mes de julio de 1872 se aumentó a cincuenta pesos el sueldo al Dr. Cruz Alvarado, tomando en cuenta que sus servicios deberían ser recompensados no sólo con el cariño y gratitud públicos, sino también con alguna remuneración, aunque esta fuera muy pequeña.⁽⁶⁾

Las Hermanas de la Caridad como ya lo citamos, comenzaron a colaborar en el año 1873, con plena satisfacción de todas las gentes que reconocían que, de esa manera venían a ser mucho más efectivos los servicios del Hospital.

La Junta, las Hermanas de la Caridad y todas aquellas personas ligadas en alguna forma a la Institución, se empeñaron en ayudar a las Hermanas de la Caridad en su apostólica misión, y en tratar de conseguir recursos mientras que el tesoro del establecimiento salía de la exhaustez en que se hallaba. Hubo necesidad de suplir empleados bien capacitados que sirvieran de auxiliares de éstas, lo que obligó al aumento de sueldos. ⁽⁷⁾

Quedaron para 1873 veintiocho enfermos, entre ellos cuatro dementes por los que pagaba la Municipalidad de San José, cuarenta pesos al mes.

El cuadro de movimiento de enfermos de los años de 1864 a 1872 es desalentador, refleja una alta mortalidad, asistencia insuficiente, larga hospitalización, esto último por encontrarse, como ya citamos, algunos incurables y cuatro dementes.

En enero de 1873, de acuerdo al nuevo arreglo dado al Hospital, fue necesario que el médico hiciera dos visitas diarias, una a las seis y media de la mañana y otra a las cuatro de la tarde, a más de presentarse en el momento en que hubiese cualquier llamada urgente.

Y en atención a que el Hospital prestaba sus servicios solamente a los enfermos muy necesitados, se dispuso que los sirvientes y trabajadores contratados, aunque dependiesen de particulares, deberían pagar por la asistencia la suma de sesenta centavos diarios. ⁽⁸⁾

El Sr. Enrique Meiggs Keith, contratista de la construcción del ferrocarril, ofreció al Hospital una ayuda de ciento cincuenta pesos para los gastos del mismo; la Junta acordó que si ese dinero lo daba como donativo, lo aceptaba, pero si ello significaba el pago por la asistencia de los enfermos de la Empresa del Ferrocarril, obra a la cual el Gobierno de don Tomás Guardia, le dio todo su impulso, no podía aceptarlos, y en ese caso consideraba mejor, que el señor Keith pagara una suma igual o proporcional a los gastos que el Hospital hacía en la asistencia de dichos pacientes.

Tomando en cuenta el número de personas con enfermedades contagiosas, y siendo necesario su aislamiento, se acordó destinar para ello la sala de operaciones, ya que el Hospital no creía que tenía la obligación de mantener dicha sala, pues ni la Municipalidad ni el Gobierno pagaban por ella, y construir más adelante un salón nuevo para intervenciones quirúrgicas. ⁽⁹⁾

Con el propósito de mejorar más el servicio prestado por el Hospital se nombró como médico auxiliar del Lic. Cruz Alvarado, al Dr. José de Irías, con un sueldo de veinticinco pesos mensuales.

Al cerrarse el año continuaban sin aclararse algunos asuntos concernientes al legado del Presbo. Umaña; se le pidió una vez más al Tesorero o al Síndico Procurador encargarse de recavar la posesión definitiva de los fondos del Hospital provenientes de dicho legado. ⁽¹⁰⁾

3. En 1874 se volvió, a considerar la situación y mala ubicación del edificio, y la Junta designó una comisión integrada por los vocales Lic. Bruno Carranza, don Francisco Pinto y el tesorero don Ramón Quirós, para que lo más pronto posible buscaran el lugar más apropiado para su edificación y levantar el plano correspondiente.

Siendo urgente la necesidad de un departamento para mujeres, mejorar la ventilación de los salones y proporcionar a las Hermanas una habitación adecuada, fue necesario hacer algunos cambios, como trasladar a la Capilla el salón de hombres, y convertir este en capilla, lo que permitió, con algunas divisiones necesarias en dicho salón, hacer aposentos para las Hermanas. Y desde el año anterior, la Junta, de acuerdo con la Universidad, había financiado la construcción de un anfiteatro.

En atención a que el número de pacientes del Hospital iba en aumento, pues eran también atendidos enfermos de todas las provincias, se acordó nombrar como médico de la institución al Dr. José de Irías, y como auxiliar del mismo al Lic. Valentín Ortiz, el primero con un sueldo de sesenta pesos y el segundo de cincuenta.

Se aumentó a ciento cincuenta pesos la remuneración de las Hermanas de la Caridad, a partir del mes de octubre, tomando en cuenta la solicitud de su Director, que hacía ver el alto costo de la vida en nuestro país.

Teniéndose que trasladar a Guatemala Sor María Darmaigac, Superiora de las Hermanas de la Caridad, se le ayudó para su viaje con doscientos pesos, y fue sustituida por Sor Luisa Mathieu.

Por este tiempo se abasteció la botica con bastantes medicamentos y utensilios, traídos de París. Asimismo, se recibieron algunos obsequios importantes por parte de los señores Francisco Echeverría, Adán Montes de Oca y Leoncio de Vars. ⁽¹¹⁾

En enero de 1875 los Bachilleres en medicina Srs. Diego Robles, Héctor Polini y A. Capurro, solicitaron a la Junta de Caridad el establecimiento de la enseñanza en dos materias, una de alta cirugía y la otra de obstetricia, pero la solicitud les fue denegada, por más que la Junta reconocía la conveniencia que eso significaría para el Hospital, y dispuso poner a disposición de dichas personas

el anfiteatro, y permitirles la entrada a las enfermerías bajo la dirección y vigilancia de los profesores de la Institución.

El tesorero don Francisco Quirós presentó un croquis hecho por el Ingeniero Gustavo Casalini, para que en base a éste se levantara un plano formal que sirviera de base para la construcción del nuevo Hospital Seis meses después, el Gobierno comisionó al Ing. Civil don Rodolfo Bertoglio para dicho trabajo.

Se instó nuevamente a la comisión encargada de buscar el sitio más conveniente para construir el Hospital. Así tres meses después, la comisión rindió su informe, en que señalaba dos sitios que reunían las mejores condiciones: un terreno propiedad en su mayor parte de la Sra. María Zumbado, en la calle que conduce a la Sabana de Mata Redonda, y otro ciento cincuenta varas al sur de la Plaza de la Estación. Se escogió el primero por la cercanía a la ciudad y al panteón, como por encontrarse en un lugar alto y bien ventilado. La Sra. Zumbado pedía dos mil pesos por cada manzana.

Se comisionó a don Rafael Chacón, primer vocal, para que conversara con los señores Manuel Antonio Bonilla (padre), María Zumbado, Bernardo Rivera y Basileo Castro, sobre el valor de las cuatro porciones de terreno que se necesitaban para formar una área de cuatro manzanas, donde se construiría el nuevo Hospital. El primero vendía a mil doscientos pesos la manzana, la segunda a dos mil pesos y el tercero a mil quinientos pesos; el cuarto cobraba setecientos cincuenta pesos por las cuatro mil trescientas ochenta varas cuadradas que se requerían de sus propiedades. La Junta, tomando en cuenta que el precio de los propietarios era muy alto, acordó solicitar que se procediera a la expropiación de las propiedades que aparecían en el plano respectivo, quedando así solucionado dicho problema. El Gobierno se hizo cargo del valor de los terrenos expropiados, como parte de la cancelación de la cuenta que desde 1867 existía entre el Erario y el Hospital, por la venta al Gobierno de una parte del edificio.

El ocho de marzo de 1877 se inauguraron los trabajos del nuevo edificio ⁽¹²⁾. Colocaron la primera piedra Monseñor Luis Bruschetti, Obispo titular de Abidos, y el Dr. Vicente Herrera, Presidente de la República, quien hacía veinticinco años había desempeñado el cargo de Secretario de la primera Junta de Caridad. Poco después, el 21 de octubre, los leprosos fueron trasladados provisionalmente a un edificio de madera cercano al Hospital, y en terreno de éste, y se pensó, además, que en dicho sitio podría establecerse un departamento para dementes.

Al Dr. José de Irías se le concedió el permiso indefinido que solicitó para separarse del cargo médico del Hospital, y quedó a cargo de la Institución el Médico Auxiliar, Dr. Valentín Ortiz, con un sueldo de sesenta pesos.⁽¹³⁾

En este año de 1875 se construyó un departamento muy necesario para baños fríos y tibios y para los servicios sanitarios, y una amplia pila para los baños en el departamento de hombres.

Con todo el esfuerzo puesto por la Junta para mejorar el Hospital, fue muy doloroso para sus miembros el conocer la ley del 11 de agosto de 1875, que en su primer artículo dice a la letra:

“El impuesto creado por Decreto de 14 de agosto de 1855 sobre las sucesiones en favor del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto, corresponderá en lo sucesivo, a la provincia o comarca en que se abra la sucesión. Las Municipalidades lo destinarán en favor de los Hospitales u otros establecimientos de beneficencia pública”.⁽¹⁴⁾

Escuchemos al Presidente de la Junta, don Federico Tinoco, con respecto a este decreto:

“Para dar este Decreto tan trascendental para estos establecimientos de beneficencia, ni siquiera tuvo a bien el Soberano Congreso pedirnos informes sobre el estado de nuestras rentas, como tampoco debe haberse fijado en que tanto el Hospital como el Lazareto, nunca los hemos considerado nosotros (como tendríamos derecho a hacerlo) pertenecientes a San José, sino que en ambos edificios hemos siempre recibido a todos los enfermos que por falta de recursos o de familia, hayan solicitado entrar en ellos, sin distinciones de provincias ni aun de nacionalidad”.⁽¹⁵⁾

Debemos tomar en cuenta esa respuesta tan razonable, y recordar también que ya se había quitado el impuesto sobre boticas desde el año de 1872. Muy posible fue que el Gobierno creyera que con el legado testamentario del Padre Umaña, la Junta podría hacer frente a la mayoría de los gastos que demandaban sus servicios. Dicha suma que algunos consideraban muy grande, no era así en realidad; por ejemplo, las mil acciones que se encontraban en el legado no habían sido extendidas en su debida forma, y varias de las cantidades que figuraban en el capital se podían considerar como perdidas, por estar colocadas a crédito y por largo tiempo, como por ser desconocidos los deudores, a más de que los albaceas aportaban datos poco claros.

Desde luego fue digna de alabanza la intención de procurar en las provincias el establecimiento de instituciones de beneficencia, pero es lógico pensar que hubiese sido mejor tomar otro camino, como el de crear rentas propias para ello, y en esa forma no se hubieran mermado las entradas del Hospital, que de por sí, eran exhaustas.

Para 1875 el personal del Hospital lo formaban: un médico cirujano, un capellán, siete Hermanas de la Caridad, tres enfermeros, dos sirvientes, dos cocineras, dos lavanderas y un portero en el panteón. A propósito es bueno recordar que en este tiempo se invirtieron regulares sumas en el embellecimiento del cementerio, con los fondos del Hospital, pero recompensados, porque el panteón significaba una renta auxiliar para la citada Institución. Como pacientes se encontraban además de 49 enfermos, cuatro dementes y cuatro huérfanos.⁽¹⁶⁾

Escuchemos al Ministro Dr. Vicente Herrera, refiriéndose al hospital, en su informe del 6 de mayo de 1876:

“En resumen, el Hospital de San Juan de Dios, tal como hoy existe, honra a la República y a la humanidad; pero es indispensable completarlo con la construcción del nuevo edificio que ha de ocupar definitivamente, para el cual creo el Gobierno no negará su poderoso apoyo”.⁽¹⁷⁾

Al leer las actas de la Junta de Caridad, notamos que a partir de 1872, se acentúa más el consenso general de los señores directores, de autorizar sin mayores estudios las solicitudes de préstamos.

Es posible que la Junta hacía esos préstamos con la sana intención de allegar fondos a la institución, sin embargo, ese no era el procedimiento más aconsejable para una Institución de Beneficencia, pues en cierta forma podía estropear su buena marcha, confundiéndola, si cabe la afirmación, con una casa de préstamos.

Por otra parte, el tesorero, no hallaba como exigir a los deudores el pago puntual, por lo que en lugar de recibir los intereses de los capitales colocados, se iba mermando poco a poco el legado del Padre Umaña, contra la expresa prohibición del testador.

En mayo de 1876, renunció de su cargo el Presidente de la Junta Lic. José Ana Herrera, y vino a ocupar ese cargo el Dr. Domingo Rivas⁽¹⁸⁾. Otra renuncia fue la del médico del Hospital, Lic. Valentín Ortiz, quien fue substituido por el Lic. Bruno Carranza.⁽¹⁹⁾

4. En el año 1877 en que se inauguraron los trabajos del Hospital en la calle que conduce a la Sabana, por desacuerdos que

se presentaron con respecto a la toma de posesión de la nueva Junta, el Gobierno disolvió el 15 de enero, la Junta, quedando la administración de la citada institución a cargo del Tesorero Ramón Quirós Carvajal.⁽²⁰⁾

Al respecto nos dice en su informe del 25 de julio de 1878, el Secretario de Estado:

“Pienso que esta medida fue tomada en concepto de que pronto iba de nuevo a organizarse el Gobierno del Hospital, lo que hasta ahora no ha tenido efecto”.⁽²¹⁾

El 23 de diciembre de 1878 el Gobierno restableció la Junta de Gobierno suspensa, y nombró como secretario ad-hoc a don José Barrantes, mientras se modificaba el reglamento del Hospital y Lazareto, por el cual el administrador y tesorero debía convocar a la Hermandad para el domingo 29 del mismo mes, con el fin de hacer la elección de la nueva Junta de Gobierno.⁽²²⁾

Así, como estaba prescrito, en esa fecha se procedió a la dirección de las personas que debían integrar la Junta, con el siguiente resultado: Presidente, Francisco Maria Iglesias; secretario, Juan Mora Castro; tesorero, Ramón Quirós Carvajal; primer vocal, Telésforo Alfaro; segundo vocal, José Andrés Coronado. Como suplentes fueron elegidos: vice-presidente, Francisco Quesada; primer vocal, Teófilo Borbón; segundo vocal, Jesús Alfaro; tesorero, Julián Carazo, y secretario, José Barrantes Ch.

La sesión fue presidida por el secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, estando presentes también el Administrador tesorero, don Ramón Quirós C. y el secretario ad-hoc, don José Barrantes.⁽²³⁾

Notamos como el señor Quirós Carvajal tuvo la responsabilidad de la Administración y Tesorería del Hospital desde el 5 de enero de 1877 hasta el 29 de diciembre de 1879, en que se nombró la Junta. Persona que se entregaba con cariño sin medida al Hospital. En este período se construyó un albergue para cuatro dementes que se hallaban en la Institución, consistente en cinco piezas de madera, con aire suficiente y algunas comodidades.

En enero de 1877 regresó a Guatemala la Hermana Sor Vicenta que tenía a cargo la atención de la botica.

En el Hospital se recibían además de otros enfermos, a pacientes incurables, que como era obvio, restaban espacio y atención a los primeros. Tomando esto en cuenta, se dictó el acuerdo del 24 de setiembre de 1878, que a la letra leemos:

“No se admiten en lo sucesivo, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, enfermos cuya dolencia sea calificada por el médico del mismo establecimiento, de crónica o incurable; y los Gobernadores no remitirán a dicho establecimiento, paciente alguno, sin que antes lo examine el respectivo médico del pueblo y lo tenga por admisible en el Hospital enunciado”⁽²⁴⁾

El Presbítero Juan Casas, que falleció en enero de 1876, dispuso en su testamento legar 500 pesos al Hospital San Juan de Dios. Sin embargo, como existía el proyecto de abrir un Hospital en Liberia, se resolvió que dicho dinero se dedicara para ese fin, lo cual no contrariaba la intención del testor, acto humanitario que se cumplía mejor al obsequiarlo al Hospital de esa población⁽²⁵⁾. Parecía un poco contradictoria dicha resolución si recordamos que al Hospital San Juan de Dios se le había ido quitando, poco a poco, los recursos económicos que varias legislaturas le habían cedido.

La situación del Hospital continuaba siempre siendo difícil; así, en octubre de 1879, cuando el tesorero don Ramón Quirós C., presentó al Secretario de Beneficencia el movimiento de dineros a su cargo, recibió como respuesta que no existía más que la suma de ocho pesos de los intereses que devengaban las cantidades que el Gobierno debía a los fondos del Hospital. Ante esta situación, la Junta se vio obligada a solicitar un préstamo a un particular para hacer frente a las necesidades más apremiantes, y restringir todavía más, los gastos, para impedir que se cerrara de nuevo la Institución. Solicitó al Gobierno que buscara recursos para ésta, recordándole las rentas que le habían sido asignadas por leyes anteriores, mientras se salía de aquella situación angustiosa.

Un mes más tarde, el Secretario de Beneficencia comunicaba a la Junta que, para remediar los males de ésta, se le auxiliaría por el momento con 250 pesos mensuales, que se tomarían del capital del Presbo. Umaña.⁽²⁶⁾

Se refleja aquí el resultado del exceso de gastos muy por encima de sus ingresos en que incurría el Estado, por lo que se veía imposibilitado de prestar ayuda inmediata al Hospital, el cual, podría decirse que para esta época había casi triplicado sus servicios. Por otra parte, la Hermana Superiora presentó en setiembre de 1880 las planillas de gastos de meses anteriores, las que reflejaban un déficit de 292 pesos con 35 centavos, por lo que se le pidió al ‘tesorero de la Junta exigir a algunos deudores de ésta el pago de las sumas atrasadas.⁽²⁷⁾

En noviembre de 1879 la Junta manifestó su agrado por la fundación de la Sociedad Médica Costarricense, y puso a su servicio tanto el Hospital como el Lazareto, lo cual fue muy agradecido por esa Sociedad en vista de que se le facilitaba llevar a cabo el objetivo de su fundación; dicha entidad ofreció a la vez prestar su ayuda a ambas instituciones hasta donde sus medios se lo permitiesen.⁽²⁸⁾

Siendo de justicia aumentar el sueldo al Capellán del establecimiento, Presbo. Maldonado, y como no existían fondos para ello, se acordó que de las limosnas y productos obtenidos se le pagase el sobresueldo de 15 pesos mensuales.

No contando el Hospital con la ropa que se requería, tanto para los pacientes como para el arreglo de las camas, ni dinero para adquirirlas, hubo que recurrir, como en tantas otras ocasiones se había hecho, a la ayuda de los particulares, y en especial a la del comercio, para llenar las citadas necesidades.⁽²⁹⁾

El Ministro Dr. José María Castro, en su Memoria de 1879, anotaba que la Junta gozaba de un capital de 81.756 pesos, que producía un interés mensual de 817 pesos, mientras que los gastos llegaban a 1.600 pesos, produciéndose así un déficit de 783 pesos, y hacía ver la necesidad de acordar nuevas rentas para que se mantuviera el capital anotado.⁽³⁰⁾

Por motivos que no nos ha sido posible conocer, varios miembros de la Hermandad de Caridad pidieron al Presidente de la Junta, que declarara nulas las elecciones del 14 de diciembre de 1879. Por tal razón se convocó a la Hermandad para el 1° de enero siguiente, a fin de someter a su consideración la solicitud presentada, pero no se llegó a nada. Ante esta situación, el Gobierno dispuso que la Junta del año anterior continuase en sus funciones sin alteración alguna.⁽³¹⁾

En 1880 contaba Costa Rica, con seis hospitales, un hospicio de huérfanos y dos asociaciones filantrópicas, y muy pronto iba a tener dos hospitales más: el de Heredia, cuyo edificio lo donó el Gobierno y ya estaba su Junta preparándose para la admisión de enfermos, y el de Alajuela, cuyo plano estaba levantándose.

En su mismo informe de julio de 1880, el Dr. Castro manifestaba que el capital donado por el Presbítero Umaña, que ascendía a 153.200 pesos, 70.000 habían sido depositados en el Tesoro Público, los que devengan un interés del uno por ciento mensual; 58.565 pesos prestados a particulares al mismo interés, y 24.635 consistentes en improductivas acciones de minas y préstamos muy

difíciles de recuperar. Parte de este capital producía anualmente a la Junta la suma de 18.369,35 pesos, o sea una mensualidad de . . . 1.530,77 pesos.

Los anteriores datos llamaron la atención del Gobierno, puesto que el Hospital gastaba al mes 724,75 pesos, 190 el Lazareto, y 50 el Panteón, o sea un total de 964,75 pesos, quedando en caja la cantidad de 556,02 pesos. Y con todo este cuadro, la Junta debía recurrir para el pago de planillas, al capital depositado en la Caja de la Nación. El Gobierno argumentaba que este problema se debía a que no se cobraba regularmente a los otros deudores, como si se hacía con él, por lo que sugería la conveniencia, de que a la mayor brevedad posible, debía contarse con un funcionario docto que exigiera, extrajudicialmente o judicialmente, el pago de todo lo que se debía a la tesorería del San Juan de Dios y que, además estuviese atento al trabajo realizado por el tesorero.⁽³²⁾

Este asunto relativo a préstamos a particulares y las irregularidades que se presentaban, ya lo habíamos anotado como situación difícil desde 1872.

5. El año 1881 marca una nueva etapa, de total reforma y transformación del Hospital, tanto en los aspectos técnicos como administrativos. La Junta de ese año estuvo integrada así: como Presidente, Nicolás Gallegos; Vicepresidente, Ramón Loría; Tesorero, Ramón Carvajal; Secretario, Jaime J. Ross; Primer Vocal, Carlos Durán C.; Segundo Vocal, Gerardo Castro.

De inmediato ésta tomó con todo empeño su tarea. Había necesidad de establecer un verdadero reglamento de contabilidad para manejar los fondos del Hospital y Lazareto. Como primera medida, se pidió al tesorero del Hospital un informe acerca del movimiento económico, en forma bien detallada y documentada, del año anterior. El informe que éste presentó fue pasado a estudio de los Tenedores de Libros, señores Gregorio Gómez y Manuel Antonio Quirós, quienes realizaron el trabajo en forma gratuita. En él señalaron puntos que eran erróneos, por lo que la Directiva, de acuerdo con la ley-, pasó los documentos a la Contaduría Mayor de la República.

Asimismo, se solicitó al Tesorero un presupuesto probable para el año siguiente, pero una vez que éste lo presentó, la Junta lo consideró muy elevado y encargó dicho trabajo a los señores Vocales Quesada Gómez y Ross, siendo aprobado el proyecto que éstos presentaron.

Como venimos notando, la contabilidad del Hospital dejaba mucho que desear, y en realidad se puede afirmar que no existía. Para dar solución a tan serio asunto, se comisionó a los vocales, Dr. Carlos Durán y Lic. Gerardo Castro, la elaboración de un proyecto de Contabilidad, que fue aprobado por la Junta y por el Gobierno, y fue convertido en ley, el 24 de mayo de 1881. ^(*)

De inmediato, el 24 de mayo de 1881 se llevó a cabo el inventario de todos los bienes que formaban el capital del Hospital abriéndose así los nuevos libros y cuentas.

Si el deseo era que todo marchara en la mejor forma, obvio era buscar los servicios de un abogado procurador, por lo que se le pidió al Gobierno la creación del citado puesto, el cual efectivamente fue creado por acuerdo N° 20 de 29 de abril de 1881. Para desempeñarlo se nombró al Lic. Ángel Anselmo Castro, pero como poco tiempo después éste fue nombrado Juez Civil, se designó en su lugar al Lic. Manuel F. Quirós.

Como parte de esta reorganización se tomaron otras medidas semejantes: se le fijó la suma de cuatro mil pesos al Tesorero, como garantía de la buena administración de los fondos a su cargo, y se nombró, como Tenedor de Libros al Sr. Jaime J. Ross. Se prohibió hacer préstamos a particulares, así como tocar el capital del hospital, y si algún dinero prestado podía ser recuperado, debía depositarse en el Tesoro Nacional. Y para evaluar el servicio prestado por la Institución, se pidió al médico del Hospital, Dr. Bruno Carranza, presentase cada mes una estadística detallada del estado de los pacientes, del movimiento de entradas y salidas de éstos, y sobre el tipo de enfermedades que padecieran. El Dr. Carranza dedicaba una hora diaria a la Institución, con un sueldo de 60 pesos.

Al ser estudiado el cuadro de enfermos del mes de marzo, el primer Vocal Dr. Carlos Durán notó en él que había personas que gozaban de salud, por lo que se acordó que el médico les diera de alta inmediatamente.

No contando el Hospital con un departamento de cirugía, ni con un buen equipo de esta índole, pues las operaciones se llevaban a cabo en la sala de enfermos, a la vista de todos éstos, se acordó comisionar al Dr. Durán, quien así lo hizo, la compra de todos los instrumentos de cirugía por un valor de 400 pesos. Se compró además una caja de autopsias al Dr. Juan J. Ulloa por un valor de 20 pesos, y el Dr. Blanco obsequió una mesa de operaciones. Así se comenzó a preparar una sala de operaciones.

(*) Véase anexo N° 5.

Para que el servicio médico del Establecimiento estuviese acorde con sus necesidades, ya que el Lic. Bruno Carranza a cargo de éste, no podía invertir más que una hora al día para la visita a los enfermos, cuyo número oscilaba entre 50 a 60, el Dr. Durán propuso se le aumentase el sueldo a 100 pesos, y se le obligase a permanecer en el Hospital en calidad de médico interno todo el día y la noche, con excepción de cinco horas libres diarias.

A los ocho días de este acuerdo, se conoció que el Dr. Durán hacía tres días asistía el Hospital, por hallarse la Institución sin los servicios del Lic. Carranza, quien manifestó que no volvería al Hospital en concepto de Médico Interno. Ante esta situación, se nombro al Dr. Rafael F. Hine con las condiciones antes estipuladas.

La Junta nombró el 3 de octubre como médicos Honorarios del Hospital a los Doctores Daniel Núñez, Carlos Durán, José Ramón Boza, Pánfilo Valverde, Julián Blanco, Juan José Ulloa Giralt y Martín Bonnefil, en reconocimiento por los servicios profesionales gratuitos prestados al Hospital San Juan de Dios. Al mismo tiempo, se les pedía, con las consideraciones de que eran merecedores, se sirvieran ayudar al Médico Interno cuando fuese necesario.

En este año de 1881, el Ingeniero John de Jongh ofreció que él podía construir un edificio nuevo para el Hospital, y además, mejorar el actual; la Junta le contestó que cuando el tesoro de la Hermandad contara por lo menos con 10.000 pesos sobrantes al año, realizados sus gastos, y después de haber transcurridos cinco años, procuraría la edificación de su nuevo Hospital. ⁽³³⁾

Se instaló en 1882 una sala de operaciones por un valor de 180 pesos.

En atención a las sugerencias hechas por el Presidente de la Junta, Dr. Carlos Durán, en cuanto a la necesidad de reparar una pared que peligraba desplomarse y la construcción de nuevos servicios sanitarios, ya que los que existían eran totalmente antihigiénicos, se contrató para dichos trabajos al Sr. Julio Borcherts, quien no pudo terminarlos por haberse ausentado del país, continuando la dirección de éstos el Vocal Francisco Brenes R. Otras obras realizadas fueron la división de la espaciosa Capilla y la construcción de nuevos locales para la botica, y para dormitorios de las Hermanas de la Caridad.

Los leprosos se encontraban ocupando el nuevo Lazareto, situado en la calle de la Sabana, después de vencer la oposición de muchas gentes.

En este tiempo como ya lo vimos, contaba el Hospital con los valiosos servicios de los Drs. Daniel Núñez y otros colegas que al llegar de Europa, iniciaron una verdadera evolución científica en la Institución a partir de 1875. Fueron los primeros en practicar operaciones de alta cirugía.⁽³⁴⁾

Por fallecimiento del Dr. Rafael Hine el Hospital quedó sin médico, y mientras se escogía a la persona competente para dicho cargo, el Dr. Durán prestó sus servicios.

Semanas después fueron electos de acuerdo a una terna, el Dr. Julián Blanco, como médico en propiedad, y como suplente, el Dr. Jenaro Rucavado. El primero sirvió hasta mediados de noviembre, siendo sustituido por el Dr. Martín Bonnefíl. Se nombró como nuevo Capellán al Presbo, José Piñeiro, por desavenencias del Presbo. Maldonado con la Superiora del Hospital.

Sintiéndose la necesidad de reformar los Estatutos Generales de la Institución, se integró una comisión formada por los señores Francisco Drenes R., Jaime M. Ross y el Dr. Carlos Durán, para que presentara un proyecto de nuevos estatutos, los que fueron aprobados por el Gobierno por ley del 5 de junio de 1883, quedando así estipuladas todas las atribuciones y fines de la Junta de Gobierno, como también los aspectos médicos y espirituales, y otras disposiciones.⁽³⁵⁾

Documento de gran valor para el tema que tratamos.^(*)

Se acondicionaron tres salones pequeños en el ala central, donde se colocaron catorce camas para pacientes con enfermedades venéreas y pacientes para cirugía. Al disminuirse el tamaño de la Capilla se vendieron un altar, una imagen de San Rafael, (ésta en 300 pesos), y el púlpito.

Nos revela en su informe el Presidente de la Junta, Dr. Durán, su preocupación porque se mejorase el edificio para el año siguiente.

En mayo de 1883 la Junta recibió una comunicación del Ministerio de Policía en que manifestaba que el Gobierno con el propósito de que fueran recogidos los dementes que vagaban por las calles, se hallaba dispuesto a proporcionar al efecto el edificio contiguo al Hospital San Juan de Dios, que tenía en arrendamiento. Discutido el asunto, se acordó recibir a los dementes con la condición de que, además del local ofrecido por el Gobierno, éste diera quince pesos mensuales por cada paciente atendido. Este arreglo dio

(*) Véase anexo N° 6.

origen al decreto de 10 de julio de 1883, que en su segundo y último artículo se lee:

“A fin de llenar por el momento la necesidad de un Hospicio provisional se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos en las reparaciones de la parte del Hospital San Juan de Dios que el mismo ha destinado para este fin”.⁽³⁶⁾

Por otra parte, considerando la Junta que el local construido en las inmediaciones de la Sabana de Mata Redonda y en el cual se hallaban los leprosos, no guardaba las condiciones requeridas para un centro de esta clase, (paredes de tablas, mal cerradas, sin pisos, ni cielos, y los enfermos sin una asistencia adecuada), solicitó y obtuvo del Gobierno autorización para trasladar esos enfermos al terreno contiguo al Hospital, donde quedarían separados del resto de los pacientes, pero con la atención de las Hermanas de la Caridad. Se dio inicio así, a la construcción de un apartamento adecuado que no se pudo terminar ese año.

Las cosas se complicaron un poco, con respecto a estos enfermos al presentarse ese mismo año la epidemia de la viruela, pues el Gobierno ante tal amenaza, los trasladó al local de la antigua cervecería de su pertenencia, y que había comprado al Sr. Gregorio Richmond, situado entre el Hospital y la Cárcel o ala del norte, y a los virulentos los aisló en el edificio del Lazareto.

Al desaparecer la enfermedad, pensó la Junta en el año 1884, solicitar al Gobierno les cediera aquel apartamento para vivienda permanente de los leprosos, y para ello le ofreció a cambio la parte de la casa de la Sabana, donde habían estado los virulentos y que pertenecía a la Junta, y el cual comprendía una extensión de cuatro manzanas. El Gobierno estuvo de acuerdo.⁽³⁷⁾

Así, el Hospital pasó a ser dueño de ese edificio vecino, en el que invirtió en reparaciones la suma de 929,80 pesos, con el propósito de que los leprosos pudieran gozar de un lugar adecuado.

La asistencia de estos pacientes estaba al cuidado de un guardián, un enfermero y un cocinero nombrado por la Junta. Por quejas de los enfermos, en cuanto a la alimentación, el Hospital se hizo cargo de ésta, suprimiéndose así el servicio de cocina.⁽³⁸⁾

Meses después, ya estando por concluirse totalmente el edificio contiguo al Hospital destinado a los leprosos, la Junta pensó que era más funcional dejarlo para los enfermos de cirugía y enfermedades venéreas. Basó esta decisión en cuanto éstos eran mayor número, al

extremo de no haber sitio muchas veces para admitir a todos los pacientes que llegaban a la Institución. El salón que ellos dejaron fue ocupado por otro tipo de enfermos. El valor del edificio hasta ese momento era de 6.143,65 pesos. Se dispuso que una vez terminadas las obras del ala norte (contiguo a la cárcel), se pasaría allí a los leprosos, que ocuparían dos departamentos: uno para hombres y otro para mujeres, sin ninguna comunicación con el patio del sur, para dejar como lugar de recreación de los pacientes el solar de la parte oeste ⁽³⁹⁾. En este año (1884) el capital del Hospital estaba formado por la suma de 76.140,65 pesos que tenía consolidada en el Gobierno que le pagaba puntualmente el uno por ciento mensual; 48.465,58 pesos prestados a particulares, con buenas garantías e hipotecas, esto último posiblemente para no contrariar mucho el Reglamento de Contabilidad, en que una de sus disposiciones decía que no se daría cantidad alguna a intereses a particulares. Pero era obvio que el Hospital, necesitaba de dichas transacciones. Contaba, además, con el producto de la venta de derechos para mausoleos y de alquileres de nichos en el Cementerio.

Otra suma que se podía considerar era la de 805,94 pesos, que la ley concedía al Hospital sobre mortuales y otros dineros y la cual se encontraba en proceso de cobro. ⁽⁴⁰⁾

En 1884 no se logró llevar a cabo las mejoras en el edificio que había aconsejado el Dr. Durán, pues como lo dijo en su informe el Lic. Gerardo Castro, Presidente de la Junta, el dinero se había gastado en la construcción del salón de Cirugía, el cual fue bautizado con el nombre del Presbítero Cecilio Umaña. El Dr. Durán en su Memoria como Secretario de Estado, decía:

“En el Hospital San Juan de Dios se construyó un espacioso salón de cirugía, que a juicio de personas competentes es de un mérito altamente recomendable, no sólo por la maestría con que fue construido, sino también por las condiciones higiénicas, que contiene”. ⁽⁴¹⁾

A pesar de eso, el informe nos revela el mal estado del edificio, al extremo de que se volvió a considerar en este tiempo, una vez más, su mala ubicación, y su lugar húmedo y falto de ventilación. Pero no había más que seguir adelante con las reparaciones. Se colocaron muros, en todo el contorno del edificio, y no se descuidó su aseo, desinfectándose con sustancias especiales, tarea que era una de las tantas que tenían a su cargo las ocho Hermanas de la Caridad y un pequeño número de empleados domésticos.

Contaba el Hospital con una botica bien surtida, atendida por una Hermana Farmacéutica; y poseía también un juego completo de instrumentos y útiles de cirugía, obstetricia y para tratamiento de órganos vitales.

El servicio médico estuvo a cargo y bajo la responsabilidad del Dr. Martín Bonnefil, y con la ayuda gratuita de los Doctores Daniel Núñez, Carlos Durán, Juan José Ulloa G., Otoniel Pinto y Rogelio Cruz Pombo, cada vez que era necesario solicitar sus servicios.

El capital de la Institución a la fecha era de 142.223,86 pesos, no se hizo uso del capital donado por el Presbo. Umaña ni tampoco en los años siguientes.⁽⁴²⁾

En 1885 prosperaron bastante los proyectos de la Junta de Caridad al llegar a formar parte del Gabinete del Gobierno de don Bernardo Soto, el Dr. Carlos Durán, como Ministro de Fomento, y continuar este trabajando honorariamente como presidente de dicha corporación.

Como en el año anterior, contó la Institución con todo lo necesario para la mejor atención de los pacientes. Se realizaron algunos trabajos, entre ellos se arregló una nueva sala de autopsias hecha de mampostería y ladrillo, la cual se empezó a usar este mismo año. Las obras citadas alcanzaron un valor de 2.153,63 pesos.

En consideración a los pacientes en reconvalecencia, se construyó un salón para ellos, de ladrillo y con excelentes maderas, con un costo de 2.539,95 pesos. Se le llamó “Salón Nicolás Gallegos” en homenaje de gratitud por los servicios que este ilustre ciudadano prestó a la Institución, como iniciador de la reforma económica del Hospital, cuando en 1881 fungió como Presidente de la Junta.

El capital con que el Hospital trabajó este año fue de 22.722,03 pesos, con una suma de egresos de 22.628,05 pesos.

A finales del año fue informada la Junta por el Gobierno de que no podía reconocerle más que el uno por ciento anual sobre el capital que el Hospital tenía consolidado, lo que fue aceptado por la Institución.

En atención a una solicitud del Poder Ejecutivo para organizar de la mejor manera posible el Hospicio de Sanidad que había sido creado diez años antes por decreto N° 61 del 18 de octubre de 1875 con el propósito de atender a los sifilíticos, la Junta de Caridad se hizo cargo de su administración. Nació así el acuerdo N° 128, con fecha 12 de setiembre de 1885⁽⁴³⁾, por el cual el Gobierno pagaba a la Junta cincuenta centavos diarios por cada uno

de los enfermos que fueran asistidos por el Hospicio, así como los gastos de vestido, muebles y reparaciones del edificio.

El médico y las Hermanas de la Caridad se encargaron de atenderlos igual que lo hacían con los demás enfermos. El médico ganaba por este recargo treinta pesos mensuales. El Hospital hacía los gastos de alimentación, medicamentos, lavado y alumbrado.

Por este convenio, el Tesoro Público logró solucionar un problema que lo llevaba a invertir grandes sumas de dinero sin conseguir los resultados favorables que esperaba tener con la creación del Hospicio. En el Hospital, como lo dijimos, los enfermos estaban asistidos por las Hermanas de la Caridad, que les daban además altos principios morales, consejos y hábitos de trabajo. A la vez, la Junta correspondía así al Gobierno que tanta ayuda le había brindado.

Se variaron los días de visita al Hospital, principalmente para facilitar a las personas que venían de zonas rurales, de donde procedía el mayor número de los enfermos, y se fijaron los sábados y los miércoles, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Como en el año anterior, el servicio médico del Hospital estuvo a cargo del Dr. Martín Bonnefil.⁽⁴⁴⁾

En los años siguientes el Hospital siguió su marcha sin muchos cambios, según nos lo revelan los documentos de 1886 y 1887, ya que la Junta tenía el proyecto de la construcción de un Hospital para enfermos mentales, conforme a los planos presentados por el Ingeniero Bertoglio.⁽⁴⁵⁾

En 1888, y por cuanto había aumentado el número de pacientes en el Hospital, se acordó dividir en dos departamentos el servicio médico: Departamento de Medicina a cargo del Dr. Bonnefil, con un sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, y el Departamento de Cirugía, a cargo del Dr. Carlos Durán, con igual sueldo.

En este departamento se atendió un total de 203 enfermos, de los cuales sanaron 124 y murieron 5.

En el de medicina, fueron asistidos 636 enfermos, con una mortalidad de 69.

Hubiera sido imposible la atención del número de enfermos si no se hubiera contado con los salones Umaña y Gallegos. El edificio, de construcción antigua no prestaba seguridad ninguna, y siendo urgente la reparación de su parte sur donde se hallaba la enfermería de mujeres, se acordó reformarla, siguiendo el modelo de construcción del Salón Gallegos.

Se acordó finalmente la reconstrucción del edificio, con las mejores condiciones de higiene, seguridad y comodidad, a fin de dar al Hospital el acondicionamiento que para esta clase de instituciones se tenía en otros países adelantados. Para ello se empleó el mejor material, y así se sustituyó poco a poco el viejo edificio por hermosos pabellones de ladrillo, aislados entre sí y en medio de un hermoso jardín, tomándose como modelo el salón Umaña. En el mes de julio se dio inicio al trabajo, y a finales del año se había construido una sección de 35 m. de largo por 8.09 m. de ancho.

El señor Minor Cooper Keith, empresario del ferrocarril del Norte, ofreció que mientras los trabajadores del ferrocarril hicieran uso del Hospital, lo ayudaría con 50 pesos mensuales. Los Representantes Diplomáticos de Guatemala y de El Salvador obsequiaron, cada uno de ellos, doscientos pesos, que la Junta agradeció y les dio el título de Bienhechores de la Institución. Igualmente, el empresario don Ernesto Rorhmoser entregó 200 pesos a nombre de la Colonia Alemana; el cónsul británico Sr. Cecil Sharpe, 50 pesos, y 10 pesos el trabajador italiano Sr. Ignacio Barcelli.

Al Dr. Carlos Durán y a don Tobías Zúñiga Castro, se les concedió el título de Bienhechores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, por sus valiosos servicios al Hospital.

La Junta de Caridad estableció una fábrica de ladrillos con el propósito de obtener este material, de buena calidad y bajo precio.⁽⁴⁶⁾

Para 1889 continuaron los Departamentos de Medicina y Cirugía, el segundo a cargo del Dr. Tomás M. Calnek, ya que el Dr. Durán hubo de abandonar su puesto por motivos muy personales.

En el renglón de gastos, el de ropa fue el más bajo, gracias a la abnegación de las Hermanas de la Caridad que llenaban esta necesidad con el producto de las pequeñas limosnas que ellas recogían y con sus propias labores manuales que realizaban en sus tiempos libres.

Se acordó realizar un inventario y avalúo formal de todos los bienes raíces de la Institución para conocer de manera precisa el capital del Hospital; como peritos valuadores se nombró a los señores Adán Montes de Oca y Antonio Varela.

La reconstrucción del edificio marchó muy despacio debido a que la Junta podía invertir en ella solamente las sumas que sobraban de la renta de su capital consolidado, una vez sacados los gastos de administración, lográndose terminar el primer salón de enfermería.

Como la idea de la Junta era aumentar en lo posible el capital de la Institución, fueron colocados en el Tesoro Nacional 6.100 pesos mas, ascendiendo así la deuda del Gobierno a la suma de 98.940,65 pesos. Este último pagó con regularidad los intereses, constituyendo así esta renta una de las mayores seguridades de la vida del Establecimiento.

La Junta conservó la fábrica de ladrillos, que era de mucha importancia para la reconstrucción del Hospital, y además que la venta de dicho material significaba una entrada para la institución.

El 23 de octubre de 1889 falleció en el Hospital una Hermana de la Caridad, Sor Josefina Palacios, y como un acto de reconocimiento a sus labores, se acordó pagar los gastos del funeral y entierro y ceder gratuitamente a la misma comunidad el mausoleo número 24 del Panteón.

Por donaciones se recibió este año la suma de 1.535 pesos.

Se puso todo empeño en hacer lo más agradable posible a los enfermos su estada en la Institución, brindándoles hasta donde fuese posible el mayor número de comodidades

Para obviar las limitaciones de tiempo que tenían los médicos, para hacer exámenes de heces y orina, se dispuso instruir a un enfermero de Cirugía, que los siguió realizando a satisfacción.

Se declaró Bienhechor del Hospital y Lazareto, a don Adán Montes de Oca, por sus abnegados servicios a la Institución, lo mismo que al Dr. Tomás Calnek y al Lic. Gerardo Castro. El 20 de agosto de 1890 se puso al servicio público el nuevo salón de mujeres, el cual fue bautizado con el nombre de “Salón Durán”, a sugerencia del vocal Lic. Felipe Gallegos, y se ordenó la colocación de la placa correspondiente.⁽⁴⁷⁾

En 1891 se continuaron las reparaciones del edificio y se demolió por su mal estado, el salón de pensionistas, y en su lugar se construyó una habitación para las Hermanas de la Caridad, pues la que éstas ocupaban había sufrido considerables daños con los pasados movimientos sísmicos. Los trabajos los inició el Ingeniero Enrique Invernizzio, pero luego asumió la dirección de estos el albañil don Rafael Ramírez V., debido a que los fondos no alcanzaban, para pagar el sueldo que correspondía al Ingeniero Invernizzio. El plano de la fachada del Hospital fue preparado por el Ingeniero Luis Matamoros.

Según las palabras del presidente de la Junta, Dr. Daniel Núñez, no debería alarmar el índice de mortalidad (11.65%) ya que hacía notar que nuestra población no buscaba atención médica, sino cuando su salud estaba bastante quebrantada.

En su informe, como otros presidentes de la Junta lo habían hecho, el Dr. Núñez reconoció el valioso servicio de las Hermanas de la Caridad, expresándose así de ellas:

“Las Hijas de la Caridad nos ofrecen un ejemplo vivo de la mujer fuerte, de la mujer humilde, de la mujer cristiana. Ellas aman a su prójimo, y esa virtud ejercida de modo sublime, les basta para emplear con todos los enfermos, sin hacer diferencia de razas, de posición, ni de creencias, la misma solicitud y todo su caudal de cariño y de bondad”.

El servicio religioso del Hospital estuvo a cargo del Presbo. Victoriano Mayorga y luego del Presbo. José Mayoral, con un sueldo de 60 pesos, teniendo también como recargo los servicios del Hospital de Leprosos y del Hospital Nacional de Locos, este último inaugurado el 4 de mayo de 1890.

Para cerrar su informe, el Dr. Núñez dejó la inquietud a las nuevas Juntas sobre la necesidad de crear las siguientes secciones: una, para asistencia y curaciones de niños; otra, aislada, para sifilíticos; otra para tuberculosos; otra, para disentéricos, y una sala de maternidad o de obstetricia, donde las madres de escasos recursos pudieran ser bien atendidas. Consideraba así, aunque fuera a largo plazo, como era de suponer por los gastos que ello conllevaba, se contaría con el mejor centro de caridad.⁽⁴⁸⁾

Respondiendo a las sugerencias del Dr. Núñez, se inició el [9 de agosto de 1892 la construcción del departamento para niños, gracias a la donación de 5.000 pesos que hizo don Francisco Peralta con dicho propósito. Se tomó como modelo, en tamaño y arquitectura el Salón Umaña, y con una colocación paralela a dicho salón formando ángulo recto con la habitación de las Hermanas de la Caridad. Se acordó bautizarlo con el nombre de la esposa del donante, señora Josefa Sancho de Peralta, en agradecimiento a las muestras de cariño dadas a la Institución.

En noviembre la Junta recibió otra agradable noticia de parte de la colonia extranjera: los señores Dr. Tomás N. Calnek, Juan J. Jongh y Carlos W. Wahle habían organizado un movimiento para levantar un pabellón en el Hospital, con contribuciones voluntarias de sus miembros. La suscripción alcanzaba la suma de 8.250 pesos, que fueron entregados a la Junta.

Se escogió para la nueva edificación el terreno situado en la Avenida Central o Calle de la Sabana entre la parte oeste de la cárcel y el Hospicio de Locos. Se acordó la construcción de cinco departamentos en forma de pabellones, con capacidad cada uno

para ocho camas, procurando el mayor aislamiento entre ellos. Los planos de construcción fueron levantados por el Sr. de Jongh de conformidad a la aprobación del Ingeniero Director de las obras del Gobierno, ya que se trataba de una obra de ornato público y a la vez muy necesaria..

En enero de 1893, el Dr. Núñez, presidente de la Junta, suspendió los citados trabajos, porque no se había sometido a consideración de la Junta los planos respectivos.

Posiblemente por el problema presentado, la Junta recibió una nota del Sr. John de Jongh secretario de la comisión recaudadora de los fondos, que a la letra dice:

“San José, 26 de enero de 1893. A la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios. Señores: Extranjeros residentes en Costa Rica en reunión general que tuvo lugar el 26 de noviembre de 1892 en la casa del que suscribe, resolvieron, en vista de los muchos actos de caridad ofrecidos a los extranjeros en el Hospital de San Juan de Dios, obsequiar a la Junta que lo representa, si ésta tuviere a bien aceptar, un edificio según el plano que acompaño. En dicha reunión se tuvo a bien encargarme la construcción; y por este motivo someto a ustedes muy respetuosamente dicho plano para su aprobación, pidiéndoles á la vez permiso para edificarlo en la calle de la Sabana, en el solar que les pertenece y que da frente á esta calle. El edificio se entregará á la Junta una vez concluido. Suplico á ustedes, pues, resolver tan pronto como, les sea posible, para así construirlo antes del próximo invierno. Incluyendo á ustedes copia del acta de la reunión de la fecha antes citada, y me suscribo de ustedes atento y seguro servidor. — John J. de Jongh, Secretario”.

El 3 de marzo de ese año, se sometió a discusión un nuevo plano para el citado pabellón, propuesto por el señor de Jongh, el cual se aprobó con ligeras modificaciones, y con la participación del Ingeniero León Tessier, empleado de la Dirección de Obras Públicas. En esta forma se logró continuar con los trabajos, que se habían paralizado por los motivos anteriormente anotados.

La Junta dio respuesta favorable en el mes de agosto, a una petición del Presidente de la República, Lic. José Joaquín Rodríguez, en que le pedía los servicios de las Hermanas de la Caridad y el del Hospital en favor de los reos de la Cárcel, para lo cual se construiría en ésta un departamento para enfermos, el que

estaría comunicado con el Hospital y para su construcción daba la cantidad de 621 pesos.

El Gobierno justificaba dicha solicitud, porque con ella se evitaría a los tribunales excarcelaciones por enfermedad que finalizaban regularmente con la fuga de los delincuentes. Por otra parte, la Junta pedía al Gobierno traer por su cuenta una Hermana de la Caridad, para que se hiciera cargo del nuevo servicio, y le solicitaba, además, una ayuda de un peso diario por cada paciente que fuera recibido en el citado Departamento.

Se reformó el artículo 5; de los Estatutos, para ampliar a siete el número de vocales, por haber aumentado el trabajo de la Junta al ser anexado al Hospital el Hospital Nacional de Locos.

Debido al incremento de pacientes, y como era obvio, de gastos, se acordó no recibir enfermos que vinieran de las provincias en donde había hospitales, a no ser que las respectivas Juntas reconocieran los gastos de asistencia de esos enfermos.

De acuerdo al informe presentado por el tesorero, del año citado, observamos que la situación económica del Hospital era próspera. A pesar de ello, había partidas como ciertos vales que se consideraban incobrables, y que provenían de transacciones de préstamos que se habían hecho en el pasado, práctica ésta que había sido eliminada años antes, precisamente por los resultados no satisfactorios obtenidos. Además, figuraban otros documentos a cobrar, que eran parte del legado del Presbo. Umaña, que se encontraban en la misma situación. El tesorero recomendaba liquidar dichas partidas para que el balance fuera real, lo que fue acogido por los miembros de la Junta, pero con la salvedad de que no se desistiera en el futuro de cualquier acción relativa al cobro de esas cuentas.⁽¹⁹⁾

En todos los informes anuales rendidos por los respectivos presidentes de la Junta estos reconocían la abnegación de las Hermanas de la Caridad por los necesitados. Así se nos hace ver una vez más, su espíritu de servicio desplegado en 1893, cuando éstas por su labor lograron obtener la suma de 800,40 pesos a través de limosnas, venta de flores, de miel de abejas, cera y otros medios.

Muy adelantadas se encontraban para esta época las construcciones del salón de niños, y del edificio en forma de pabellones, obsequiado por la colonia extranjera. De este último se expresó así el Dr. Núñez, presidente de la Junta:

“No hay en el Hospital un departamento suficientemente decente y cómodo para alojar enfermos pensionistas y extran-

jeros, que por su condición social y pecuniaria deseen una especial atención, porque el actual no reúne todas las condiciones exigibles. El edificio que construye la Colonia extranjera por el aislamiento del viejo edificio, por su buena construcción, por su arquitectura y por la distribución de los pabellones, llenará muy en breve tiempo esa necesidad”.⁽⁵⁰⁾

El Hospital desde su fundación, tuvo la dicha de contar con la comprensión y ayuda de personas, instituciones, gobiernos, y en general, de todos aquellos que querían a la Institución, para hacer de ésta lo que hoy día es. Un ejemplo, entre tantos, fue el del Sr. Cecil Sharpe, quien desde que llegó a nuestro país, tuvo como devoción obsequiar una ayuda anual de cien pesos.

El doctor Bonnefil, encargado de la Sección de Medicina, decía, en relación al alto porcentaje de mortalidad, que ello se debió a la elevada cantidad de pacientes incurables que se recibieron, ya que la enfermedad más extendida en el año fue la tisis, y los enfermos buscaron la curación cuando la enfermedad estaba en su último período. A su vez sugería la urgente necesidad que había de construir un departamento para este tipo de enfermos, pues así se lograría la aplicación de un tratamiento adecuado, además de mantenerlos aislados para evitar todo contagio. Era esta una de las tantas inquietudes que años antes, había tenido el Dr. Núñez.

Durante el año se practicaron, 18 operaciones de cirugía mayor y más de 300 de cirugía menor.

El Dr. Calnek, en su informe nos hace ver cómo se estaba propagando la sífilis por esa época, y la necesidad de tomar medidas urgentes ante este grave mal social. Un 29% de los pacientes a su cargo la padecían. Recomendaba comprar el edificio de Baños de Agua Caliente de Cartago, para establecer allí un hospital para sífilíticos.

Al leer el acta del 10 de diciembre de 1893, año al que nos referimos, llama la atención, que no fue sino hasta esa fecha, en que se acordó inscribir en el Registro Público los bienes del Hospital.

Al cierre de operaciones al 31 de diciembre, el tesorero, en su informe, se muestra muy optimista al afirmar, que el Hospital tenía vida propia, ya que contaba con los bienes indispensables para su sostenimiento, tales como bienes raíces, muebles, ganado, etc. Calificamos de muy optimista su informe, porque al año siguiente en el informe del Presidente, se nota otra situación.

Como ha sido relatado anteriormente las ganancias que producía el Cementerio General eran traspasadas al Hospital, conforme a la ley que databa desde el año 1865, constituyendo ésta, otra fuente de ingresos para la Institución.⁽⁵¹⁾

En el año de 1894, notamos la acción más eficaz del Gobierno respecto a atacar la sífilis, al crear por decreto N° 24 del 28 de julio de 1894, la ley de profilaxis venérea.

En dicha ley leemos:

“Artículo 1. —Habrà una oficina central encargada de este departamento que estarà radicada en la capital de la República de la que dependen las demás que se establezcan en las provincias y comarcas”.

Para nuestro trabajo nos interesa mucho el artículo 25, que dice:

“Mientras no hayan establecimientos especiales dedicados al tratamiento de las mujeres que padezcan de enfermedades venéreas, las respectivas Municipalidades harán arreglos convenientes con las administraciones de los Hospitales que existen en la capital de provincias y comarcas a fin de que se cure y atienda en ellos a las mujeres que se aíslen por las autoridades de Higiene”.

“Artículo 26. —Para la asistencia de estas mujeres sen preciso que en los Hospitales se destine una sala exclusivamente dedicada a ellas”.⁽⁵²⁾

Apareció así en el Hospital San Juan de Dios, como anexo a éste, el Departamento de Profilaxis Venérea.

Con fecha anterior a la ley emitida, el presidente de la Junta había comunicado sobre una nota oficial del 23 de junio de 1894, en la que el Gobierno pedía, se le permitiera recibir mujeres con enfermedades venéreas en el Hospital, manifestando que se haría cargo de concluir el Salón Josefa Sancho de Peralta, pagar los gastos por medicinas, lavado, alimentación, y además, construir un departamento para las Hermanas de la Caridad, según plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas.

Aceptada la propuesta del Gobierno, se acordó instalar dicho Departamento en el Salón Durán, cuyos pacientes habían sido trasladados al Salón Josefa Sancho de Peralta. El nuevo Departamento estuvo bajo la dirección del Dr. José M^a Soto.

Nos preguntamos qué pasó con los niños que se encontraban en este Salón. Era que no había niños que atender, o fue que los

trasladaron a otra sala en común con otros pacientes? Nos inclinamos a afirmar lo último.

El edificio ya contaba con cuatro adecuados salones, construidos con materiales de mampostería y excelentes maderas, o sea los salones: Umaña, Gallegos, Durán y Josefa Sancho de Peralta. Todo esto influyó en los ánimos de la nueva Junta, presidida por el Dr. Daniel Núñez, para proyectar y ejecutar la reedificación de todo el edificio, mediante un plano bien estudiado por el Ing. León Tesier, de acuerdo con las posibilidades que se presentasen. En octubre se aprobó por la Junta el croquis del plano del Departamento para las Hermanas de la Caridad, levantado por el mismo Ing. Tesier. Para finales del año su construcción estaba bastante avanzada; se extendía de este a oeste del edificio, ocupando su parte central; lo formaban una sala de recibo, oficina, comedor, farmacia, cuarto de labores y los dormitorios, todo hecho de mampostería y ladrillo.

Se concluyeron los hermosos jardines de los dos patios de la Institución. No se concluyó en este año el pabellón de extranjeros. el cual se destinaría para los pensionistas, y los salones ocupados por éstos los ocuparían los enfermos corrientes.

A favor de dicha edificación se destacó por sus donativos el Sr. Jaime G. Bennet, quien en el mes de junio regaló al Hospital, para dicho fin, un anillo de brillantes que tenía un valor de 2.500 pesos, y además, 250 pesos en efectivo. Cumpliendo con los deseos del Sr. Bennet, se rifó el anillo, incluyéndolo en la lotería del 12 de agosto. Se obtuvo con la lotería la suma de 5.153,75 pesos. La otra suma donada se invirtió en pagar a los leñadores que trabajaban la madera que había obsequiado el Dr. Calnek, de su hacienda de Atirro, para concluir el edificio. Al mes siguiente el mismo Sr. Bennet, obsequió con el mismo propósito una acción del Banco de Costa Rica. Y en setiembre donó, una finca situada en el barrio de San Pedro del Mojón. La Junta acordó rifarla, para que con el producto que se obtuviera, comprar los muebles y todo lo necesario para el citado pabellón y una verja de hierro para cerrar el patio del edificio. Un mes después obsequió la suma de 500 pesos para que se agregara al número premiado con dicho terreno. Por estas muestras de bondadoso desprendimiento, la Junta lo declaró su Bienhechor.

En marzo se resolvió de conformidad una petición del representante de la Empresa del Ferrocarril de Costa Rica, en el sentido de que los enfermos del pequeño hospital de la Empresa fueran atendidos en el Hospital San Juan de Dios, reconociendo un peso

cincuenta centavos por cada paciente admitido, y además, los gastos extraordinarios y operaciones de cirugía.

En marzo de 1895, la Junta acordó alquilar al Gobierno, quien así lo había solicitado, un salón en el pabellón de Extranjeros por la suma de 75 pesos mensuales, en donde el Ejecutivo estableció un Departamento de bacteriología, química e higiene pública. Durante la mayor parte del año 1894 el servicio médico del Hospital estuvo a cargo del Dr. Tomás Mauricio Calnek, por renuncia del Dr. Bonnefil. Más tarde se nombró para sustituirlo al Dr. Elías Rojas, como médico residente y con recargo de las funciones de Secretario del Departamento de Profilaxis, con un sueldo de 200 pesos, pagados equitativamente entre el Hospital y el Municipio.

Se nombró también como médico residente al Dr. Alfredo Lizano, obteniéndose en esta forma, una mejor asistencia de los pacientes. El Dr. Calnek hizo la observación de que el porcentaje de pacientes atendidos por sífilis bajó en un 8% con respecto al año anterior. Afirmaba que sin duda se debía esto, al servicio de profilaxis venérea.

A diferencia aumentó la disentería y la tuberculosis pulmonar. Al respecto el galeno llamaba la atención del Gobierno para que dictara medidas sobre las condiciones que debían reunir las casas de alquiler, como parte del mejoramiento de salud pública, sobre todo las ocupadas por la clase pobre. Asimismo, se debían inspeccionar las que existían en las fincas, especialmente en las de café, pues era un hecho que algunas de éstas eran inhabitables, y a ellas iban muchas personas en la época de las cogidas. Agregaba:

“...en ellas se agrupaban gentes menesterosas sin distinción de sexo ni edad, viviendo hasta en compañía de puercos, gallinas, etc.”.

Por último, recomendaba el establecimiento de un buen servicio de baños en el Hospital, ya que era conocida la importancia de la hidroterapia en el tratamiento de una serie de enfermedades.

El informe financiero presentado por el tesorero en este año dejó la inquietud de que pasaría mucho tiempo para que la capital de la República tuviera un Hospital funcionando desahogadamente, por lo exiguo de sus entradas.

No obstante, el Hospital cumplía con las exigencias del momento. Todo como producto de un buen manejo de los fondos y de una labor encomiable de los diferentes funcionarios.⁽⁵³⁾

En 1895 se pusieron al servicio el Salón Josefa de Peralta y el Pabellón de Extranjeros. Este último vino a llenar una gran necesidad, ya que sirvió para los pensionistas, o sea, aquellas personas que podían pagar los servicios que la Institución les brindaba. Contaba con un espacio para 20 catres; faltaba sólo su ornamentación y la verja del jardín del lado norte. Se pavimentaron de piedra de granito labrada los corredores que comunicaban al citado salón con el Pabellón de las Hermanas de la Caridad, y los Salones Umaña y Gallegos. Así, se lograba no sólo dar mejor aspecto a la Institución, sino que esos sitios vinieron a constituir un lugar de esparcimiento para los enfermos convalecientes.

Se continuaron los trabajos del Pabellón de las Hermanas de la Caridad con la ayuda de cinco mil pesos que el Gobierno obsequió⁽⁵⁴⁾. Así podían ellas estar atentas, desde su apartamento, a los requerimientos de los pacientes de los diferentes salones. El apartamento quedaba rodeado de patios amplios, con belios jardines, que purificaban el aire de la Institución.

Todo, como ya se había citado, estaba sometido a un plan general de reconstrucción del edificio que dirigía para esta época el Ing. Augusto Fla-Chebba, en forma gratuita.

Tomando en cuenta, que no a muy largo plazo, el país contaría con una Institución merecedora de todo orgullo, el presidente de la Junta, en su informe, le hacía ver al Gobierno la necesidad de expropiar la manzana, localizada entre el Hospital y el Templo de la Merced, para dedicarla a plaza, y así sería un verdadero pulmón, como hoy lo es, entre ambos edificios, el Parque Carrillo.

Los puestos de médicos residentes dieron excelentes resultados, pues ya tenía el Hospital auxilio para sus enfermos en los momentos más inesperados, cargos desempeñados por los doctores Gerardo Jiménez y Federico Zumbado, pues había renunciado el doctor Alfredo Lizano, en el mes de abril.

El Dr. Rojas hacía la observación, que a diferencia del año anterior en que fueron alarmantes los casos de disentería, en ese año no se presentó ninguna defunción causada por la citada enfermedad. A nuestro parecer, fue muy posible que el Gobierno hubiese atendido las sugerencias sobre higiene pública que le había hecho el Dr. Calnek el año anterior. Por otra parte, el Dr. Rojas agregaba: "... ya se ha mejorado mucho la higiene del establecimiento". Contrariamente, no se obtuvo el mismo resultado con la tuberculosis pulmonar.

El Departamento de Cirugía estuvo a cargo de los médicos residentes después de retirarse el Dr. Calnek; sin embargo, éste prestó su ayuda desinteresada cada vez que sus colegas la solicitaban. Fue el Dr. Calnek, quien realizó en nuestro país la primera operación de histerectomía vaginal y otra de ovariectomía, las dos con completo éxito.

A finales del año se adquirieron instrumentos de cirugía por un valor de 524 pesos oro, y un surtido de útiles antisépticos para uso de la cirugía; fueron comprados a la casa Ellinger Brothers de Nueva York, por 1.093,31 pesos, aprovechando un viaje del Dr. Calnek.⁽⁵⁵⁾

Para 1896, el Pabellón de las Hermanas todavía no se había concluido; por una parte, por falta de fondos, y por otra, como nos dice el presidente de la Junta la citada construcción se suspendió porque era de urgencia continuar los trabajos del Hospital de Locos, No fue sino a finales del año que se continuaron éstos, gracias a que el Poder Ejecutivo donó diez mil pesos, los que daría por cuotas, conforme se presentaron los gastos.⁽⁵⁶⁾

Se nombró como maestro de obras al Sr. Francisco Zúñiga M., bajo la dirección del arquitecto del Hospital Sr. Fla-Chebba.

Una vez en servicio de los pensionistas el pabellón de extranjeros, se notó que, era más adecuado por su estructura, para prestar otros servicios. Oída la opinión de los médicos del Hospital, se acordó destinarlo a Departamento de Cirugía de hombres, y acondicionar para estos pacientes los antiguos salones para pensionistas y algunas otras salas.

Se comisionó a los mismos médicos, la elaboración de un proyecto de Reglamento de dicho servicio.

En este año, el presidente hacía ver la necesidad del establecimiento en esta capital de una escuela de enfermería dirigida por profesores idóneos, y fundada de acuerdo con los adelantos científicos de la época, pues era lógico que el Hospital necesitaba ampliar su personal para obtener resultados mejores.

Se consideró una solicitud del médico oculista Dr. Juan Arrea y Cosp para prestar sus servicios en el Hospital; se le aceptó su petición, y se le aclaró que los médicos internos ocurrirían a él en los casos que fuesen de su especialidad.

Se dio solución a un problema que se había presentado en el Hospital porque algunos médicos de la ciudad habían hecho operaciones en éste, y utilizado los implementos de la Institución sin el permiso correspondiente. Se acordó por ello, no recibir en la Sec-

ción de Cirugía ningún paciente sin la aprobación escrita del presidente de la Junta, o de los médicos del Hospital.

En este año, el Departamento de Medicina estuvo bajo la responsabilidad del Dr. Elías Rojas, y el de Cirugía, de los doctores Gerardo Jiménez y Federico Zumbado. Prestaron sus servicios como cirujanos de consulta, los doctores Durán, Calnek y Núñez, y prestó servicios gratuitos en la mayoría de las operaciones el Dr. José María Soto.

El Dr. Rojas, a través de su informe, nos dice que como en el año anterior, pero con una cifra mayor de asistencia y mortalidad, la tuberculosis pulmonar ocupó el primer lugar entre las enfermedades que azotaron al país. Y que si el año anterior había sugerido que se construyera en el Hospital un Pabellón para estos pacientes, ahora agregaba:

“Hoy creo que hay que ir más allá: que se debe pensar en la construcción de un Hospital, con carácter nacional, a donde deberán concurrir si es posible, todos los tísicos de la República”

Lo anterior lo decía el Dr. Rojas como una de las muchas medidas profilácticas, cual era el aislamiento de los citados enfermos. Tal preocupación no cayó en el vacío. Hubo, es cierto que esperar varios años, pero nació por fin el Sanatorio Carlos Durán, en Tierra Blanca.

Llamaba también la atención sobre el considerable número de enfermos que procedían de las provincias, especialmente de Cartago, y que lo recomendable, decía, era que los hacendados de la línea del ferrocarril a Limón, ayudaran al Hospital con una pensión anual.

En este año entró como producto de donaciones la suma de 789,20 pesos, así: el Presidente de la Sociedad de Beneficencia Alemana 600 pesos; el Sr. Cecil Sharpe 100 pesos; Sr. Percy G. Harrison, por limosnas que él recogió en el templo Protestante, el día de Pascua, 64,20 pesos; un extranjero anónimo, 20 pesos y la señora María C. Madrigal, 5 pesos.

Se declaró bienhechor de la Institución al Dr. Tomás M. Calnek por su espíritu de servicio, dado no sólo al Hospital, sino a todas las instituciones de beneficencia, a las cuales empujó en su marcha hacia delante.⁽⁵⁷⁾

En este año se declaró Nacional el Hospicio del Lazareto, y la Junta de Caridad continuó administrando dicha Institución⁽⁵⁸⁾. Tiempo después se inició la construcción del edificio.

En abril de 1897 la Junta aprobó una solicitud de la Facultad de Medicina que se había establecido en el año 1895⁽⁵⁹⁾, para que se le cediera un lugar adecuado para establecer cinco camas para parturientas y dar allí las clases de una Escuela de Parteras y Enfermeras, que había acordado fundar en San José. Dicha solicitud se aprobó con las siguientes condiciones: que estuvieran a cargo de la Facultad los gastos de instalación y mantenimiento, que las enfermeras se sometieran al régimen interior de la Institución, y que en el aspecto técnico estuvieran supervisadas por el profesor que nombrara la citada Facultad.

Meses después, la Facultad de Medicina dio las gracias a la Junta y le aclaraba que le era imposible ocupar el lugar solicitado por no estar de acuerdo con el régimen interior del Hospital. Ante esto, la Junta pidió a la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, que por favor le señalara las fallas que en su concepto tenía el régimen interior de la institución, pues la Junta estaba abierta a todo lo que llevara a una mejor marcha del Hospital.

Al leer el informe del Presidente de la Junta, pareciera que el problema hubiese sido resuelto entre ambas partes, pero sin resultado positivo. Leemos textualmente: “La Junta preparó un hermoso local para la clínica, dotándolo de todo lo necesario para su instalación; pero no se ha abierto aún por falta de alumnas”.

La Junta manifestó al Ing. Fla-Chebba su aprecio, por el interés y dedicación demostrados en los trabajos de los nuevos edificios del Hospital, se le dio un voto de gracias y una gratificación de 300 pesos.

En este año, las entradas del Hospital apenas alcanzaban para la asistencia médica, la manutención de los pacientes y la higiene de la Institución; no habiéndose podido así continuar las mejoras del edificio. Ante tal situación, en agosto, la Junta acordó autorizar al tesorero para conseguir prestadas, de los fondos del Asilo Chapuí, las sumas necesarias para hacer frente a los gastos del Hospital.

La Superiora del Hospital, Sor Matheui, pidió su retiro en la Casa Madre en Guatemala, pues como ella misma lo decía, sentía sobre sí el peso de los años. Fueron veintidós años que la Institución gozó de sus servicios. La sustituyó Sor Josefina Rockery, quien había dirigido una de las casas de la Congregación en El Salvador.

El servicio médico fue desempeñado en la siguiente forma: en el Departamento de Medicina se encontraban los doctores José María Soto y Elías Rojas, y en el de Cirugía los doctores Gerardo

Jiménez y Federico Zumbado, También estaban el Dr. Rafael Calderón M. como médico cirujano residente, el Dr. Daniel Núñez como médico superintendente, y como médicos de consultas, el Dr. Durán, jefe de cirujanos, el Dr. Calnek, cirujano, y el Dr. Bonnefil, médico.

De las defunciones de este año, 25 se debieron a la tuberculosis pulmonar, enfermedad que continuaba haciendo estragos.

Un dato importante que consta en el informe, es que el Dr. Durán fue el primero en sospechar la existencia en Costa Rica de la anemia producida por el *Ankilostomum duodenale*, lo que fue confirmado por medio de una autopsia practicada en el Hospital en 1894. Lo anterior se le comunicó a la Facultad de Medicina de Guatemala y allá se le encontró lo mismo que en El Salvador, y otros países centroamericanos.⁽⁶⁰⁾

A comienzos de 1898 el Hospital recibió un legado testamentario de la Sra. Juana Chaves Sáenz, consistente en 675,83 pesos y dos casas. También recibió una acción del Hipódromo, por un valor nominal de 1.000 pesos, obsequiada por el Dr. Calnek.

La Junta aprobó el 25 de mayo el Reglamento de Servicio Médico del Hospital San Juan de Dios^(*). En sus disposiciones generales podemos leer, entre otras, la exhortación que se hace a los médicos que fueran nombrados, para que aceptasen sus cargos en forma gratuita, todo en bien de los pobres enfermos del Hospital, mientras la Junta lograba aumentar sus rentas y así poder pagar los honorarios respectivos.

De acuerdo al Reglamento se procedió a nombrar el personal médico, que como ya se citó serviría ad-honorem, a excepción del Médico Cirujano Residente que recibiría 200 pesos mensuales, así como alimentación y habitación en el Hospital.

Dicho personal quedó integrado así: Cirujanos Jefes, los Drs. Carlos Durán y José Varela Sequeira; Cirujanos Ayudantes, Drs. Gerardo Jiménez y Federico Zumbado; Médicos Jefes, Drs. Elías Rojas y José María Soto Alfaro; Médico Cirujano Residente, Dr. Rafael Calderón Muñoz; Cirujano de Consulta, Dr. Tomás M. Calnek; Médico de Consulta, Dr. Martín Bonnefil; Superintendente. Dr. Daniel Núñez.⁽⁶¹⁾

En atención a la estrechez económica por la que estaba pasando el Hospital desde el año anterior para cumplir con sus obli-

(*), Véase anexo N° 7.

gaciones, lo cual se debía, por una parte al alto precio de los artículos de consumo, y por otra, a la continuación de las nuevas construcciones del edificio, la Junta envió al Gobierno, a través del Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, una carta exponiéndole la situación de la Institución. (*)

La estrechez económica continuó a principios del año siguiente, 1899. Así nos lo hace ver en su informe el hombre que siempre manifestó gran preocupación por la salud del pueblo, don Cleto González Víquez, quien nos dice textualmente:

“... Tener cincuenta camas donde podía haber más de ciento; rechazar enfermos por falta de dinero para alimentarlos; levantar a otros no del todo curados, para dar campo a nuevos, que requerían inmediato socorro; comprar en plaza medicamentos y otros objetos indispensables, cuando podían obtenerse, pidiéndolos, muchísimo más baratos, puesto que al adquirirlos aquí se pagaba entero el flete del Ferrocarril, que nos rebaja bondadosamente un 25%, la totalidad de los impuestos aduaneros, que nada nos cuestan por virtud de una ley protectora de la beneficencia, y, en fin, la ganancia del importador. Tal era la condición a que nos hallábamos reducidos”.⁽⁶²⁾

Como se nota, era urgente dar remedio a este triste panorama. Por suerte no hubo oídos sordos a tal llamamiento, El Gobierno prestó todo el apoyo posible. Nacieron así dos importantes leyes para auxilio del Hospital de San Juan de Dios. La primera dada el 18 de setiembre de 1899 “Impuesto sobre sucesiones”, que en su artículo 4º, dice:

“En la provincia de San José, los fondos que se colecten por razón de este impuesto se destinarán exclusivamente al sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios”.

El Artículo 7º y último expresa:

“Esta ley resume y deroga las anteriores que tratan del legado forzoso de beneficencia. Entrará en vigor desde su publicación”.^(*)

Desde todo punto de vista era justa y necesaria la reforma a la ley citada, lo vemos cuando se nos dice de las demoras en

(*) Véase anexo N° 8.

(*) Véase apéndice N° 8.

el pago del impuesto. Por ejemplo, se nos cita el caso del impuesto que correspondía a la sucesión de una persona que había muerto hacía más de cuarenta años, y que no fue recibido sino hasta este año (1899).

La otra ley, fue en beneficio exclusivo para el Hospital “Impuesto sobre pasajes de ferrocarril”, dada el 26 de setiembre de 1899. (**)

El cumplimiento de esta última ley no representaría problemas de recaudación o administración, y se lograría al final de cada año una suma mayor a los 20.00 pesos.

Así, las cosas mejoraron en todo aspecto. Pero el tiempo es el que dice lo último, y más adelante veremos qué sucedió con la ley que gravaba los pasajes de ferrocarril.

Las nuevas entradas económicas requerían hacer el mejor uso de ellas. Era necesario continuar con las mejoras del edificio y no dejar de atender el objetivo principal de aquella institución de salud, sus pacientes.

Para esto, la Junta separó de sus entradas una suma mensual de mil pesos, y adquirió un préstamo de 25.000 pesos con el Banco de Costa Rica. Así se dio comienzo en noviembre a las construcciones. Ya para mayo de 1900 se encontraban casi terminadas. Eran dos edificios nuevos que sustituyeron las viejas habitaciones de planchado y para la ropa, y dormitorio de las empleadas domésticas, que se encontraban en estado de ruina y cuyas paredes no se desplomaron gracias a su espesor. El primero fue hecho de dos plantas.

En este año el Hospital recibió algunos donativos, como un cuadro que regaló el artista don Tomás Povedano y que fue vendido en 200 pesos. Don Juan J. Montealegre y su señora regalaron al Hospital un caballo, que se rifó, obteniéndose la cantidad de 745 pesos.

Y como es de suponer, se recibieron otras ayudas, con su debido reconocimiento de parte de la Junta. Por ejemplo, la fiesta y colecta programada para allegar fondos a la Institución, organizada por las siguientes señoras: Lola de Durán, Ernestina de Sothers, Ramoncita de Lynn y Amparo de Zeledón, y los señores Juan Rafael Mata y Manuel González Zeledón. Y el concierto celebrado en el Teatro Nacional con la colaboración de un grupo de señoras y señoritas, con el mismo propósito.

(* *) Véase apéndice N° 9.

Los ingresos de la Institución alcanzaron la Suma de 68.394,20 y los egresos a 67.764,90. Estudiando los diferentes renglones, se nota como el Cementerio significaba una fuerte ayuda para el Hospital. Por ejemplo en los años anteriores dejó una entrada de 51,415,11 pesos. Tomando lo anterior en cuenta el Presidente de la Junta hacía notar que era justo promover de comodidades este lugar sagrado, en el cual no existía una Capilla, ni casa mortuoria, donde pudieran depositarse los cadáveres y practicarles autopsias judiciales; no había casa para el guarda, ni un sitio para guardar los materiales. Además, había necesidad de acondicionar debidamente el paredón destinado a nichos. La parte de atrás del Cementerio ni siquiera estaba cerrada por una tapia. Dejaba así planteada esta inquietud para los miembros de la nueva Junta.

Respecto a la organización interna del Hospital, se acordó levantar un inventario de todos los útiles de la sección instrumental. Por otra parte, se decía que podían salir de la Institución con carácter de préstamo instrumentos especiales, siempre que se pagare la cuota correspondiente, según el tipo del aparato, pues so creía injusto, no facilitar un útil que podía ayudar al buen éxito de una intervención quirúrgica fuera de él. Lo mismo se resolvió en cuanto al servicio de esterilización de ropas.

Con la Municipalidad de San José, la Junta celebró un contrato para asistir a los enfermos que enviara el Gobernador de esta provincia. Se fijó una cuota diaria de 150.00 pesos, cantidad que saldaba sólo los gastos del Hospital. (*)

Se llevó a cabo un arreglo con la Junta de Caridad de Cartago por medio del cual se recibirían recíprocamente los pacientes, cuyo período de convalecencia, necesitasen un cambio de clima.

La atención médica no dejó qué desear, y como en años anteriores, contó con el valioso equipo de médicos de escuela inglesa, los dos cirujanos, y francesa, los dos médicos.

Se hizo una reforma en cuanto a dicho servicio: se dividieron los Departamentos de Medicina y Cirugía, y así los médicos y los cirujanos se encargaron de su Sección correspondiente, lográndose una mejor atención de los enfermos, y no como sucedía anteriormente, que el servicio médico era rotativo, presentándose el inconveniente, que el otro médico de turno, variara el tratamiento de un paciente, con resultados positivos o negativos.

(*) Véase anexo N° 11.

Como lo leímos en informes de años anteriores, las llamadas de alarma del Dr. Núñez y del Dr. Bonnefil sobre el alto índice del desarrollo de la tuberculosis en Costa Rica, lo oímos de nuevo en 1899, de parte del Presidente de la Junta, don Cleto González Víquez, quien hacía notar la necesidad de no ocupar por más tiempo el salón para pacientes tuberculosos, ya que ahí se hallaban las camas juntas unas a otras, y desde luego no se gozaba de aire puro; estaba, además, junto a la cárcel y a una manzana que debió haberse expropiado desde hacía muchos años, “para honra y provecho de la población’ y al frente de un sucio desagüe. Por lo cual recomendaba no invertir dinero en reparaciones del citado salón, sino pensar en la construcción de un Hospital para estos enfermos.

“...Un hospital para tuberculosos, convenientemente situado y atendido, no es solamente obra de caridad; es algo más, es una obra de previsión y de defensa; es ahorrar vidas, muchas que se pierden por descuido o por imprudencia, y evitar que se multipliquen los casos de contagio, que á su vez, son víctimas nuevas y nuevos propagadores de la peste”. En los últimos diez años se asistieron 9.072 enfermos.

En relación con el movimiento de enfermos, es importante anotar aquí un estudio estadístico al respecto que realizó en este año don Cleto González Víquez, con el propósito de que existiera un mayor orden. Se dio a la tarea de levantar, de acuerdo a los libros de registro, la estadística de la década de 1889-1898, encontrando en ellos, grandes diferencias, en los datos suministrados por los médicos que eran las únicas personas encargadas de resumir anualmente las tarjetas de cada paciente, y muchas de éstas se perdían, dando siempre un total menor a la realidad.

Para poner el asunto en orden se dispuso: 1º, que el portero llevara un libro de registro de salidas y entradas diarias; 2º, que la Hermana Farmacéutica anotara en unas fórmulas especiales todas las entradas con los datos personales de cada paciente, así como las salidas y defunciones que se produjeran; 3º, publicar mensualmente un cuadro estadístico de las defunciones y operaciones realizadas.⁽⁶³⁾

El 1º de agosto de 1900 se inauguró el Pabellón de Cirugía, el que más tarde pudo disponer de una buena instalación eléctrica, de treinta luces, con servicio continuo, que la Compañía de Luz Eléctrica dio gratuitamente.

Existía la necesidad de entrar en arreglos con el Gobierno con el propósito de que se diera al Hospital el edificio de la cárcel,

inquietud que se hizo realidad varios años más tarde con la ley de 29 de mayo de 1909, que en su artículo 3º, dice:

“Dónase al Hospital de San Juan de Dios el terreno ocupado por la cárcel vieja, contiguo a sus edificios”.⁽⁶⁴⁾

Se recibieron como donativos este año: 3.100 colones por concepto de una casa y un solar legados por la señora Juana Chaves Sáenz; más una suma de 3.800 colones compuesta por otros donativos.

El señor Francisco Mendiola Boza ofreció la instalación y el servicio gratuito de quince focos de luz incandescentes. Los ingresos fueron de 109.260,71 y los egresos de 109.103,13.

En cuanto al impuesto de ferrocarril, produjo una entrada al Hospital de más de 20.000 pesos; hubiera sido mayor, si no se hubiera modificado, el Decreto N° 7 que perjudicó al Hospital económicamente, ya que el producto de dicho impuesto fue repartido entre todos los Hospitales, así: 31% para el San Juan de Dios; 23% para el de Cartago; 19% para el de Alajuela; 15% para el Hospital de Heredia y 12% para el de Limón. Esto significaba que la entrada por este renglón no pasaría de unos siete mil pesos^(*). Esto constituía un serio problema para el Hospital ya que había contraído una deuda fuerte con el Banco y ahora se hacía difícil cancelarla, y se corría el riesgo de tener que recurrir, si no se presentaba alguna ayuda extraordinaria, a las sumas colocadas en el Tesoro Público.

El crédito a favor del Banco de Costa Rica al 31 de diciembre era de 21.949,25 colones.

Se adquirieron algunas camas, desde luego, no todas las necesarias por falta de dinero, una camilla de ruedas para los pacientes de cirugía, una cama para inválidos y un armario de vidrio para los instrumentos de cirugía.

En este año se hizo al fin realidad el establecimiento y servicio de la sección de Maternidad, gracias a la iniciativa de la Facultad de Medicina.

Se llegó así a un acuerdo entre ésta y la Junta de Caridad, para fijar el funcionamiento del nuevo servicio: 1º. la Facultad de Medicina pagaría los gastos de instalación, tales como camas, cunas, ropa y lavabos. 2º. La facultad cubriría el sueldo de una

^(*) Véase anexo N° 12.

enfermera especialmente dedicada al salón. 3°. las alumnas de la escuela de parteras que mantenía la Facultad, turnarían en la asistencia de parturientas y niños. 4°. la Facultad mantendría un médico de la Clínica, el cual no sería ninguno de los Cirujanos del Hospital. 5°. el régimen administrativo quedaría al cuidado de la Superiora del Hospital. 6°. el Hospital facilitaría tres habitaciones independientes una de las cuales sería para sala general de parturientas, otra para operaciones, y una tercera para aislamiento en casos de septicemia o de enfermedades peligrosas para el resto de las mujeres. 7°. el Hospital asimismo suministrada gratuitamente la alimentación, lavado de ropa, medicinas, instrumentos y lo demás que requiriera el servicio.

Desde mediados del año anterior se hallaban en el Hospital los pacientes del Asilo de Pobres, o de Incurables, camino de Guadalupe, debido a una epidemia de beriberi que apareció en el Asilo Chapuí, y que obligó a trasladar a los dementes al citado Asilo y a los incurables al Hospital. Fueron atendidos durante el año 41 mujeres incurables y un hombre. Fallecieron cuatro.

Muy escasa era la ayuda que prestaba al Hospital la Junta de Incurables por su falta de fondos, pues eran unos 12 colones diarios para atender a unos cuarenta enfermos.

En agosto de 1900 regresaron los dementes a su Asilo.

No fue sino hasta el año 1901 que los ancianos incurables volvieron a su casa, El Asilo de incurables. ⁽⁶⁵⁾

Por muerte del Dr. Gerardo Jiménez, por bastante tiempo Cirujano del Hospital, fue nombrado en su lugar el Dr. Soto, del Departamento de Medicina, y éste a su vez fue sustituido por el Dr. Giustiniani. Poco después, renunció de su cargo de médico residente el Dr. Vicente Lachner, debido a que contrajo matrimonio, y como por varios meses había servido gratuitamente, la Junta le manifestó su agradecimiento.

La tuberculosis, como en años anteriores, fue la causa de mayores defunciones; de 35 enfermos, 15 murieron, y el segundo lugar lo ocupó el cáncer, 31 casos con 9 defunciones. El aumento de esta última enfermedad era, desde esa época motivo de seria preocupación en el país. Los médicos hicieron en este tiempo una llamada sobre el alto índice de enfermos sifilíticos graves recibidos en el Hospital, y ello lo atribuían al hecho de haberse suprimido el servicio de profilaxis venérea. ⁽⁶⁶⁾

NOTAS AL CAPITULO III

- 1) Actas de la J.C., II: 4 de junio de 1871.
- 2) Actas J.C., II: 22 octubre 1871 y memoria con que el presidente de la Junta de Gobierno del Hospital S.J. de D. y Lazareto da cuenta en la Hermandad de Caridad de los trabajos de la misma durante el año 1871.
- 3) Actas J.C., II: 22 octubre de 1871.
- 4) Actas J.C., II: 4 junio de 1871.
- 5) Actas J.C., II: 16 de julio 1871.
- 6) Actas J.C., II: 20 de junio 1872.
- 7) Informe leído ante la Hermandad de Caridad en la tarde del domingo 12 de enero de 1873, por el Lic. Concepción Pinto, Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto, Gaceta Oficial: enero 31 de 1873 - N° 7, pág. 5.
- 8) Actas J.C., III: 12, 19 y 26 de enero de 1873.
- 9) Actas J.C., III: 2 de marzo y 6 de abril de 1873.
- (10) Actas J.C., III: 5 octubre de 1873.
- (11) Informe del Presidente de la J.C. de la Hermandad, Sr. Luis D. Sáenz, en la reunión general del 6 de enero de 1875 - Gaceta Oficial - enero 16 de 1875, N°3, págs. 1 y 2 o Actas J.C., III: 18 enero, 25 mayo y 23 agosto 1871.
- (12) A.N., SA. - L, A.C. 8450 F. 1.
- (13) Actas J.C., III: 22 enero, 2 mayo 1875 y 6 febrero, 19 marzo y 11 de junio de 1876.
- (14) Oficial 1875, agosto 11, 1875, Decreto XXXVI: 164.
- (15) Informe en que el Presidente de la J.C. don Federico Tioneo da cuenta a la Hermandad de sus trabajos durante el año 1875 - Gaceta Oficial - enero 22 de 1876. N° 4, págs. 2 y 3 o Actas J.C.,II : 9 y 22 enero, 7 febrero de 1875 y 7 y 11 junio 1876.
- (16) Informe del Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, presentados al Congreso de 1875, San José, Imp. Nal. Calle de la Merced.
- (17) Informe del Secretario del Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia presentado al Congreso en su periodo ordinario de 1876, Gaceta Oficial Sem. 2-1 de 1876, N° 27, págs. 1 y 2.
- (18) Actas de J.C., III: 21 y 25 mayo de 1876.

- (19) Actas J.C., III: 18 setiembre de 1876.
- (20) Gaceta Oficial - junio de 1877, N° 25, pág. 4 o informe presentado al Exc. Sr. Presidente de la República por el Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, en 6 de mayo de 1877.
- (21) Informe presentado al Exc. Gen. Presidente de la República por el Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, en 25 de julio de 1878, S.J., Imp. Nal., pág. 5.
- (22) Oficial 1878 -Acuerdo 140, 23 de diciembre 1978: 214.
- (23) Actas J.C., III: 29 diciembre 1878.
- (24) Oficial 1878 - Acuerdo 99, 24 setiembre 1878: 154.
- (25) Oficial 1878 - Resolución, 7 agosto 1878: 138
- (26) Actas J.C., III: 19 octubre y 19 noviembre de 1879 o A.N.. SA. L., A.C. 8451 F. 1 a 6.
- (27) Actas J.C., III: 29 setiembre 1880
- (28) Actas J.C., III: 19 noviembre y 7 diciembre 1879.
- (29) Actas J.C., III: 9 abril 1880.
- (30) Memoria presentada al Exc. Gral. Presidente de la República por el Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, el 7 de mayo de 1879.
- (31) La Gaceta, Diario Oficial - 5 enero de 1880.
- (32) La Gaceta, Diario Oficial - 28 agosto 1880 - N° 756, Memoria Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia año 1880.
- (33) Informe presentado a la Hermandad de la Caridad por el presidente de la J. Gobierno del Hospital S.J. de D. y Lazareto, de los actos administrativos ejecutados en el ario 1881 - San José, enero 1882, C.R., Imp. Nal., Actas J.C., III: 20 febrero, 6 marzo, 16 mayo, 5 y 12 junio, 4 y 11 agosto, 3 octubre de 1881.
- (31) Informe presentado a la Hermandad de la Caridad por el Presid. de la Junta de Gobierno del Hospital S.J. de D. y Lazareto de los actos de la Administración ejecutados en el año 1882 - S.J., C.R., Imp. Nal.
- (35) Oficial 1883 Decreto 5 junio 1883: 199 - 217, o Actas J.C., IV: 3 abril 1883.
- (36) A.N., S.A.-L., A.C.: N9 8861 F. 6.

- (37) A.N., S.A.-L., A.C.: N° 9063 Fs. 1, 5.
- (38) Informe del Presidente de la J.C., presentado el 18 enero 1885, S.J., C, R., Imp. Nal,
- (39) Actas J.C.; 21 mayo, 19 y 28 junio, 21 octubre 1883, 15 abril, 30 julio, 10 octubre de 1884 y 10 de agosto de 1885.
- (40) A.N., S.A. L., A.C. N° 8880, F. 66 y también Actas 12, 21, 27 de mayo 1885, 19 junio. 21 octubre de 1883.
- (41) Memoria presentada por el Sr. Carlos Durán, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Policía y Fomento al Exc. Const, de la República - 22 mayo 1885 - 86, S.J., C.R., Imp. Nal.
- (42) Informe del Presid J.C. presentado el 18 enero 1885, S.J., C.R. Imp. Nal., Actas J.C..., IV: 15 abril, 30 julio, 10 octubre 1887.
- (43) Oficial 1885. Acuerdo 128 - 12 setiembre de 1885 - 528.
- (44) Informe del Presid. J.C., presentado el 17 de enero de 1886 - Actas J.C., IV: 10 agosto, 19 setiembre y 7 octubre 1885.
- (45) Actas J.C., IV: 15 marzo, 19 setiembre, 22 noviembre 1886 y 12 abril 1887.
- (46) Informe del Presid. J.C. del Hospital S.J. de D. presentado en enero de 1889. Lachner Sandoval, Vicente 1902: 204-205. Actas J.C., IV: 9 junio 1888.
- (47) Informe del Presid, J.C. del Hospital S.J. de D. presentado en enero de 1890 - Actas J.C., IV: 29 enero y 4 diciembre 1889 y 5 febrero, 14 julio, 26 setiembre 1890. J.C. de S.J. - Informe relativo a 1899.
- (48) Informe del Presid. J.C. sobre administración del Hospital S.J. de y establecimientos de beneficencia anexos, en el año 1891 – San José, C.R. Tp, Nal, 1892. Actas J.C., IV: 15 junio, 20 agosto y 29 setiembre de 1891.
- (49) Informe del Presid. J.C. sobre administración del Hospital S.J. de y establecimientos de beneficencia anexos, año 1892 - Actas J.C., IV: 21 julio, 11 y 27 de agosto, 30 setiembre, 15 noviembre y 7 diciembre 1892 y 21 enero y 3 de marzo de 1893,
- (50) Informe del Presid. J.C. del Hospital S.J. de D. correspondiente al año 1893. S.J.
- (51) I.B. - Actas J.C., IV: 6 agosto y 10 noviembre 1893.
- (52) A.N, S.A. - L., A.C. N° 2387. Fs. 1, 2, 3, 16, 17.
- (53) Informe del Presid. J.C. del Hospital S.J. de D. correspondiente al año 1894 - Actas 8 abril, 6 mayo, 2 junio, 7 junio, 4 y 31 julio, 3 y 27 setiembre, 26 octubre 1894 y 11 febrero, 6 marzo 1895.

- (54) A.N., S.A.-L., A.C, N° 3448. F. 42.
- (55) Informe del Presid, J.C. del Hospital S.J. de D., Lazareto, Hospicio Nal. de Locos correspondiente al año 1895, S.J., 10 mayo 1896 Actas J.C., IV: 23 abril, 18 mayo, 27 octubre 1895.
- (56) A.N., S.A., 1, A, C. N° 3531 F. 44.
- (57) Informe del Presid. J.C. referente al Hospital S.J. de D. Lazareto y Hospicio de Locos correspondiente al año 1896, S.J. Tp. Nal. 1897. Actas J.C., IV: 28 junio, 19 julio y octubre 1896.
- (58) Oficial 1896: Decreto N 18: 4 abril de 1896: 56.
- (59) A.N., S.A 1, A.C. N° 2211 F. 44.
- (60) Informe del Presid. J.C. referente al Hospital S.J. de D., Lazareto, Asilo Chapuí, S.S. correspondiente a los años 1897 y 1898. San José, Tp. Nal, Actas J.C., IV: 26 abril, 2 julio, 11 agosto, 21 octubre, 28 diciembre y 26 abril 1898.
- (61) Informe del Presid. J.C. referente al Hospital S.J. de U., Lazareto, Asilo Chapuí, S.S. correspondiente a los años 1897 y 1898, S.J. Tp. Nal. 1899 - Actas J.C., IV: 26 abril, 4 junio, 8 julio 1898.
- (62) Junta Caridad de S.J. - Informe relativo a 1899, S.J., Tp. Nal, 1900.
- (63) I.B.
- (64) Oficial - Único - Decreto 43: 29 mayo 1909.
- (65) Informe del Presid. J.C. relativo a 1901.
- (66) J.C. de S.J. - Informe relativo a 1900. S.J. Tp. Nal. 1901.

CONCLUSION

La idea de fundar un hospital de caridad nació en la clase eclesiástica.

Puede afirmarse que durante la época colonial y los primeros años de vida independiente, nuestro país careció de un centro hospitalario.

Junto a la inquietud de fundar un hospital surgió la necesidad de fundar un lazareto, debido a la propagación de la lepra en esa época. Se dictó así un decreto legislativo erigiendo un Hospital General de San Juan de Dios, donde se atenderían los leprosinos.

Pocos años después fue abolido el Hospital, quedando en vigor el establecimiento del Lazareto.

A propuesta del Dr. José María Castro Madriz, presidente de la Cámara de Representantes, se dictó la ley de julio de 1845, que estableció un Hospital General y una Junta de Caridad. El Hospital debía atender a los leprosinos.

Los miembros de la primera Junta motivaron la creación de una lotería pública mensual, para crear fondos destinados al Hospital.

Tanto esta Junta como las siguientes trabajaron lo suficiente para encontrar la mejor ubicación del edificio; se encontró el sitio, pero no fue nunca el más adecuado, como nos lo dicen algunos informes; ya que se construyó en un terreno, que en un tiempo fue un pantano. En cuanto a la construcción se dijo que había sido hecha con muchos errores, que con el tiempo obligaron a numerosos gastos para hacerlo funcional, como demandaba una institución de esta clase.

El Hospital San Juan de Dios, aún después de tanta controversia por su mala ubicación, lo encontramos hoy, en el lugar donde se pusieron sus primeros cimientos, entre avenida central y calle 14.

Para levantar y mantener el Hospital, proyecto ansiado e impulsado por Obispos y Gobiernos, hubo necesidad muchísimas ve-

ces, de recurrir a la caridad pública, por la falta de fondos, pues algunos impuestos establecidos para tal objeto fueron de carácter incierto. En cuanto a las ayudas económicas no podemos dejar de tornar en cuenta, tantas y tan variados donativos, como ejemplos: el obsequio de un caballo para ser rifado; un anillo de brillantes, terrenos, una vaca para que los pacientes tuvieran leche caliente; legados por sumas variadas, como en el caso del Presbo. Juan Pablo Salazar, que donó los sueldos que había recibido durante los años que sirvió como Capellán del Hospital; el del señor Obispo Juan de los Santos Madriz, quien desde el principio en que surgió la idea de fundar un Hospital obsequió algunas sumas, y en el año 1852 donó una cantidad considerable de dinero que serviría para poner en marcha la Institución; y la elevada herencia que legó el Presbo. Cecilio Umaña, en 1872, con la que el Hospital logró alcanzar una nueva etapa en su historia.

Logróse de esta manera, después de muchos contratiempos y momentos de grandes esperanzas, ver las puertas del Hospital abiertas las veinticuatro horas del día, y prestando sus servicios con mística a los pobres y menesterosos, siempre dentro de una estrechez económica y una planta física inadecuada.

Fue el Hospital, en esta etapa en estudio, refugio de enfermos, heridos, dementes, huérfanos, pacientes incurables y lazarinos.

Prestaba su ayuda sin distinción de nacionalidad, lo que vemos claramente cuando dio sus servicios con motivo de la Campaña Nacional contra William Walker.

Algunos hechos importantes, para el futuro de la Institución, fueron: la creación de la Hermandad de Caridad, que colaboró en el mantenimiento y mejoras de éste; la emisión de los estatutos, que contemplaban todo lo referente a la organización interna del Hospital; el logro de ponerla bajo la dirección y servicio de las Hermanas de la Caridad, quienes regalaban cariño y bondad a tantos pacientes necesitados.

Algo digno de destacar fue la abnegación puesta de manifiesto por los honorables miembros de las diferentes Juntas de Caridad, que tuvieron a su cargo la administración del Hospital, quienes dedicaron muchas horas, fuera de sus actividades habituales, para establecer los derroteros que hicieron de esta Institución un monumento vivo, de lo que significa la verdadera caridad.

ANEXO N° 1

Proposición:

Hecha por el Presidente de la Cámara de Representantes,
Dr. Sr. José M^a Castro.

Cámara de Representantes = Vengo hoy a proponeros el cumplimiento de una de nuestras más exigentes obligaciones “el establecimiento de una casa pública de caridad para socorrer a los enfermos”. Creo que cada uno de los dignos Representantes que me escuchan se lisonjea de esta iniciativa, i sino me han precidido en verificarla solo ha consistido á mi juicio, en que las muchas y perentorias atenciones de esta augusta Asamblea, no han dado lugar á ello. - La obligación del Gobierno de una sociedad de procurar la salud de todos los que no tienen medio de curarse sí; la necesidad de poner un Hospital para estudiar las enfermedades del País en un teatro que ofrezca muchos ejemplares a la vea; la de preparar á los jóvenes para lo sucesivo donde verificar el estudio de la medicina; la falta de un local donde practicar las operaciones que en las casas de los infelices no pueden ejecutarse ó no surten su efecto; donde hacer los reconocimientos de los cadáveres las veces que se presentan, donde ofrecer á todos los vecinos piadosos la reunión de todos los que demandan su caridad; i en una palabra, la imperiosa necesidad de abrir á la ciencia apenas naciente en nuestro suelo, un campo de elevación i progresos, i un refugio á la humanidad doliente, son razones que no se ocultan á la sabia penetración de los Representantes del Pueblo, para hallarse tan impulsados como yo á la erección de un Hospital jeneral en el Estado i Cuantos mueren, Señores, por falta de una persona que les administre el alimento, ó el remedio, ó por que rodeados de jente ignorante no saben cumplir con las instrucciones del Médico, ó por que no tienen con que comprar la medicina que necesitan. Vosotros habeis presenciado varios espectáculos de dolor, i habeis visto cuanta falta hace, cuando se presentan, una cama preparada, remedios, asistentes i todo lo demás que con urjencia de minutos suelen exigir las circunstancias del paciente— Que los demás Pueblos de la República no nos critiquen, por mas tiempo, este notable vacío en nuestra sociedad; i que nuestros po-

derdantes no nos digan un día iii habeis descuidado de uno de vuestros mas importantes deberes: la salud pública III Para esto os propongo el siguiente proyecto de decreto— La Cámara de Representantes C°— Considerando— que es una obligación de todo buen Gobierno plantear los establecimientos de beneficencia pública, que esten á su alcance; que la falta de un Hospital en el Estado sujeta á muchos infelices á una muerte segura, por que carecen de los recursos mas necesarios para curarse á la vez que son atacados de alguna enfermedad; que la ciencia médica exige, para su elevación i progresos la erección de una casa de enfermos; i en fin que la humanidad doliente también demanda este refugio, ha venido en decretar L= Decreta Art. 1° Se establece en el Estado un Hospital general bajo la dominación de ‘San Juan de Dios’ = Art. 2° Se destinan por rentas de este establecimiento: las del Lazareto, exceptuando es que goza perteneciente al vecindario de Cartago que será devuelta, siendo á cargo del Hospital el gobierno i sostenimiento de aquel hospicio; mil pesos anuales del Tesoro Público; el cinco por ciento que la cosa escusada ha tenido sobre la masa decimal; los dos novenos que con el nombre de nacionales se deducen de la misma masa; el uno i medio por ciento que en ella tiene asignado el propio Hospital; el producto líquido del despacho i presentación de pasaportes; el dos por ciento sobre el quinto de los que mueren testados ó intestados, dejando derogada la manda que ha existido en favor del Lazareto; los derechos que el Ejecutivo establezca por la porción de tierra que ocupen en el cementerio las bóvedas ó sepulcros de particulares; i última las donaciones de bienhechores, quedando por el mismo hecho exentos de cargos concejiles los que donen al Hospital de mil pesos arriba— Art. 3° Se faculta al Ejecutivo; 1° para que con la mayor brevedad posible contrate, al Sur de esta Ciudad, i á la distancia correspondiente, el terreno necesario para la construcción del Hospital i cementerio juntos; 2° para que bajo la planta mas adecuada que presenten personas inteligentes haga que se proceda á la edificación de dichas obras i que concluida la última, prévea la bendición episcopal, se traslade á ella, con anuencia de la Autoridad Eclesiástica i demás formalidades del caso, el panteon actual de esta Ciudad: 3° para tomar emprestada del Tesoro público la cantidad de tres mil pesos, á efecto de dar principio á los dispuesto en los dos párrafos precedentes: 4° para reglamentar el ramo de pasaportes: 5° para crear una junta de Caridad que gobierno i tenga a su cargo el Hospital; i 6° para decretar los Estatutos que rijan el gobierno de dicha junta - Dado en San José junio 27 de 1845 - Cámara de Representantes.

Dictamen de la Comisión

Cámara de Representantes - La Comisión á quien os servisteis someter la proposición hecha por el Sr. Representante Doctor José María Castro, para que se establezca en el Estado un Hospital general i cementerio juntos, ha considerado tan importante asunto por todos sus aspectos, i llena del mismo entusiasmo que animara al proponente, os manifiesta: que la adopción de tan eminente proyecto fuera el acto de mayor honra de la Representación del Estado, i el que mejor lustificará sus tendencias al bien de la humanidad, i sus constantes desvelos en proponerle =

Por tanto: la Comisión refiriéndose á aquel razonamiento, opina; que emitais el Decreto que se os pide. Este es su sentir; salvo los que vuestra soberanía estimare por más conveniente resolver= San José julio 1º de 1845 = Cámara de Representantes= Castro — Ramírez — Reyes — Fernández — Palma.

Mentor Costarricense - San José N° 96, pág. 365 y siguientes - 5 de julio de 1845.

ANEXO N° 2

DECRETO N° LXIX

*Manda se lleve a efecto el decreto de 3 de julio de 1845
que dispuso la formación de un Hospital
general en esta ciudad*

N° 12

El Excelentísimo Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, considerando:

1°.—Que el establecimiento piadoso de un hospital general denominado San Juan de Dios, decretado en 3 de julio de 1845 no se ha llevado á efecto, a pesar de las disposiciones ulteriores que para dicho fin acordó el Supremo Gobierno:

2°— -Que este santuario de la caridad no ha sido levantado por no hallarse estas providencias en consonancia con el estado de nuestra población y riqueza.

3°—Que la multiplicación de los naturales del país y la inmigración extranjera han engrosado las poblaciones, haciéndose así más sensible la necesidad de una enfermería en donde se brinde la asistencia conveniente a los que la necesiten:
y

4°—Que siendo un deber imperioso de la humanidad socorrer en la desgracia a sus semejantes, es también de necesidad proporcionar los medios de llenarlo, decreta:

Art. 1°. —Se llevará á efecto el decreto de 3 de Julio de 1845 sobre la formación de un hospital general en esta ciudad denominado ‘San Juan de Dios’.

Art. 2°. —Se exita la compasión de los habitantes de las capitales de las demás provincias para que planteen los suyos particulares.

Art. 3°. —Se nombra protector del hospital de esta ciudad al Ilustrísimo Señor Obispo don Anselmo Llorente, y en los de las otras Provincias a sus respectivos Curas.

Art. 4°—Las rentas del hospital de esta ciudad, serán las mismas designadas en el decreto ya citado, exepcto las que se hayan desmembrado por disposiciones ulteriores.

Art. 5º. —Se les asigna igualmente por fondos, á los de las Provincias, las cantidades que resulten de donativos ó mandas de personas caritativas.

Art. 6º. —Quedan autorizados los protectores para que, asociados con una ó más personas de su elección recauden y administren, con arreglo á las leyes fiscales, los fondos que existen y se vayan creando, y para la construcción de un edificio proporcionado á las circunstancias de cada lugar.

Art. 7º. —Es á cargo de los protectores elegir el local en donde deba plantearse el edificio al Sur ó al Oeste de la población y disponer lo conveniente para llevar á cabo tan benéfico objeto, dando conocimiento al Supremo Poder Ejecutivo de las medidas adoptadas al efecto, y ponerle todos los arbitrios que crean convenientes á su fomento y conservación, por si tuviera á bien acordarlos.

Art. 8º. —Tan luego como los protectores juzguen ya necesaria la existencia de un reglamento para el gobierno interior del Hospital, lo formarán con la persona ó personas asociadas, y lo someterán a la aprobación del Supremo Gobierno.

Art. 9º. —El presente decreto será enviado con una excitación de parte del Ministerio respectivo al Ilustrísimo Señor Obispo, y á cada uno de los Curas de las capitales de las Provincias para que les den el lleno correspondiente.

Art. 10º. —Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. —Al Poder Ejecutivo.— Dado en el Palacio de los Supremos en San José, á los veintiocho días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.— Miguel Mora, Vicepresidente.— Bruno Carranza, Secretario.— José María García, Secretario.— Por tanto: Ejecútese. Palacio Nacional, San José Julio primero de mil ochocientos cincuenta y dos. Juan Rafael Mora. — El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación, Joaquín Bernardo Calvo.

ANEXO N° 3

Las cláusulas del contrato para la venida a Costa Rica de las Hermanas de la Caridad a la letra dicen:

Artículo I: Las Hermanas de la Caridad en número de cuatro gozarán en Sao José de Costa Rica de plena libertad para observar las reglas de su orden y obedecer a sus legítimos Superiores a fin de vivir con ellos en perpetua armonía relativamente a todo lo que concierne a su instituto.

Artículo II: Las Hermanas serán mantenidas por el Establecimiento el cual costeará también el lavado de ropa y les preparará una habitación con los muebles necesarios. Cada una de ellas recibirá cien pesos para su vestuario y otros gastos de Comunidad pagaderos por trimestres adelantados y que se entregarán a la Superiora del Establecimiento sin que tenga que dar cuenta de ellos sino a la Hermana Visitadora.

Artículo III: La Hermana Visitadora recibirá antes de que salgan para Costa Rica, doscientos pesos por cada Hermana, para la habitación de ropa que llevan y además sábanas, fundas de almohadas, manteles, servilletas, toallas, delantales blancos, reloj despertador, libros y algunos objetos piadosos.

Artículo IV: El viaje de las Hermanas de Guatemala a San José de Costa Rica será costeadado por los fondos del Hospital ya expresado.

Artículo V: Las Hermanas tomarán a su cargo el servicio interior de este Asilo bajo las condiciones siguientes:

- 1 — Se encargarán de su dirección sobre todo en lo tocante al buen orden y moralidad. Por consiguiente tendrán en su poder todas las llaves del Establecimiento.
- 2 — Escribirán a los empleados de acuerdo, en cuanto sea posible a la Junta de Caridad.
- 3 — Cada día darán cuenta a éste del dinero que hayan manejado.

Artículo VI: Si una Hermana se enferma será asistida por sus compañeras en su enfermería particular y el Establecimiento costeará los gastos ocasionados por su enfermedad.

Artículo VII: En caso de fallecer una Hermana será enterrada a expensas del establecimiento, el cual hará celebrar por el descanso de su Alma una misa cantada y tres rezadas.

Artículo VIII: A la entrada de las Hermanas al Establecimiento se formará un inventario de todo lo que exista en la casa, para renovar cada año lo que se juzgue necesario.

Artículo IX: La Junta de Caridad de San José de Costa Rica, por una parte y los señores Superiores de Guatemala por otra, tendrán respectivamente el derecho de provocar el cambio de Hermanas. En el primer caso los gastos serán a cargo de la Junta y el segundo a cargo de la Congregación.

ANEXO N° 4

La figura del Presbítero Umaña es digna de ser presentada a conocimiento de la nueva generación. Vida fecunda en actividad, tanto en su misión como sacerdote como en la de un verdadero ciudadano, conocedor de sus deberes.

Nació el Padre Umaña en Villa Nueva (hoy San José), el 1° de febrero de 1794, y murió en la misma ciudad, el 13 de mayo de 1871. Fueron sus padres Pedro Umaña y Manuela Fallas.

Se convirtió en el fundador de lo que hoy es San Vicente de Moravia, al donar el 12 de agosto de 1848, 200 pasos para la construcción de la ermita consagrada a San Vicente de Ferrer, y además donó los enseres de su oratorio privado para ésta. El 6 de marzo de 1849, bendijo y celebró la misa en la nueva ermita.

Este lugar recibió del padre Umaña mucha ayuda. Pagaba 15 pesos mensuales al sacerdote de su feligresía, el cual debería celebrar misa diaria y asistir a los habitantes.

Estudió y se ordenó sacerdote en la Universidad de León de Nicaragua, posiblemente entre los años de 1814 y 1816. En 1820, inició sus servicios sacerdotales en San José, como Teniente de Cura, y en compañía del Presbítero Juan de los Santos Madriz.

Por el año de 1823 se nos presenta como cura de la Parroquia de la ciudad de San José.

Mostrando interés por la educación fundó en 1850 una escuela para niños y otra para niñas. En la primera se impartía la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética y religión y en la segunda educación para el hogar; donó para tal obra, la suma de cien pesos. La escuela para niños estuvo bajo la dirección de un maestro de apellido Matarrita, con un sueldo mensual de 10 pesos y la de las niñas a cargo de las hermanas Fernández (Las Rudecindas). Dichos establecimientos se cerraron al aparecer la peste del cólera.

En 1851 fue llamado por el primer Obispo de San José, Monseñor Anselmo Llorente y Lafuente, para formar parte de su Cabildo, con el rango de Canónigo. En su nuevo cargo, lo vemos destacarse no sólo en lo concerniente a la organización de la naciente Diócesis, sino también en todos los aspectos que significaran progreso material y espiritual para el país.

Como lo mencionamos en nuestro trabajo el Presbo. Umaña, siempre estuvo atento a todo lo referente al Hospital San Juan de Dios.

Notamos así como el corazón de este sacerdote latía hacia los impulsos de una gran bondad y caridad para buscar el alivio de los pobres. Incansable en darse a los demás, lo vemos en 1852 donando 250 pesos para la construcción de dos templos, consagrado uno a Nuestra Señora de los Dolores y el otro al Calvario. El Templo de la Virgen de la Dolorosa es el mismo que hoy existe. La iglesia del Calvario, es la que conocemos con el nombre de La Soledad, por haberse obsequiado una escultura de la Virgen de este título.

En 1868 donó para la construcción de la cañería de San José 2.000 pesos. También dos legados de 4.000 pesos cada uno para becas y pago de Cátedras en el Seminario. En la calle del Cementerio determinó la construcción de unos lavaderos para servicio público.

Cuando se presentó la peste del cólera, en 1856, se dio de lleno a la tarea de llevar los Santos Sacramentos, a los enfermos. Logró con permiso de Monseñor Llorente organizar a los sacerdotes para que con altares de caja portátiles fueran en auxilio de los enfermos, llevando así los consuelos de la fe y la religión a los necesitados.

Una vez que el país volvió a la normalidad, fue en socorro de las viudas y los huérfanos, y recogió a algunos en su casa.

Para tener una idea de los recursos económicos del Presbítero Umaña, podemos citar el documento del 27 de octubre de 1821, en el que leemos, que el Presbítero Vicente Castro, en nombre de su padre Nicolás Castro, vende al cura Cecilio Umaña, un potrero en los confines de Llano de Mata Redonda, en 400 pesos. En otro documento con fecha 12 de abril de 1848, consta que el Presbo. Umaña vende al Presbo. Julián Blanco una finca de pastos, café, casa, etc., situada en San Vicente y tres cafetales en San Juan, todo por 22.000 pesos, y el 15 de julio de 1850 vende a don Santiago Fernández y al Lic. Bruno Carranza, una finca en Ipís, en 10.000 pesos.

Doña Manuela Zeledón, viuda de José Angel Salazar, le vendió al sacerdote Umaña un terreno en el barrio de Lentisco, a seis cuadras al poniente de la plaza de San José en 150 pesos.

En pleno goce de sus facultades, otorgó su testamento el 19 de mayo de 1868. Murió a los 77 años. El propio día de su muerte celebró la Santa Misa.

Sus restos fueron sepultados en la tumba de su propiedad, en el Cementerio General.

En junio de 1896 la Junta de Caridad acordó la colocación de una lápida en la sepultura del bienhechor del Hospital, con el siguiente epitafio:

“Presbítero Canónigo don Cecilio
Umaña bienhechor del Hospital”.
“La Junta de Caridad”
“junio 28 de 1896”

El 20 de Junio de 1897 el Presidente de la República, don Rafael Iglesias Castro, enterado de que por falta de recursos no se había levantado un monumento al filántropo sacerdote, se dirigió a la Hermandad y le propuso levantar una suscripción entre ésta y toda la capital, para tal fin.

Como la tumba del Presbo. Umaña con el tiempo se dañó, la Junta de Caridad levantó un nuevo mausoleo en el mismo lugar donde fueron colocados sus restos. Dicho monumento es obra del escultor nacional John Portuguez. Aunque don Cleto González Víquez fue siempre de la idea de que el citado monumento se construyese en los jardines del Hospital. Este tributo se le rindió el 9 de octubre de 1938.

Actas J. C., IV: 28 junio 1896 y 20 junio 1897. “Revista el Mensajero del Clero”, octubre 1938, N° 10: 2165-2168.

“Prensa Libre” 8 y 10 octubre 1938: págs. 2, 10, 14, 15.

“Revista de los Archivos Nacionales” año XXVIII. San José, Costa Rica. 1964: 142, 143.

“La Nación” 5 diciembre de 1964: pág. 50.

ANEXO N° 5

REGLAMENTO

De Contabilidad del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto, establecidos en esta Ciudad

Administración

Art. 1º. —La administración del capital y renta del Establecimiento, esta á cargo de la Junta de Gobierno del mismo, y es á ella á quien corresponde dictar á principios de cada año, el presupuesto de Ingresos y Egresos.

Forma de los enteros.

Art. 2º. —Las cantidades que deban enterarse en la Tesorería, se harán constar por medio de un recibo firmado por el enterante y el Tesorero, en la forma prescrita en el modelo A.

Art. 3º. —Las limosnas que en dinero se recauden dentro de la localidad del Hospital, serán colocadas en una arca, cuya llave guardará el Presidente de la Junta de Gobierno. Esta arca se abrirá por dicho Presidente al fin de cada trimestre, en presencia del Tesorero, quien recibirá el producto de lo colectado, expidiendo un giro de entero en la forma dispuesta en el artículo 2º.

Art. 4º. —Los recibos de entero deben ser firmados en el tronco del libro respectivo, por el interesado.

Art. 5º.—El sábado de cada semana, á las seis de la tarde, se llenará por cada uno de los ramos que estén á cargo de la tesorería, una orden de entero por valor de lo colectado, con expresión del número ó números de los troncos de donde proceden, la cual será firmada por el Presidente de la Junta de Gobierno ó el primer Vocal propietario, en su defecto, y el Secretario, previo exámen de los originales, conforme al modelo C.

Art. 6º.—Toda cantidad que ingrese á los fondos del Hospital y Lazareto, será depositada en el Tesoro Nacional.

Forma de los pagos

Art. 7º. —Todo pago será hecho por el Tesorero en virtud de orden firmada por el Presidente de la Junta de Gobierno ó el primer Vocal propietario, en su defecto, y el Secretario, girada á favor de la persona que tenga derecho á su valor, cancelada por el mismo, con expresión de la cantidad y causa, con arreglo al modelo 13.

Los giros por gastos semanales expresarán solamente la cantidad; y la clasificación de las cuentas, la hará el Tenedor de Libros con vista de las planillas.

Art. 8º.—El Presidente de la Junta expedirá el primer día de cada semana, un giro á favor de la Hermana Superiora, por una cantidad proporcionada para proveer á los gastos diarios; y en la tarde del sábado, se liquidará la cuenta, conforme á la planilla de gastos que ella represente. Esta planilla se hará con arreglo al modelo D.

Art. 9º. —Las órdenes de pago por gastos en el interior del Hospital, serán giradas y pagadas, trayendo el “Visto Bueno” del Director de turno.

Único. —Para este efecto se establece un turno riguroso entre los miembros de la Junta de Gobierno, con exclusion del Presidente, Secretario y Tesorero, quienes, atendida la necesidad ó utilidad del gasto, tienen el derecho de aprobarlo ó improbarlo. Las demás cuentas deberán ser examinadas y aprobadas, en su caso, por la Directiva.

Art. 10. —La planilla de gastos semanales del Panteon, debe ser muy especificada, en al forma de los modelos E. y F. — A cada operario, se le libraré un giro por su sueldo.

De la Tesorería

Art. 11. —El Tesorero llevará los libros por partida doble y observará las disposiciones del Código de Comercio. Además de los libros principales, llevará los auxiliares siguientes: Panteon, Memorandum, Construcción de edificios, y los que sean necesarios para mayor claridad.

Art. 12. —Las cuentas que se abrirán en el Mayor, serán: “Capital”, “Edificio”, “Solar”, “Banco Nacional”, “Caja”, “Supremo Gobierno”, “Vales á cobrar”, “Intereses”, “Legados”, “Donaciones”, “Venta de Lugares”, “Mausoleos”, “Nichos”, “Impuestos sobre mortuorias”, “Alimentos”, “Mobiliario”, “Útiles Domésticos”, “Útiles de Cocina”, “Útiles de Oficina”, “Medicinas”, “Vestuario”. “Entierros”, “Sueldos”, “Combustible”, “Lavado”, “Honorarios”, “Gastos Judiales”, “Encuadernaciones”, etc. etc. etc.

Art. 13. —En el libro de Panteón y construcción de edificios, se abrirán estas cuentas: “Operarios”, “Ladrillo”, “Cal”, “Arena”, “Piedra”, “Maderas”, “Clavos” etc., etc., etc.

Art. 14. —El Tesorero presentará mensualmente á la Dirección, un conocimiento de la existencia en caja, y publicará en el “Diario Oficial”, un estado de los Ingresos y Egresos del mes.

Art. 15. —El Tesorero no podrá hacer ninguna negociación con el Hospital y el Lazareto, ni contratar para ellos. Sus funciones se reducen á recibir y pagar por órdenes emitidas al efecto.

Art. 16. —El Tesorero debe garantizar con fianza ó hipoteca su buena administración—La garantía será de la aprobación de la Junta Directiva ó del Gobierno, quien fijará el monto de ella.

Art. 17. —El Tesorero es responsable por las cantidades distraídas y por las demoras en el despacho de enteros y pagos.

Art. 18. —El Tesorero presentará cada principio de año, en el primer trimestre, el finiquito expedido por la Contaduría Mayor, de las cuentas del año anterior.

Disposiciones varias

Art. 19. —No se dará cantidad alguna á interés á particulares, y las que en esta fecha esten colocadas, se harán ingresar, atendidas las condiciones del documento que las comprueben.

Art. 20.—Las órdenes de entero y de pago, serán archivadas, una vez que se hayan puesto los asientos respectivos; y al efecto, serán encuadernadas y rotuladas á fin de mes, con especificación del ramo á que pertenecen, —el mes y el año— Los giros errados o inutilizados se conservarán adheridos al tronco.

Art. 21. —La Junta General de la Hermandad que se celebre el primer domingo de enero de cada año, nombrará una Comisión de dos inteligentes para revisar los libros y las cuentas del Tesorero. Esta Comisión vertirá su informe por escrito y circunstancialmente, y la nueva Dirección, en vista de él, dará su aprobación ó dictará las medidas que juzgue necesarias.

Art. 22. —Vertido el informe de la Comisión y hecho el por la Directiva, ésta pasará las cuentas á la Contaduría Mayor para su revisión y archivo.

Disposición final

Este Reglamento empezará a regir desde el día en que el Supremo Gobierno se sirva darle su aprobación.

San José, mayo 12 de 1881

N. Gallegos
Presidente

Jaime J. Ross
Secretario

Palacio Nacional. —San José, á veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Examinado el Reglamento que antecede y estimándolo el Gobierno adecuado á su objeto, y conveniente á los intereses del Hospital y Lazareto;

Apruébase, con las ligeras modificaciones que en él mismo aparecen. —Comuníquese.

Rubricado por S.E.
el General Presidente
CASTRO

ANEXO N° 6

ESTATUTOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y LAZARETO

20 de Junio de 1883

CAPITULO 1

INSTITUTO

Art. 1. —El Hospital San Juan de Dios y Hospicio de Lazaretos dos establecimientos de beneficencia que se hallan bajo la protección del Supremo Gobierno de la República y están destinados a aliviar, en la medida de sus facultades, a la humanidad doliente, acogiendo en su seno a los pobres enfermos que lo soliciten, sea cual fuere su procedencia, y siempre que no corresponda darles auxilios a los otros Hospitales de Provincia.

CAPITULO II

HERMANDAD DE LA CARIDAD

Art. 2. —La Hermandad del Hospital San Juan de Dios y Lazareto se compone de las personas que antes de ahora han sido nombradas en distintos períodos por la Junta de Caridad, y de las demás que en lo sucesivo se inscriban en el catálogo, ya sea por solicitud de las mismas o por invitación que se haga a las que por su piedad y posición puedan contribuir al alivio de la humanidad doliente.

Art. 3. —El objeto de este piadoso instituto es el sostenimiento y mejoras de los establecimientos de Lazareto y Hospital San Juan de Dios, fundado en esta ciudad.

Art. 4. —Son atribuciones de la Hermandad: 1. Nombrar entre sus individuos la Junta de Gobierno, compuesta de los miembros que más adelante se determinaran. 2. Disponer los gastos extraordinarios que deban hacerse. 3. Oír el informe que la Junta de Gobierno dé de sus trabajos en el año, y discutir, en vista de los datos que no le suministrara, lo conveniente, acordando las mejoras posibles para el año siguiente. 4. Aprobar el presupuesto de gastos ordinarios que la misma Junta le presente; y 5. Velar porque la Junta de Gobierno que se nombre cumpla con sus deberes.

Art. 5. —La Hermandad se reunirá ordinariamente una vez al año; y será el tercer domingo del mes de enero. En esta reunión se dará por el Presidente de la Junta un informe de todos los gastos ocurridos y, además, se someterá a la aprobación de la Hermandad el Presupuesto de egresos para el año que sigue; en seguida procederá en votación abierta a la elección de la nueva Junta, debiendo componerse ésta de diez miembros, 5 propietarios y 5 suplentes; y saldrán electos los que obtengan mayoría relativa de votos, Para ser miembros de la Junta de Gobierno se requiere:

1. Ser mayor de edad; 2. de notoria honradez; y 3. Ser hombre; 4. No ser deudor de los fondos del Hospital, ni empleado del establecimiento. El informe que da la Junta cada año deberá comprender precisamente un extracto de las providencias que se hayan dictado en el tiempo de sus funciones; un estado de los ingresos y egresos de la Tesorería; otro del movimiento general de enfermos asistidos, curados y muertos; uno profesional de las enfermedades y mortalidad; y un cuadro estadístico de los enterramientos verificados en el Cementerio del Hospital, dándose cuenta en el cuerpo de la Memoria de las defunciones que ocurren en el seno de la Hermandad.

CAPITULO III

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

Art. 6. —La administración de las rentas, dirección y gobierno del Hospital y Lazareto, corresponde a una Junta llamada de Gobierno, que representa a la Hermandad con todas sus facultades; y la componen: un Presidente, tres vocales con denominación de 1º, 2º y 3º y un Secretario, todos con voz y voto en las deliberaciones y con respectivos suplentes.

Art. 7. —Estos oficios son gratuitos y voluntarios, siendo su duración de un año y con facultad de reelegir solamente la mitad.

Art. 8.—La Junta nuevamente nombrada entrará en ejercicio de sus funciones el primer domingo del mes de febrero, dándole posesión el Presidente de la Junta que cesa; y procederá inmediatamente y bajo la presidencia de éste a nombrar entre su seno a un Presidente, tres vocales 1º, 2º, 3º y un Secretario.

Art. 9. —La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias los domingos 1º y 3º de cada mes; y extraordinariamente

siempre que fuere convocada por el Presidente, ya sea por iniciativa propia o por indicación de alguno de los miembros de la Junta.

El local para la reunión será, siempre que sea posible, el salón del Hospital y otro que al efecto se designe.

Para que haya quórum se requiere la concurrencia por lo menos de tres, y para resolver es necesaria la mayoría de éstos.

Art. 10. —Las sesiones serán presididas por el Presidente o en su falta por los Vocales, por su orden, correspondiente a quien presida tener voto de calidad; firmar con el Secretario el acta de la sesión anterior, luego de que se apruebe; fijar el orden de los asuntos que se hayan de tratar, nombrar comisiones que dictaminen o hagan otros oficios; firmar los Acuerdos que se dicten, y llamar prudentemente a votación, cuando ya las cuestiones se hallen en estado de resolución.

Art. 11. —Son atribuciones de la Junta de Gobierno: 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones relativas al Hospital y Lazareto. 2. Dictar los acuerdos convenientes para el buen orden de asignarles los sueldos de que deban disfrutar, cuidar de que se cumplan con sus respectivos deberes, corregir las faltas que cometan y removerlos a su arbitrio, siempre que así lo demande el interés de los mismos establecimientos. 4. Cuidar de que las rentas se recauden con exactitud y se administren con pureza, a cuyo efecto podrá pedir al Tesorero el estado de las mismas, siempre que lo crea conveniente; exigir las cuentas al fin de año y visarlas antes de que sean presentadas al Tribunal de ellas. 5. Proponer al Supremo Gobierno arbitrios para aumentar las rentas del Hospital y Lazareto. 6. Decretar los gastos ordinarios que deban hacerse cada mes, con vista del informe que se presente, y proponer a la Hermandad los extraordinarios que se crea conveniente. 7. Acordar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Hermandad. 8. Conferir los títulos honoríficos y decretar otras muestras de gratitud en favor de los hermanos bienhechores que prestan servicios extraordinarios al Hospital y Lazareto; y 9. Llenar las vacantes que ocurran en su propio seno.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Art. 12. —Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno: 1. Disponer lo que le parezca más propio para el mejor

servicio de los enfermos, gobiernos de la casa y economía de los gastos. 2. Acudir personalmente a inquirir de los mismos enfermos el modo con que los asisten; y, sobre todo sus quejas, hacer las pesquisas convenientes, procurando el remedio y enmienda cuando resulten ciertas. 3. Convocar y presidir las sesiones de la Hermandad y de la Junta, proponer las materias que deben tratarse y llevar el orden de la discusión. 4. Toca a él, especialmente velar por el exacto cumplimiento de las leyes, órdenes y disposiciones vigentes, así de la autoridad como de los acuerdos de la Hermandad y de la Junta; en consecuencia, están sujetos a su inmediata inspección todos los empleados y sirvientes del Hospital y Lazareto; y deben corregir las faltas que note, dando cuenta a la Junta y Hermandad con el Supremo Gobierno y otras instituciones superiores. 6. Firmar con el Secretario todas las órdenes de pago que se expidan contra el Tesorero. 7. Firmar las escrituras públicas de compra, venta o imposición de capitales de la casa. Fijar los salarios de los porteros, enfermeros y demás superiores sirvientes, de acuerdo con la superiora. 8. Procurar que se cobren con puntualidad las rentas, excitando al efecto a los empleados y autoridades a quienes toque por ley. 9. Dar cuenta a la Hermandad, anualmente a nombre de la Junta, con la Memoria que forme del estado del Hospital y Lazareto y trabajos de la Junta en el año anterior. 10. Y, finalmente, en todos los casos no previstos por estos Estatutos o por disposiciones de la Hermandad o de la Junta, resolverá por sí mismo, dando cuenta a la Junta en la sesión inmediata.

Art. 13. —Son atribuciones del 1º Vocal: Asistir a todas las sesiones de la Junta. 2. Visitar con la debida frecuencia el Panteón, cuidando de su limpieza y mejoras. 3. Hacer que se observe el Reglamento que para ese lugar se dicte. 4. Poner el Vº Bº a las planillas de gastos que en él se originen; y 5. Reemplazar al Presidente de la Junta en todas sus funciones, cuando éste falte.

Art. 14. —Son atribuciones del 2º Vocal: Asistir a todas las sesiones de la Junta y reemplazar al Primer Vocal cuando éste falte o pase a ocupar la Presidencia. 2. Visitar con la debida frecuencia el Hospital e intervenir en la conservación y mejora de la fábrica material de él. 3. Proponer a la Junta las mejoras que crea conveniente hacer; y 4. Poner el Vº Bº a las planillas de los gastos que en el Hospital se originan.

Art. 15. —Son atribuciones del 3º Vocal: 1. Asistir a todas las sesiones de la Junta y reemplazar al 2º Vocal cuando éste pase a desempeñar el puesto de Primero. 2. Visitar con suma frecuen-

cia el Lazareto, y anotar las mejoras materiales que hubiere que hacer, dando por ello cuenta a la Junta; 3. Poner el V° B° a las planillas de los gastos que allí se originen.

Art. 16. —Son atribuciones del Secretario: 1. Llevar los libros de actas de las sesiones, tanto de la Hermandad como de la Junta. 2. Asistir a las sesiones, recibir los votos de las elecciones, asentar las actas y acuerdos que se tuvieren, las que serán firmadas por el Presidente y autorizadas por él, después que hayan sido aprobadas. 3. Llevar la correspondencia con las autoridades y funcionarios subalternos y con los particulares, dejando copia de cada una de las comunicaciones que dirija. 4. Custodiar y arreglar el archivo de la Hermandad y de la Junta y; 5. Llevar el libro de la Hermandad para inscribir los nombres de los Individuos que la compongan, los oficios que desempeñen en las Juntas y las defunciones que entre ellas ocurran.

Art. 17. —El Secretario tiene fe pública en las certificaciones que diere de los actos de la Hermandad y de la Junta y a él corresponde autorizar en todos los casos legales.

Art. 18. —Para suplir las faltas de los propietarios, se han nombrado cinco miembros suplentes de la Junta. Estos serán llamados indistintamente a ocupar las vacantes, cuando la Junta lo ordene.

CAPITULO V

DEL REGIMEN INTERIOR

Art. 19. —El régimen interior del Hospital está confiado a la acentrada Caridad de las Hijas de San Vicente de Paulo, a cuyo efecto habrá una Hermana Superiora y competente número de Hermanas particulares, para entender en la asistencia de los pobres enfermos y en el servicio de las oficinas del establecimiento; determinando la Junta de Gobierno su aumento o disminución, según lo exijan las circunstancias y arreglando las condiciones especiales bajo las cuales se encarguen del Hospital.

Art. 20.—Después del Presidente, la Superiora tendrá el carácter de jefe inmediato de los empleados subalternos de la casa, y siempre de acuerdo con el 2° Vocal providenciará lo que le dicte su piadoso y caritativo celo en favor de la esmerada asistencia de los pobres enfermos y del buen gobierno interior del establecimiento, correspondiéndole asignar sus respectivos oficios

a las demás Hermanas, nombrar y despedir a los sirvientes y vigilar que todas las personas empleadas en el Hospital cumplan con sus deberes, avisando al Segundo Vocal las faltas que advierta.

Art. 21.—La Hermana Superiora tendrá a su cargo el gasto diario del Hospital y Lazareto; mandará a hacer las compras necesarias; y cada semana presentará la atenta al Presidente con el Vº Bº del Segundo y Tercer Vocales para su inmediato pago; llevará el libro de inventarios, el de las planillas de salarios y el de estancias; asistirá a la visita diaria del médico; y verá por último los enfermos con la posible frecuencia, para averiguar sus necesidades, y disponer lo conveniente a ese respecto.

Art. 22.—Los oficios particulares encomendados a determinadas Hermanas, son de la contraloría, el cuidado y la asistencia de las enfermerías, la botica, la ropería, la despensa y la cocina, hallándose las enfermeras dispuestas como sigue:

Departamento de Hombres:

Sala del Padre Umaña para medicina; Sala del Padre Umaña para Cirugía; sala para enfermedades venéreas.

Departamento de Mujeres:

Sala para medicina; sala para cirugía; sala para criaturas.

Art. 23. —La Contraloría llevará un libro diario de consumos, en el que se resumirán los dietarios de los enfermos y raciones de empleados y sirvientes que las disfrutan; y, en vista del estado de cada día, librará las boletas de suministro contra la despensa.

Art. 24. —Las Hermanas encargadas de las salas tendrán a sus órdenes inmediatas a los enfermos y enfermeras, cuidando de que cumplan sus respectivos deberes; y serán sus principales atribuciones: 1. Mantener habilitadas camas suficientes, con los útiles necesarios para recibir los enfermos que llegan dirigidos por el médico. 2. Hacer que todos los días se barran y sacudan las salas y que por las noches se mantengan alumbradas. 3. Ver que la ropa de cama y la de los enfermos se muden cada ocho días, o con la frecuencia que lo demanden las enfermedades pidiendo a la ropería lo que se necesite; y entregando lo que haya que lavarse. 4. Recoger y guardar la ropa con que llegan los enfermos, dándolas a lavar cuando fuera preciso. 5. Tomar razón de la dieta de cada enfermo, enviando copia de los dietarios a la contraloría. 6. Hacer la distribución de alimentos y medicinas a las horas reglamentarias o prescritas por el médico. 7. Velar por las noches en la forma que disponga la Hermana Superiora. 8. Dar aviso a los porteros interiores de los enfermos que estén de alta, para que les permitan la salida. 9. Cuando alguno fallezca, hacer sacar

el cadáver al corredor y, pasado un corto tiempo, ver que se le vista con su propia ropa u otra de la casa; y que los enfermos lo conduzcan al mortuario.

Art. 25. —La botica estará inspeccionada por el Médico de la casa; y encomendado su despacho a las Hermanas de Caridad aptas para su despacho. La que tenga este cargo cuidará de tenerla bien surtida, avisando a la Superiora lo que falte a fin de que se pida al exterior o se compre en el mercado. Recibirá diariamente los recetarios que le presente el Médico y, con arreglo a ellos, preparará los medicamentos, despachándolos con las precauciones acostumbradas.

Art. 26. —La Hermana encargada de la ropería tendrá a sus órdenes a las costureras y lavanderas, cuidando de que cumplan con sus obligaciones. Recibirá y entregará contada la ropa y vendajes que vayan a servir o a lavarse, tendrá a su cuidado la conservación, costura y lavado de la ropa; avisaría a la superiora cuando se necesite renovar o aumentarla.

Art. 27. —A la Hermana encargada de la despensa corresponde llevar un libro en el que anote las boletas libradas por la contraloría y los demás artículos que reciba o entregue para el gasto de la casa. Tendrá obligación de suministrar a las enfermerías lo que necesiten de su oficina y la provisión de la cocina y cuidarán del buen surtido de la despensa.

Art. 28. —La Hermana encargada de la cocina tendrá bajo sus órdenes a las cocineras, vigilando la buena preparación de los alimentos; y distribuirá a las horas reglamentarias, y conforme a las respectivas boletas; las dietas de los enfermos y las raciones de los empleados y sirvientes, arregladas del modo que sigue: Ración entera: a las 6.30 a.m.: Café, té o chocolate con pan, a las 9.30 a.m.: almuerzo: caldo, carne, legumbres y dos tortillas. A las 3 p.m.: Comida: carne, arroz y dos tortillas y postres. A las 9 p.m. Cena: café, té o chocolate con pan. Media ración: a los mismos tiempos, la mitad de la ración anterior. Dieta líquida: caldos, leches y atoles. Dietas especiales: los alimentos especiales que el Médico ordene.

Art. 29. —El portero mantendrá abierta la puerta principal de 6 de la mañana a las 6 de la tarde, debiéndola abrir por las noches cuantas veces fuere preciso y previo permiso de la superiora: en el acto que lleguen enfermos dará aviso al Médico para que los reconozca; y admitidos que fueren, los dirigirá al departamento que corresponda; los jueves y domingos, que es permitida la entrada a la enfermería; cuidará con todo esmero de que las per-

sonas que lo visiten no introduzcan alimentos ni bebidas, si no es con el permiso de la Superiora. Hará las citaciones y licencias fuera de la casa que le ordene el Presidente y la Superiora; y avisará de sus ausencias al portero interior para que lo reemplace.

Art. 30. —Los enfermos duran puntualmente los toques de campana reglamentarios; no permitirán la salida de enfermo alguno, sino mediante la orden de las Hermanas encargadas de las salas, de la Superiora o del Médico, cuidando de que no extraigan ropa ni otros útiles de la casa; vigilarán con mucho esmero que las personas que entran a sus respectivos departamentos no introduzcan alimentos ni bebidas sin permiso de la Superiora; y estarán a las órdenes de ésta y del Médico.

Art. 31. —El servicio médico del Hospital San Juan de Dios estará por ahora a cargo de un profesor, pudiendo la Junta de Gobierno elevar su número cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 32. —El Médico del Hospital San Juan de Dios es un empleado nombrado por la Junta de Gobierno y dependiente inmediato de ella. Gozará el sueldo mensual que la misma asigne; sus atribuciones son las siguientes: 1. Llegar todos los días a las 5 de la mañana; y, acompañado de las Hermanas, pasar la sita y hacer la curación de los enfermos y enfermas que se encuentren en las salas y estancias, con todo el esmero que demande su delicado encargo, inquiriendo de ellos mismos y de las Hermanas las novedades que hayan incurrido, recetando lo que convenga y designando la dieta que deban guardar. 2. Hacer que la Hermana encargada de la contraloría lleve los recetarios al tiempo de la visita; y que después transcriba las recetas al libro respectivo. 3. Poner en las hojas de entrada que se colocan a la cabecera de los enfermos el diagnóstico de la enfermedad, lo que sea importante saber durante el curso de la misma; y la terminación y fecha de la salida o muerte. 4. Concurrir al Hospital sin dilación a cualquier hora del día o de la noche que se le llame para ver a algún enfermo grave. 5. Dar aviso a la Superiora o al Presidente, según los casos, de cualquier falta que advierta en las enfermerías a fin de que se dicten las medidas eficaces al efecto. 6. Visitar la botica de la casa, cuando lo crea conveniente; y examinar el estado de los medicamentos. 7. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y correspondientes estados profesionales de los enfermos que hubieren asistido, de las enfermedades, mortalidad y demás circunstancias conducentes a la mejor apreciación de la situación de las salas, durante el año. 8. No ausentarse accidental-

mente sin previo conocimiento del Presidente, ni hacerlo por más de un mes sin permiso previo, y, en este caso, dejar encargado al Médico suplente que para el efecto hay nombrado. 9. Examinar todos los enfermos que lleguen a la casa en busca de auxilio, fijando para esto las 9 a.m. de cada día; y una vez que verifique el examen, dar la papeleta respectiva para la contraloría, en la cual anote el nombre, edad, profesión, vecindario y enfermedad que padece. 10. Cuidar de la limpieza y buen estado de los instrumentos, aparatos y vendajes con que se practican las operaciones al vivo, así como de las que se emplean en los exámenes cadavéricos, recibéndolas por inventario y quedando responsable de su conservación. 11. Estar presente en los exámenes de incorporación que hace el Protomedicato, para que informe al Tribunal sobre los casos más aparentes para el examen.

DEL SERVICIO ESPIRITUAL

Art. 33. —La asistencia espiritual del Hospital de San Juan de Dios y Lazareto está a cargo de un Capellán dedicado al servicio de la casa; disfrutará de la donación que la Junta le asigne y dependerá de ella en lo que se relacione con el servicio. Sus atribuciones son las siguientes: 1. Acudir, siempre que sea llamado, a disponer y auxiliar a los moribundos; y a prestar los servicios propios de su ministerio a los demás enfermos que lo reclamen.

2. Procurar que todo enfermo que esté de cuidado y tenga bienes de qué disponer, haga testamento conforme a derecho; no pudiendo él en ningún caso ser albacea, heredero ni fideicomisario.

3. Decir la misa todos los días en el oratorio de la casa. 4. Llevar el registro de defunciones que ocurran en el Hospital; y expedir las certificaciones que se le pidan.

CAPITULO VI

HOSPICIO DE LAZARETO

Art. 34. —El Hospicio de Lazareto se considera como parte del Hospital; y sujeto al mismo régimen interior dictado para este establecimiento. Todos sus empleados, por el mismo hecho, dependen de la Junta de Gobierno; y a ella toca su nombramiento, remoción y asignación de salarios.

CAPITULO VII

DEL TESORERO

Art. 35. —El tesorero del Hospital San Juan de Dios y Lazareto es un empleado nombrado por la Junta y dependiente inmediato de ella, asignándosele, al efecto, el sueldo o tanto por ciento de que debe disfrutar.

Son sus atribuciones las siguientes: 1. Colectar y custodiar en su poder las rentas que al Hospital y Lazareto pertenecen, ya sea en especie o en documentos. 2. Cubrir las órdenes de pago que contra él se libren, de acuerdo con el reglamento de contabilidad.

3. Llevar y rendir las cuentas con arreglo al reglamento de Hacienda, presentándolas, antes de pasarlas al Tribunal de Cuentas, a la visación de la Junta. 4. Dar a la Junta los informes y estados que sobre las rentas se le pidan. 5. Llevar los libros de la Tesorería con arreglo al reglamento de contabilidad. 6. Dar semanalmente al Presidente de la Junta un estado de la caja, de las obligaciones vencidas y de las que venzan en la siguiente. 7. Presentar mensualmente a la Junta una lista puntualizada de los deudores de plazo vencido o por vencerse en el próximo trimestre. 8. Presentar al fin de año un estado que demuestre el número de enterramientos y sus clases. 9. Dar los permisos, previo pago, para las inhumaciones en el Panteón; y 10. Recaudar las estancias del Hospital.

Art. 36. —El Tesorero deberá rendir fianza a satisfacción de la Junta, hasta por la cantidad que crea conveniente.

CAPITULO VIII

DEL ABOGADO PROCURADOR

Art. 37. —El abogado del Hospital y Lazareto es un empleado dependiente de la Junta; y a éste corresponde asignarle el sueldo de que debe disfrutar. Sus obligaciones son: 1. Representar a la Junta en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales en que esté interesada. 2. Exigir de los que le adeuden cualquier suma el pago correspondiente. 3. Celebrar los contratos que ocurran, previo acuerdo y conforme a las instrucciones de la Junta. 4. Ejercer el cargo de Procurador de la casa, en toda acepción de la palabra y ningún asunto de entidad se resolverá sin oírlo previamente; y 5. Velar por que todas las rentas del Hospital y Lazareto ingresen ~ sus arcas, sin emitir los medios necesarios.

CAPITULO IX

DE LAS RENTAS

Art. 38. —Constituyen las rentas del Hospital San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto las asignadas por leyes vigentes, así como las que en lo sucesivo se le adjudiquen, los legados, donaciones y limosnas que se recauden.

Art. 39.—Estas rentas serán destinadas primariamente al mantenimiento y curación de los enfermos y leprosos; cuando haya sobrantes se podrán destinar a las mejoras de uno y otros hospicios, así en lo formal como en lo material, conforme el tiempo y las circunstancias lo demanden.

CAPITULO X

Art. 40. —Son Bienhechores del Hospital y Lazareto todos los que hagan donación o legados que no bajen de sesenta pesos; y, en consecuencia, se les considerará como individuos natos de la Hermandad con voz y voto en las deliberaciones; y, a su fallecimiento, los fondos del Hospital les donarán el sitio que deba ocupar su mausoleo en el Panteón.

Son además, Bienhechores, los que presten importantes servicios a dichos establecimientos, siendo la Junta de Gobierno la encargada de calificarlos y dar los títulos y concesiones respectivas.

Art. 41. —Las festividades religiosas del Hospital y Lazareto son las siguientes: 1. El 5 de marzo, día de San Juan de Dios. 2. El 24 de Octubre, día de San Rafael. 3. El 12 de Diciembre, día de Nuestra Señora de Guadalupe.

Art. 42.—Son protectores del Hospital y Lazareto el Presidente de la República y el Ilustrísimo señor Obispo; y, en consecuencia, se consideran como miembros natos de la Hermandad; y tienen voz y voto no sólo en las deliberaciones de ésta sino también en las de la Junta de Gobierno, cuando quieran concurrir, en cuyo acto presidirá a cualquiera de ellos que concurra, colocándose el Presidente de la Junta a la izquierda; y si ambos concurren, la Presidencia le toca al Presidente de la República colocándose el señor Obispo a su derecha y el de la Junta a su izquierda.

Art. 43.—En tiempo de epidemias extraordinarias no se admitirán en el Hospital a los apestados; y mientras no haya localidades separadas para demente o incurables, no se admitirán ni a unos ni a otros, pero en los casos excepcionales que se presenten, co-

responde al caritativo celo de la Junta de Gobierno, o del Presidente resolver lo conveniente.

Art. 44. —Los jueves y domingos, de diez a doce de la mañana, es permitida la visita a los enfermos, con tal que las visitas no lleven ocultamente comidas u otras cosas que, por alterar el régimen, les serán dañosas.

Art. 45. —Todos los enfermos deben el mayor respeto y obediencia a las Hermanas de la Caridad, al Presidente y a los demás individuos de la Junta: es severamente prohibido en la casa toda clase de juegos, lo es asimismo a enfermos y sirvientes el traficar con cualquier género de objetos dentro de los establecimientos; y se veda a los primeros hacer compras fuera de alimentos o bebidas. Tanto la Hermana Superiora como el Presidente deberán imponer económicamente castigos correccionales a los enfermos sirvientes que infringen las reglas de la casa.

Art. 46.—Los estatutos serán fiel y puntualmente observados por todos y cada uno de aquellos a quienes concienten; y si la experiencia acreditare en lo sucesivo que demanden alguna reforma, la Junta de Gobierno queda autorizada para llenar los vacíos que se noten y aun para suspender o modificar algunas de sus disposiciones, bajo su propia responsabilidad, dando cuenta a la Hermandad en su primera reunión general, para que los eleve a conocimiento del Supremo Gobierno, Hospital San Juan de Dios y Lazareto. San José, 20 de mayo de 1883. Doctor Carlos Durán, Presidente. Francisco Brenes R., Primer Vocal. Gaspar Venegas, Segundo Vocal. Gregorio Quesada G., Tesorero. Jaime J. Ross, Secretario. Junta de Gobierno del Hospital San Juan de Dios y Hospicio Lazareto. San José, 5 de junio de 1883.

Elévense a conocimiento del Poder Ejecutivo por el órgano del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, G. Durán, Presidente. Jaime J. Ross, Secretario.

Despacho de Beneficencia. Palacio Nacional. San José, a 20 de junio de 1883. Vistos los precedentes Estatutos del Hospital y Hospicio de Lazareto, expedidos por los miembros de la Junta de Gobierno de dichos establecimientos, con fecha 20 de mayo del presente año; y no existiendo en ellos disposición alguna contraria a las leyes, a solicitud de la misma Junta, apruébanse los mencionados Estatutos. Rubricado por 5. E. el General Presidente. Figueroa. Palacio Nacional, San José, 20 de junio de 1883.

ANEXO N° 7

REGLAMENTO DEL SERVICIO MEDICO EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Aprobado y puesto en vigencia por acuerdo N° 6 de la Sesión de la Junta de Caridad de San José el día veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Artículo 1

- 1°—El servicio del Hospital San Juan de Dios está dividido en dos Departamentos: uno de Medicina y otro de Cirugía.
- 2°—El primero de esos departamentos será servido por dos Médicos quienes tendrán en él iguales funciones y autoridad: el segundo estará servido por dos Cirujanos, Jefes del Departamento, por dos Cirujanos Ayudantes y por un anestesista.
- 3°—Habrá, además, para el servicio de todo el Hospital, un Médico Cirujano residente, un Superintendente y los Médicos de Consulta que para cada Departamento la Junta de Caridad tenga a bien nombrar.

Artículo II

- 1°—Los Médicos que tengan a su cargo el Departamento de Medicina, se distribuirán por partes iguales el trabajo que en él haya, pero cada uno de ellos tendrá derecho para dejar a su exclusivo cuidado a los enfermos de su propia clientela a quienes extienda boleta de admisión.
- 2°—En el caso final del artículo anterior, el Médico que deje a su especial cuidado un enfermo, tendrá obligación de visitarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su ingreso.
- 3°—La facultad de extender boletas para la admisión de enfermos a este Departamento corresponde a los médicos que lo tienen a su cargo.
- 4—Son obligaciones de los Médicos de este Departamento:
 - a) Visitar diariamente entre las 6 y las 10 am, a los enfermos que les correspondiere atender.
 - b) Indicar al Médico residente el tratamiento que ha de seguir con cada enfermo.

- e) Auxiliar como Consultor al otro médico cuando éste lo llamare para resolver los casos especiales que ocurran en el Departamento de que se habla.
- d) Atender a los pacientes que tenga a su cargo en este Departamento el otro médico cada vez que éste haya de ausentarse del servicio por un tiempo que no exceda de cuarenta y ocho horas.
- e) Dar oportunamente aviso a su colega en el caso que figura la cláusula para que tome a su cargo el servicio del Departamento.
- f) Dejar sustituto —con la aprobación del Presidente de la Junta de Caridad—, cada vez que tenga que ausentarse del servicio por un tiempo mayor de cuarenta y ocho horas.
- g) Solicitar el consejo de alguno o de todos los médicos de Consulta nombrados por la Junta de Caridad, en los casos difíciles que se presenten.
- h) Informar por escrito al Superintendente sobre las necesidades o irregularidades que notare en el Hospital e indicar las medidas que pudiera adoptarse para mejorar el servicio.
- i) Presentar, de común acuerdo, ambos médicos, una memorial, dirigida al Superintendente, sobre los trabajos practicados en este Departamento.

Artículo III

- 1°—A cada uno de los Cirujanos Jefes del Departamento de Cirugía corresponderá un Cirujano Ayudante, de conformidad con la designación que haga la Junta de Caridad.
- 2°—Corresponde a los Cirujanos Ayudantes, por turno y semanalmente, la admisión de enfermos a este Departamento.
- 3°—El Cirujano que consuma el turno de que habla el número anterior, tendrá a su cargo los enfermos a quienes extienda boleta de admisión, siempre que el número de éstos no exceda de la mitad de los existentes en este Departamento.
- 4°—Los enfermos que excedan de este número serán puestos al cuidado de otro Cirujano Ayudante.
- 5°—Los Cirujanos Jefes del Departamento tienen la facultad de extender, en cualquier tiempo, boletas de admisión y de reservarse la curación del enfermo o dejarlo a cargo de uno de los

Cirujanos Auxiliares, prefiriendo al que haga el servicio de la semana.

6°—Todos los Cirujanos, sean Jefes o Auxiliares, tendrán derecho para dejar a su especial cuidado a aquellos enfermos de su propia clientela, que lleven al Hospital.

7°—Las obligaciones del Cirujano Jefe son:

- a) Visitar por lo menos dos veces a la semana el Departamento de Cirugía, aun en el caso de que no tenga a su especial cuidado enfermo alguno. Si lo tuviere, esto es, en los casos que figuran en los números 59 y 6° de este artículo— debe visitarlo diariamente y atenderlo con el cuidado y diligencia que el caso requiera.
- b) Hacer las indicaciones que juzgare oportunas para el mejor servicio del Establecimiento.
- c) Resolver las consultas que le haga el Cirujano Ayudante que le corresponda, auxiliarlo en las operaciones difíciles o practicarlas por sí mismo cuando lo estime conveniente.
- d) Instruir al Médico Cirujano residente sobre las curaciones que ha de hacer a aquellos enfermos cuyo tratamiento se haya reservado.
- e) Encomendar al otro Cirujano Jefe o al Cirujano que la Junta haya designado como Auxiliar, los enfermos que tuviere a su cargo, cuando haya de ausentarse del Hospital. En el caso que aquí se figura, avisará al Superintendente si su ausencia no pasa de una semana; si excediese de ese tiempo, debe avisar al Presidente de la Junta.
- f) De acuerdo con el otro Cirujano Jefe y con los Cirujanos Auxiliares —verter anualmente un informe— que será dirigido al Superintendente sobre los trabajos practicados en esta Sección.

8°—Los Cirujanos Auxiliares tienen las obligaciones siguientes:

- a) Visitar diariamente, de las 6 a las 10 de la mañana, a los enfermos que tenga a su cuidado, hacerles las curaciones que sean del caso e indicar al Médico-Cirujano residente el tratamiento que ha de seguir.
- b) Ayudar en la práctica de las operaciones al otro Cirujano Ayudante y a los Cirujanos Jefes, cuando para ello sean requeridos, y del mismo modo prestar auxilio a los profesores del Departamento de Medicina cuando alguno de éstos lo solicite para algún caso relacionado con la Cirugía.

- c) Consultar en los casos difíciles de Cirugía que se presenten, la opinión del Cirujano Jefe a quien sirva de Auxiliar, opinión que debe recabar antes de proceder al tratamiento. A esta consulta puede asociar al otro Cirujano Jefe, si lo creyere conveniente.
- d) Asistir con puntualidad al Hospital para la práctica de las operaciones en los casos que figura la cláusula b) de este artículo,
- e) Atender a los pacientes que le encomiende el Cirujano Jefe respectivo.
- f) Atender igualmente a cualquier paciente cuyo tratamiento se haya reservado al Cirujano Jefe que le corresponde, cuando transcurridas veinticuatro horas después del ingreso al Hospital no se haya visitado por el Cirujano que extendió la boleta de admisión,
- g) Informar por escrito al Superintendente sobre las necesidades que votare en el servicio del Hospital.
- h) Llamar al otro Cirujano Ayudante para que se haga cargo del servicio siempre que tenga que ausentarse del Hospital por un tiempo que no exeda de tres días y dar aviso de ello al Superintendente. Cuando la ausencia hubiere de prolongarse por más tiempo, dejará sustituto de acuerdo con el Presidente de la Junta de Caridad.

Artículo IV

Son deberes del anestesista:

- a) Asistir con puntualidad al Hospital a la hora que se le fije para administrar los anestésicos necesarios. Los Cirujanos indicarán la hora diaria para las operaciones ordinarias.
- h) Asistir igualmente a las operaciones extraordinarias que requieran su intervención, siempre que para ello se avise, va directamente por cualquiera de los Cirujanos, ya por medio del Superintendente, con prudencial anticipación.
- e) Administrar anestésicos en el Departamento de Medicina cuando los médicos lo soliciten.
- d) Seguir estrictamente en sus funciones las indicaciones que le hagan cualquiera de los Médicos Cirujanos del Hospital.

Artículo V

- 1°—El Superintendente está encargado de hacer guardar en el Hospital la disciplina severa propia de establecimientos de esta clase, y por lo tanto velará por la observancia del presente Reglamento.
- 2°—Tendrá en el Hospital una oficina denominada “Superintendencia”, a la cual asistirá diariamente desde las ocho hasta las diez de la mañana y en cualquier otro tiempo si así lo demandare el buen servicio del Establecimiento,
- 3°—Practicará todos los días una visita general; se informará del servicio habido, corregirá lo que hubiere de incorrecto y usará de la autoridad de que aquí se le reviste por exigir, de quien faltare, la responsabilidad que fuere del caso.
- 4°—En el evento de que se repitan las faltas que haya procurado enmendar, dará cuenta a la Junta de Caridad para lo que ésta tenga a bien resolver,
- 5°—Atenderá las indicaciones que le hagan los Médicos y Cirujanos del Establecimiento y si estuviese en su mano, las pondrá en práctica inmediatamente, Si no está a su alcance realizar las mejoras que se le indiquen o tuviese para ello cualquier dificultad, lo hará presente a la Junta de Caridad o al Presidente de ella en caso de urgencia.
- 6°—Llevarán un libro sobre entradas y salidas de enfermos: extenderá la tarjeta de estancias y cuidará de que le sea devuelta a la salida del enfermo, formada por el Médico Cirujano a cuyo cargo haya estado aquél. En el Departamento de Cirugía puede firmar dicha tarjeta el Cirujano que haga el servicio de semana aunque no haya tenido a su cargo el enfermo saliente.
- 7°—Conservará en legajo las notas que reciba de los Médicos y Cirujanos del Establecimiento sobre las mejoras que éstos apunten y quejas que le presenten y del mismo modo, guardará las comunicaciones del Presidente de la Junta.
- 8°—Llevará un libro Copiador en que asentará las comunicaciones que dirija en su carácter de Superintendente.
- 9°—Rendirá cada año, en el mes de Abril, un informe dirigido al Presidente de la Junta de Caridad sobre el movimiento habido en el Hospital, sobre los trabajos practicados y sobre las mejoras realizadas. Para verter este informe tendrá en cuenta las memorias que le presenten los Médicos y Cirujanos del Establecimiento, las cuales transcribirá íntegramente.

Artículo VI

- 1°—Los Médicos Cirujanos de Consulta asistirán al Hospital cuando sean llamados por los del Departamento de Medicina o por los Jefes del Departamento de Cirugía.
- 2°—Si la consulta se refiriese a pacientes de este último Departamento, harán las operaciones del caso, si así los solicita el Cirujano Jefe que haya hecho el llamamiento.
- 3°—Es potestativo de los Médicos y de los Cirujanos Jefes, designar, entre los nombrados por la Junta, para consulta, al Médico Cirujano o Médicos Cirujanos cuyo auxilio y opinión crean del caso solicitar.

Artículo VII

- 1°—El Médico Cirujano residente, pasará tanto el día como la noche en el Hospital, donde será alojado y servido decentemente por cuenta de la Junta de Caridad.
- 2°—Tendrá a sus órdenes a los enfermeros del Hospital a quienes instruirá en el tecnicismo de los medicamentos más usados y en la manera de atender a cada enfermo; pero le es prohibido dejar éstos a cargo de aquéllos.
- 3°—Admitirá en el Hospital, en caso de accidente grave, a quienes necesiten de atención pronta, y les procurará los auxilios inmediatos que sean del caso.
- 4°—Sus obligaciones son:
 - a) Permanecer siempre en el Hospital y acudir con prontitud, aun en la noche, a la cama del paciente que necesite de sus servicios,
 - b) Hacer en la tarde una visita general a los enfermos de ambos Departamentos para imponerse del estado de cada uno de ellos.
 - c) En caso de gravedad extrema de algún paciente, dar aviso al Médico o Cirujano que lo tuviese a su cargo.
 - d) Atender a los Médicos y Cirujanos durante la visita que deben practicar, darles los informes que le pidan y transmitirles las observaciones que haya hecho sobre la enfermedad de cada paciente.

- e) Llevar el informe detallado que el Médico o Cirujano indique, cuando se trate de un caso especial que requiere observación continua y minuciosa. Además, tomará las temperaturas y examinará la orina de cada enfermo.
- f) Hacer las curaciones que prescriban los Médicos y Cirujanos del Hospital.
- g) Velar por la comodidad y bienestar de los pacientes.
- h) Enseñar, por medio de conferencias teóricas y de ejercicios prácticos a las Hermanas de Caridad y a las enfermeras, el sistema moderno de asistencia y antisepsia. Esta enseñanza se dará alternativamente a las Hermanas de la Caridad y a las enfermeras.
- i) Preparar lo necesario para la práctica de las operaciones, esto es, tener listo al enfermo y también los instrumentos y apósitos.
- j) Sustituir al Médico o Cirujano que no llegase a la hora reglamentaria, en la visita que a aquellos corresponde hacer.
- k) Informar al Superintendente sobre cualquier irregularidad que note en el establecimiento.
- l) Presentar al Superintendente un informe anual sobre los trabajos hechos.
- m) Dejar suplente, dando aviso al Superintendente, cuando tenga que ausentarse del Hospital por más de diez horas, siempre que no exceda de tres días. Si la ausencia excediere de este último término, dejará sustituto, con la aprobación del señor Presidente de la Junta. Es entendido que aun cuando la ausencia sea por menos de diez horas, debe dejar sustituto siempre que por el número de enfermos, por la especialidad de algún caso o por cualquier otra circunstancia, su separación apareje menoscabo para el buen servicio del Hospital.

Artículo VIII

Como disposiciones generales se estatuye lo siguiente:

- 1º—La Junta de Caridad nombrará el personal de que hace relación este Reglamento y fijará la dotación con que ha de retribuirse el servicio de cada empleado.

- 2°—Los Médicos y Cirujanos que la Junta nombre para el Hospital, lo mismo que el Superintendente, deben pertenecer a la Facultad de Médicos y Cirujanos de la República.
- 3°—El Médico Cirujano residente debe ser persona abonada por su buena conducta y reputación.
- 4°—Cuando vacare uno de los puestos de Cirujano Auxiliar, tendrá derecho para ser promovido a este empleo el Médico Cirujano residente que hubiere servido este cargo por dos años consecutivos, Si quedare vacante uno de los puestos de Médico en el Departamento de Medicina o de Cirujano Jefe en el de Cirugía, la Junta proveerá a ese empleo, al Cirujano Auxiliar que hubiere servido ese cargo por un período igual al expresado antes. En el caso de que ambos Cirujanos Auxiliares reúnan las condiciones aquí requeridas, la suerte designará a cual toque la promoción.
- 5°—Los Cirujanos Jefes que hayan servido el cargo por dos años y que se retiren del puesto, tendrán derecho a ser considerados por la Junta de Caridad como miembros natos del Cuerpo Médico de Consulta.
- 6°—A ninguno de los miembros del personal médico del Hospital se le separará de su puesto sin que para ello haya motivo bastante a juicio de la Junta. Esta, en el caso que se figura, reunirá las pruebas conducentes, oirá al acusado y resolverá lo más conveniente al buen servicio de la Institución.
- 7°—Ningún enfermo será admitido en el Hospital sino mediante la boleta que debidamente se le haya extendido, salvo el caso de accidente grave de que habla el número 3 del Artículo VII.
- 8°—Los enfermos estarán sujetos en absoluto al régimen y prescripciones que dicte el facultativo del Hospital a cuyo cargo se encuentren, Sin el consentimiento expreso de éste, a ninguna persona se le concederá intervención alguna para con los pacientes, salvo a los miembros del Cuerpo Médico del Hospital, quienes tendrán autoridad sobre los enfermos en la forma que este Reglamento determina y guardando las reglas de compañerismo y las que la cortesía médica impone.
- 9°—Los Médicos y Cirujanos del Hospital tienen derecho a cobrar, de quien lo solicite, honorarios por cualquier informe o dictamen médico legal referente a los enfermos que tengan a su cargo.

10°—Del mismo modo podrán percibir honorarios, conforme al Reglamento de Pensionistas, de aquellos enfermos pudientes que satisfagan su entrada en el Hospital. Para este caso y el anterior, cada facultativo depositará su tarifa en la Superintendencia y se ajustará a ella cumplidamente.

11°—El enfermo que pague todos los servicios que en el Hospital se le presten tiene derecho para indicar a cual — entre los Médicos y Cirujanos del Establecimiento— encomienda su curación,

12°—Cuando salida una persona del Hospital, regresare con igual padecimiento al que antes hubiese tenido, volverá a estar a cargo del facultativo que la atendiera durante la primera estada.

Disposiciones Generales

Mientras las rentas de que pueda disponer la Junta de Caridad no sean bastantes para retribuir los diversos cargos enunciados en este Reglamento, se crearán únicamente las que fueren de mayor necesidad o aquellos para cuyo desempeño se cuente con personas que los sirvan desinteresadamente, como un favor que la caridad reclama de ellas.

7°—Se acordó autorizar al Tesorero de la Junta para mandar imprimir en forma de folleto este Reglamento.
Terminó la sesión,

Daniel Núñez

Mariano Montealegre
Secretario

ANEXO N° 8

Señor Ministro de Beneficencia

S.D.

Estimado señor Ministro:

La Junta de Caridad de San José respetuosamente expone:

El hospital de San Juan de Dios viene desde hace muchos años prestando al país entero servicio de gran significación, especialmente después de que en 1871 recibió la herencia de más de cien mil pesos que le dejó su benefactor, de grata memoria, Presbítero don Cecilio Umaña y que con ellas pudo disponer de mayores rentas.

Pero de entonces a hoy Costa Rica ha adelantado notablemente y con su progreso, la población ha aumentado de manera notable, las viviendas se han aglomerado, la higienización se ha hecho más difícil y las enfermedades se han propagado en ese conglomerado de viviendas. De modo que los edificios de salud que en una época fueron ampliamente capaces para admitir a los enfermos de todo el país que requerían los servicios hospitalarios, han venido poco a poco siendo insuficientes. Esta estrechez de local, ha obligado a la Junta a erogar fuertes cantidades de dinero con el fin de construir nuevos salones, y departamentos, privándose por lo tanto de sumas cuya renta podrá destinarse a cuidar mayores números de enfermos.

Además, de eso han subido en proporción enorme los precios de los víveres, medicinas y demás artículos de consumo y hanse aumentado los salarios de trabajo diario y los sueldos de empleados. Así pues, el Hospital ha tenido no solo que aumentar sus gastos en cantidad sino también que soportar el alza de costo.

En cambio, el capital dejado al Hospital por el Presbítero Umaña ha sufrido un grandísimo menoscabo, no obstante que numéricamente es casi el mismo. Sabido es de todos que la fortuna del Hospital, consistente en buenas monedas de oro, se entregó al Supremo Gobierno a interés, que por efecto de la crisis y transformaciones económicas porque ha atravesado la República, ha llegado a convertirse en plato de escasísimo valor y a reducirse a menos de la mitad, y que por esta razón, la renta que el Hospital deriva de ese capital, en poder adquisitivo, ha sufrido igual caída.

El Hospital sin poderlo remediar, ha sido víctima inocente de la perturbación monetaria acaecida en el país. Si a esto se

agrega, que es indispensable ya destruir las casas viejas y sustituirlas por pabellones nuevos, apropiados al servicio y que los gastos corrientes del Establecimiento montan a más de cinco mil pesos mensuales, se comprenderá, sin esfuerzo, los ahogos y apuros porque pasa un instituto tan benéfico y que rinde tanto provecho a la Nación entera.

Por tales consideraciones, la Junta cree de su deber, antes que cerrar las puertas del Asilio a los que imploran sus cuidados, manifestar esta situación aflictiva a los Poderes del Estado, tan magnánimos en todo lo que favorece la caridad pública, y suplicarles en nombre de quienes sufren sin tener quien los valga, se dignen conceder como auxilio mensual, al Hospital San Juan de Dios, la suma de dos mil pesos”.

Actas J.C., IV: 8 de julio de 1898.

ANEXO N° 9

(Impuesto sobre sucesiones)

N° 4

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª. del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º. Toda sucesión testada ó intestada, de costarricenses ó extranjeros, deberá pagar un impuesto de beneficencia, siempre que el capital líquido exceda de quinientos pesos.

Por capital líquido se entenderá el monto de los bienes inventariados, hecha deducción de los gastos de funeral y entierro y de las deudas comprobadas.

Artículo 2º. El impuesto será del uno por ciento sobre el capital que no exceda de cincuenta mil pesos, y de medio por ciento sobre el exceso.

El impuesto será del doble cuando la herencia no tocara á los ascendientes ó descendientes ó cónyuge del causante.

Artículo 3º—Este impuesto se pagará en la capital de la provincia ó comarca donde hubiere tenido su último domicilio el causante, cualquiera que sea la situación de los bienes.

Lo percibirá el Tesorero de la Junta de Caridad respectiva, sin cuyo recibo no se tendrá por hecho el pago.

Artículo 4º. En la provincia de San José, los fondos que se colecten por razón de este impuesto se destinarán exclusivamente al sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios.

En las otras provincias y comarcas, se emplearán en sostener el hospital que se halle á cargo de la Junta de Caridad.

Artículo 5º. El impuesto deberá pagarse dentro de seis meses, á contar del día en que ocurra la muerte del causante. El no pago de la contribución se multará con dos por ciento mensual de su monto por el tiempo que se demore.

Artículo 6°. Cada Junta de Caridad elegirá un abogado ó representante que vigile y gestione el cobro del impuesto. Este representante será parte de los juicios de sucesión, y para justificar su personería, bastará que su nombramiento se publique en el periódico oficial. No ganará sueldo, sino el tanto por ciento sobre las entradas que le asigne la Junta.

Artículo 7°. Esta ley resume y deroga las anteriores que tratan de legado forzoso de beneficencia. Entrará en vigor desde su publicación.

Transitorio

Las sucesiones que á esta fecha no hayan satisfecho el impuesto establecido por la ley anterior, tendrán un plazo de tres meses para hacerlo con arreglo á la tarifa anterior y sujetas a la pena que las leyes anteriores fijaban. Sin embargo, pasado este plazo y no hecho el pago, comenzarán á incurrir en la multa de dos por ciento al mes establecida por la presente ley sobre el monto de la contribución.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional. San José, á los dieciocho días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve,

Juan R. Lizano,
Presidente

Francisco V, Sáenz,
Secretario

Casa Presidencial. — San José, dieciocho de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Subsecretario del Estado en el despacho de Justicia.

JUSTO A. FACIO.

Colección de las Leyes y Decretos emitidos en el año 1899: 135 a 137. San José - Tipografía Nacional.

ANEXO N° 10

(Impuesto sobre pasajes de ferrocarril)

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1°. Para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios, se establece el impuesto siguiente:

De cinco centavos (\$ 0-05) sobre las boletas de pasaje que expida cualquier compañía ó empresa de ferrocarril, siempre que valgan más de veinticinco centavos (\$ 0-25) y no excedan de dos pesos (\$ 2-00);

De diez centavos (\$ 0-10) sobre aquellas que valgan más de dos pesos (\$ 2-00);

De medio centavo (\$ 0-01/2) por milla sobre las libretas de millas que se expendan, de primera clase, y de un cuarto de centavo (\$ 0-01/4) sobre las de segunda.

Los trenes expresos pagarán dos pesos (\$ 2-00) por cada carro de pasajeros.

Artículo 2°. No pagarán el recargo los trenes oficiales ni las personas que viajen por comisión oficial y con pase de las autoridades que tienen derecho á expedirlo.

Artículo 3°. El Poder Ejecutivo reglamentará la percepción de este impuesto y queda facultado con ese fin para entrar en convenios con las compañías ó empresas ferrocarrileras.

Artículo 4°. Esta ley empezará a regir el día 15 de octubre entrante.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional—San José, á los veintiseis días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juan R. Lizano,
Presidente

Francisco V. Sáenz,
Secretario

Casa Presidencial—San José, veintiséis de setiembre de
mil ochocientos noventa y nueve.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Beneficencia.

JUSTO A. FACIO

Colecc. de las Leyes y Decretos emitidos en el año 1899: 265 y 266. Tipog.
Nac. San José.

ANEXO N° 11

CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD

“Manuel Mora Montealegre, Gobernador de la provincia de San José, en nombre de la Municipalidad del cantón central de San José y en virtud de autorización conferida en acuerdo III de la sesión de 26 de junio corriente, por una parte, y pr ña ptra. Cleto González Víquez, Presidente de la Junta de Caridad de la misma provincia, han convenido:

I—La Junta de Caridad recibirá en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, los enfermos que el Gobernador de San José envíe, Para su admisión bastará que se presente una nota de dicho funcionario, dirigida a la Hermana Superiora encargada del servicio interior.

II - El Hospital sin embargo, no es obligado á recibir á persona que padezca de enfermedad contagiosa, ni á mujeres públicas, salvo que su dolencia sea otra que mal venéreo o sifilítico.

III - El Hospital dará a los individuos que envíe el Gobernador, la alimentación del establecimiento y la especial que requiera el caso, lo mismo que los medicamentos y servicio médico que el instituto procura á los enfermos pobres.

IV - La Municipalidad pagará al Hospital un peso cincuenta centavos diarios por cada enfermo que envíe el Gobernador.

V - El Hospital avisará inmediatamente á la Gobernación cuando un enfermo de los enviados por ella se encuentre curado, así como cuando falleciere, sí tal evento acaece.

VI - El pago de las pensiones convenidas se hará cada lunes.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, á los veintiséis días del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Manuel Montealegre. —Cleto González Víquez. —
Moisés Morales—Srio.”

Informe presentado a la Hermandad de Caridad, por don Cleto González Víquez, presidente de la Junta de Caridad, en 1899, referente al Hospital San Juan de Dios, Lazareto, Asilo Chapuí, S.S. Correspondientes a los años 1897-1898. “Tipografía Nacional. San José, Costa Rica.

ANEXO N° 12

DECRETO N° 26

(de 19 de julio)

Aprueba con modificaciones, el Decreto N° 7 emitido por la Comisión Permanente, el cual se refiere al sostenimiento de los Hospitales de las cabeceras de provincias y de la comarca de Limón.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

En uso de la atribución que le confiere la fracción 4° del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Decreto N° 7 emitido por la Comisión Permanente, el cual con las modificaciones que le ha introducido el Congreso, queda concebido en estos términos:

Artículo 1°. Para el sostenimiento del Hospital San Juan de Dios de esta ciudad y de los que se hallan á cargo de las Juntas de Caridad en las cabeceras de las provincias de Cartago, Alajuela y Heredia y en la comarca de Limón, se establece el impuesto siguiente: cinco centavos sobre las boletas de pasaje que expida cualquier compañía ó empresa de ferrocarril de las establecidas actualmente ó que en lo futuro se establezcan, siempre que dichas boletas valgan más de veinticinco centavos y no excedan de dos pesos; diez centavos sobre aquellas que valgan más de dos pesos; medio centavo por milla sobre las libretas de millas en primera clase; un cuarto de centavo sobre las de segunda. Los trenes expresos pagarán dos pesos por cada carro de pasajeros.

Artículo 2°. No pagarán el impuesto los trenes oficiales ni las personas que viajen en comisión especial y con pase de las autoridades que tienen derecho á expedirlo.

Artículo 3°. El producto de este impuesto se repartirá entre los Hospitales antes dichos, en la proporción siguiente:

Al de la Capital corresponderá un 31%
Al de Cartago corresponderá un 23%
Al de Alajuela corresponderá un 19%.
Al de Heredia corresponderá un 15%
Al de Limón corresponderá un 12%

Una vez en explotación el ferrocarril al Pacífico, el respectivo producto del impuesto se consolidará en el Tesoro Público hasta completar la suma de \$ 20.000.00, que se destinará a la construcción y sostenimiento de un Hospital en el puerto en que remate dicho ferrocarril.

Artículo 4°. La Secretaría de Beneficencia percibirá mensualmente de las Administraciones de los ferrocarriles el monto del impuesto y lo repartirá entre las Juntas encargadas de la administración de los Hospitales, en la proporción que queda establecida en el artículo anterior.

Artículo 5°. El Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar la ejecución de esta ley y para entrar en convenios con las compañías ó empresas ferrocarrileras con el objeto de que en la recaudación del impuesto se garanticen los fines que la presente ley persigue.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional, San José, á los doce días del mes de Julio de mil novecientos.

Francisco M. Iglesias
Presidente

Antonio Segura H.
Prim. Secretario

Félix Mata
2° Secretario

Palacio Nacional, San José, a diecinueve de Julio de mil novecientos,

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS C.

El Subsecretario de Estado en el despacho de Beneficencia,

JUSTO A. FACIO

Colección de las Leyes y Decretos emitidos en el año 1900: 23 al 25.
San José. Tipografía Nacional,

SIGLAS USADAS

Actas J.C.	Actas de la Junta de Caridad
A.N.C.R.	Archivo Nacional de Costa Rica
A.B.	Archivo o Serie Beneficencia
A.C.	Archivo o Serie Congreso
A.F.	Archivo o Serie Fomento
A.M.	Archivo o Serie Municipal
Hospital S.J. de D.	Hospital San Juan de Dios
S.A.L.	Sección Administrativa- Legislativa
S.H.	Sección Histórica

BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

1815 Sección Histórica, Serie Protocolo de Cartago, documento N° 1062, folio 44.

ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

1869 Sección Histórica, Serie Protocolos 1851-1888, documento N°404, folio 80 V.

ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

1909 Índice de los Protocolos de Guanacaste, 1756-1850. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

BULOW, TULLIO VON D.

1945 Apuntes para la historia de la medicina en Costa Rica durante la Colonia. En: R.A.N.C.R.

BUSTAMANTE GUERRERO, TIRZA

1961 La Ciudad de San José; ensayo histórico-Tesis - Universidad de Costa Rica.

CASTRO, GERARDO

1889 Informe que presenta a la Junta de Caridad del Hospital San Juan de Dios, como Presidente de la misma, el 27 de enero. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica,

CASTRO, GERARDO

1890 Informe que presenta a la Junta de Caridad del Hospital San Juan de Dios, como Presidente de la misma, en el mes de enero, Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

CASTRO, JOSE MARIA

1878 Informe presentado al Excelentísimo General Presidente de la República como Secretario de Estado, en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia. San José, Costa Rica - Imprenta Nacional.

CASTRO, JOSE MARIA

1879 Memoria presentada al Excelentísimo Señor General Presidente de la República como Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia. En: La Gaceta, Diario Oficial, Año 1879, Trimestre 2, N° 380, 29 mayo, pág. 1.

CASTRO, JOSE MARIA

1880 Disposición N° 264, Palacio Nacional, San José, 5 enero de 1880. En: La Gaceta, Diario Oficial, Año 2, N° 566, pág. 1.

CASTRO, JOSE MARIA

1880 Memoria presentada, como Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

COSTA RICA EN EL SIGLO XIX

1970 Antología de Viajeros, 2ª edición. Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA). Imprenta Trejos Hermanos. San José, Costa Rica.

CHACON TREJOS, GONZALO

1964 “Un filántropo original”, con este título publicado en “La Nación”, el 5 de diciembre, pág. 50. San José, Costa Rica.

CHINCHILLA GUTIERREZ, SARA

1972 La Lepra en Costa Rica. Contribución a la Historia de la Medicina Nacional - Tesis - Universidad de Costa Rica.

DURAN, CARLOS

1883 Informe presentado a la Hermandad de la Caridad como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto, de los actos de la Administración ejecutados en el año 1882, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

DURAN, CARLOS

1884 Informe de los actos de la Administración de la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto, durante el año 1883, presentados como Presidente de la misma, a la Hermandad de Caridad. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

DURAN, CARLOS

1885 Informe que presenta a la Junta de Caridad, como presidente de la misma, el 18 de enero de 1885. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

DURAN, CARLOS

1885 Memoria presentada como Secretario de Estado en los Despachos

1886 de Gobernación, Policía y Fomento al Excelentísimo Const. de la República. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica

DURAN, CARLOS

1886 Informe que presenta a la Junta de Caridad como Presidente de la misma, el 17 de enero, de la labor de 1885. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

ESQUIVEL, ANICETO

1861 Memoria que como Secretario de Estado en el Departamento del Interior, presenta al Congreso Nacional. En: Gaceta Oficial de Costa Rica, Año 2, N° 110, 26 de mayo, pág. 1.

ESQUIVEL, ANICETO

- 1867a Informes que presenta como Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina, Gobernación, Fomento y Justicia al Congreso Nacional de Costa Rica.

FERNANDEZ BONILLA, LEON

- 1889 Historia de Costa Rica durante la dominación española. 1502-1821. Tipografía de Manuel Ginés Hernández, Madrid.

GALLEGOS, NICOLAS

- 1882 Informe presentado a la Hermandad de la Caridad como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto, de los actos de Administración ejecutados en el año 1881, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

GONZALEZ VIQUEZ, CLETO

- 1899 Informe presentado a la Hermandad de Caridad como presidente de la Junta de Caridad, referente al Hospital San Juan de Dios, Lazareto, Asilo Chapuí, S.S. Correspondientes a los años 1897-1898. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

GRANADOS CHACON, JAIME (compilado)

- s.f. Album de recortes (periódicos). En poder del compilador. La colección hasta el año 1972 consiste en 40 volúmenes de diversas fechas.

HERRERA, VICENTE

- 1858 Remitidos. En "Crónica de Costa Rica" Año 2, N° 118, 29 de mayo, pág. 1. San José, Costa Rica.

HERRERA, VICENTE

- 1876 Informe presentado al Congreso Constitucional como Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia. Imprenta Nacional, San José Costa Rica.

HOFFMANN, CARLOS

- 1856 Hospital de San Juan de Dios "A los Heridos y enfermos del ejército expedicionario", con este título publicado en "Boletín Oficial", Año III, N° 192, 14 de mayo, pág. 439. San José, Costa Rica.

JINESTA, RICARDO

- 1964 Tres benefactores de grato recuerdo nacional. En: R.A.N.C.R. San José, Costa Rica: Enero-Junio. Año XXVIII, Nos. 1-6, pp. 140 a 144

JUNTA DE CARIDAD DE SAN JOSE

Actas.

Tomo, 1, 11 de julio de 1852 a 18 de noviembre de 1858 y de 7 de enero a diciembre de 1864 y de enero de 1865 a diciembre de 1865.

Tomo II, enero 1867 a diciembre de 1872,

Tomo III, enero de 1873 a diciembre de 1881.

Tomo IV, 9 diciembre de 1881 a 8 de julio de 1898.

Encuadernación Zapata, San José, Costa Rica.

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL, SAN JOSE

1976 Reseña Histórica.

LACHNER SANDOVAL, VICENTE

1902 Higiene Pública. En: Oficial. Revista de Costa Rica en el siglo XIX, Tomo 1: 202 a 208.

LOAIZA, NORMA

1973 “San José: Historia de una capital”, con este título publicado, “La Nación”, el 19 de marzo, pág. 92. San José, Costa Rica.

MACHADO, RAFAEL

1877 Informe presentado al Excelentísimo Señor Presidente de la República como Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia. En: Gaceta Oficial, Año 1877, N° 25, junio 16, pág. 4.

MONTUFAR, LORENZO

1873 Informe presentado al Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, como Secretario de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia. Imprenta Nacional, Calle de la Merced. San José, Costa Rica.

NUÑEZ, DANIEL

1892 Informe que presenta a la Junta de Caridad, como Presidente de la misma, sobre la administración del Hospicio de San Juan de Dios y establecimientos de beneficencia anexos, en el año 1891. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

NUÑEZ, DANIEL

1893 Informe que presenta a la Junta de Caridad, como Presidente de la misma, sobre la administración del Hospital de San Juan de Dios y establecimientos de beneficencia anexos, en el año 1892. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

NUÑEZ, DANIEL

1894 Informe que presenta a la Junta de Caridad del Hospital San Juan de Dios, como Presidente de la misma, correspondiente al año 1893. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

NUÑEZ, DANIEL

- 1895 Informe que presenta a la Junta de Caridad del Hospital San Juan de Dios, como Presidente de la misma, correspondiente al año 1894. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica

NUÑEZ, DANIEL

- 1896 Informe que presenta a la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios, Lazareto y Hospicio Nacional de Locos, como Presidente de la misma, correspondiente al año 1895. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

NUÑEZ, DANIEL

- 1897 Informe presentado a la Hermandad de Caridad, como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital San Juan de Dios, Lazareto y Hospital Nacional de Locos, etc. Correspondiente al año 1896. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

OFICIAL

- 1862 Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años 1845 y 1846. Imprenta de la Paz, San José, Costa Rica.
- 1863 Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años 1847 y 1848. Imprenta de la Paz, San José.
- 1865 Alcance a la Gaceta Oficial, N° 304, 11 de febrero de 1865.
- 1865 Gaceta Oficial, Año 6, N° 306, 25 de febrero de 1865, pág. 2.
- 1865 Colección de Leyes del año 1865. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- 1871 Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidas por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años 1856 y 1857. Imprenta de la Paz, San José, Costa Rica.
- 1871 Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año 1858. Imprenta de la Paz, San José, Costa Rica.
- 1871 Colección de las Leyes., Decretos y Ordenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años 59 y 60. Imprenta la Paz, San José, Costa Rica.
- 1872 Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en los años 1863 y 1864. Imprenta de la Paz, San José, Costa Rica.
- 1875 Colección de las Leyes, Decretos y Ordenes expedidos por los Supremos Poderes Legislativo y Ejecutivo de Costa Rica, en el año 1875. Imprenta de la Paz, San José, Costa Rica.
- 1878 Colección de las disposiciones legislativas y administrativas expedidas en el año 1878. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

- 1883 Colección de las leyes y disposiciones legislativas y administrativas emitidas en el año 1883. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica,
- 1884 Colección de las leyes y disposiciones legislativas y administrativas emitidas en el año 1884. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica,
- 1885 Colección de las leyes y disposiciones administrativas emitidas en el año 1885. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.
- 1886 Colección de Decretos y Ordenes que ha expedido la Legislatura del Estado desde el día 6 del mes de setiembre de 1824 hasta el 29 de diciembre de 1826. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica, Colección de los Decretos y Ordenes que ha expedido la Legislatura del Estado desde el día 1º de mayo de 1827 hasta el 29 de diciembre de 1830. Imprenta Nacional. San José, Costa Rica.
- 1896 Colección de las Leyes y Decretos emitidos en el año 1896. Tipografía Nacional, San José, Costa Rica.

PINTO, CONCEPCION

- 1869 Informe presentado por el señor Presidente de la Junta de Caridad, En: Gaceta Oficial, Año 10, N° 1, 8 de enero de 1870, pág. 5.

PINTO, CONCEPCION

- 1872 Memoria que como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital San Juan de Dios y Lazareto da cuenta en la Hermandad de Caridad de los trabajos de la misma durante el año 1871. En: Gaceta Oficial, Año 12, N° 3, 22 de enero, pág. 4.

PINTO, CONCEPCION

- 1873 Informe leído ante la Hermandad de Caridad, en la tarde del domingo 12 de enero, como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital y Lazareto, En: Gaceta Oficial, Año 1873, N° 7. enero 13, pág. 5.

RAMIREZ, RAFAEL

- 1862 Informe del Secretario de Estado en los Departamentos de Hacienda, Guerra, Marina y Caminos al Congreso de 1862, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

- 1941 Carl Hoffmann, nota biográfica, San José, Costa Rica, Año V, marzo-abril, Nos. 3-4, pp. 131-132.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

- 1966 Informe del Hospital San Juan de Dios, junio de 1856 a junio de 1857. San José, Costa Rica, Año XXX. Enero-Diciembre, Nos, 1-12. págs. 175-193 o A.N.S.A. - L, S.B. 100, 9 folios.

SAENZ, LUIS D.

1875 Informe como Presidente de la Junta de Caridad de la Hermandad, en la reunión general del 6 de enero. En: Gaceta Oficial, Año 1875, N° 3, enero 16, págs. 1-2.

SANABRIA MARTINEZ, VICTOR

1972 Anselmo Llorente y Lafuente, Primer Obispo de Costa Rica, Editorial Costa Rica.

SEGURA BLANCO, RICARDO

1962 Historia Eclesiástica de Costa Rica, Del Descubrimiento a la Erección de la Diócesis (1502-1850). Editorial Costa Rica, San José.

TINOCO, FEDERICO

1875 Informe que como Presidente de la Junta de Caridad da cuenta a la Hermandad de sus trabajos durante el año. En: Gaceta Oficial, Año 1876, N° 4, enero 22, pág. 2.

TRISTAN F., GUILLERMO

1938 “El Homenaje de mañana al Gran Benefactor Costarricense Presbo. don Cecilio Umaña” rendido por la Junta de Protección Social de San José”, con este titulo publicado en “La Prensa Libre”, el 8 y 10 de octubre: págs. 2 y 10, y 14 y 15. San José, Costa Rica.

TRISTAN F., GUILLERMO

1938 El M. I. Sr., Canónigo don Cecilio Umaña. Apuntes biográficos. Publicados en la revista “El Mensajero del Clero”, octubre de 1938, N° 10, págs. 2165 a 2168.

ULLOA, JUAN

1864 Informe que presenta como Secretario de Estado en el Despacho del Interior, al Congreso Nacional. En Gaceta Oficial, Año 5, N° 3, 14 de enero, pág. 2.

ULLOA, JUAN J.

1865 Informe del Secretario de Estado en el Despacho del Interior, presentado al Congreso Nacional. En: A.N., S.H., A.C. 9806 -folios 20-21.

Fuentes manuscritas del Archivo Nacional de Costa Rica

SECCION ADMINISTRATIVA-LEGISLATIVA

Serie Beneficencia

89

Serie Congreso

2211 - 2387. 2962 - 3448 - 3531 - 4760 - 5157 - 579-4 - 5828 -

5843 - 5988 - 6038 - 6135 - 6787 - 6880 - 6934 - 7320 - 7958 -

8255 - 8450 - 8861 - 8880 - 9065 9419 - 10552 -14027

Serie Fomento

4 - 73 - 852

SECCION HISTORICA

Serie Mortuales Independientes

103 - 123